

COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA



**DOCUMENTOS DEL
X CONGRESO NACIONAL DE
UNIVERSIDADES**

26 AL 30 DE MAYO DE 2003

COBIJA, PANDO - BOLIVIA

PRESENTACIÓN

El X Congreso Nacional de Universidades, realizado en la ciudad de Cobija sede de la Universidad Amazónica del Pando, congrega a la comunidad universitaria boliviana en un momento en que los compromisos por formar profesionales, fortalecer la investigación científica y desarrollar el conocimiento y la tecnología en función al desarrollo sostenible del país, son desafíos ineludibles para la educación superior. Reflexivamente autoridades, docentes, estudiantes y trabajadores universitarios de la Universidad Boliviana, en el marco constitucional de la Autonomía Universitaria, asumen que en estos tiempos de globalización, caracterizado por la explosión del conocimiento científico – tecnológico y los sistemas de información y comunicación en la denominada nueva era del conocimiento; se está viviendo una crisis de civilización, un cambio de época, y la educación, el conocimiento y la información juegan un papel fundamental de cambios profundos en las estructuras económicas, sociales, productivas e institucionales de las sociedades.

Conscientes de que en este contexto países como el nuestro, pierden gradualmente sus ventajas relativas tradicionales, como la mano de obra barata no calificada y la disponibilidad de materias primas, industriales y energéticas. En un contexto donde el capital humano altamente especializado, la producción y acumulación de conocimientos, bienes y servicios, capacidad de inserción en mercados competitivos, basados en crecientes grados de calidad y productividad, adecuado flujo y manejo de información; organización y gerencia empresarial participativa y multidisciplinaria de alta calidad y la incorporación de progreso técnico en la estructura productiva, son hoy en día factores primordiales para cualquier país que aliente un creciente grado de desarrollo económico.

La Universidad Boliviana, se impone la búsqueda de mecanismos y sistemas originales de integración a la sociedad, tratando de aunar fortalezas, minimizar debilidades en el cumplimiento de sus funciones sustantivas y adjetivas; reconociendo su rol en el proceso educativo boliviano, como forma de alentar un creciente grado de desarrollo económico y social para los bolivianos.

A partir de un diagnóstico honesto y objetivo, asume su propio rol y desarrollo como un verdadero imperativo, para convertirse en una institución dinámica canalizadora de la inversión social necesaria para responder por un lado, en la dimensión de los aspectos sociopolíticos, para

ubicar al hombre boliviano y sus potencialidades en el centro de las estrategias del desarrollo, como actor fundamental y dinamizador de las mismas; y, desde el punto de vista económico, no sólo en lo referido a los aspectos productivos sino a cualquier expresión de la actividad humana.

El X Congreso Nacional de Universidades, más que un evento de carácter universitario, se constituye en el espacio de análisis y de compromisos por una sociedad boliviana con futuro.

Dr. Gonzalo Taboada López
SECRETARIO EJECUTIVO
NACIONAL

Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes
SECRETARIO NACIONAL
DE PLANIFICACIÓN
ACADÉMICA

Ing. Rubén Medinaceli Ortiz
SECRETARIO NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Dr. Juan Carlos Pereira Sanzetenea
SECRETARIO NACIONAL
DE POSTGRADO

Ing. Marcelo Loayza Melgarejo
SECRETARIO NACIONAL
DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN

Lic. Augusto Argandoña Yañez
SECRETARIO NACIONAL
DE GESTIÓN Y RELACIONES
INTERNACIONALES

ÍNDICE

Convocatoria.	11
Documento Universidad Ciencia y Sociedad.	15
Reglamento Interno del X Congreso Nacional de Universidades.	23
Actas de la sesión inaugural y plenarias.	31
INFORMES DE LAS COMISIONES DE X CONGRESO.	43
Informe de la Comisión Institucional.	45
Informe de la Comisión Académica.	47
Informe de la Comisión de Investigación Ciencia y Tecnología.	50
Informe de la Comisión de Postgrado.	53
Informe de la Comisión de Evaluación y Acreditación.	55
RESOLUCIONES DEL X CONGRESO.	61
01. Aprueba el Reglamento Interno del X Congreso Nacional de Universidades.	63
02. Habilita como delegados al X Congreso a representantes estudiantiles de la UMSS.	64
03. Aprueba el Informe de la Secretaría Ejecutiva Nacional del CEUB.	65
04. Modifica el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana con la Incorporación de la Secretaría Nacional de Gestión y Relaciones Internacionales.	66
05. Recomienda a las Universidades actualizar sus normas.	67
06. Recomienda al CEUB realizar todos los tramites para garantizar la Autonomía Universitaria.	68
07. Aprueba el documento titulado Universidad, Ciencia y Sociedad.	69
08. Recomienda a las universidades realizar consultas sobre la necesidad de reforma del actual Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.	70
09. Aprueba el informe de la Secretaría Nacional de Planificación Académica del CEUB.	71
10. Aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Universitario 2003-2007.	72
11. Recomienda al CEUB la elaboración de un reglamento de año sabático para docentes.	74

12. Se fijan parámetros para la asignación de paralelos.	75
13. Modifica y complementa el Reglamento del Régimen Docente.	76
14. Modifica y complementa el Reglamento del Régimen Estudiantil.	78
15. Posibilita que los Técnicos Superiores en Laboratorio Clínico accedan al Nivel Académico de Licenciatura.	81
16. Aprueba el Programa de Especialización en Desarrollo Curricular.	82
17. Reafirma el derecho de la universidad sobre la tuición en la formación académica de nivel superior.	83
18. Autoriza a las universidades aplicar las disposiciones legales en el caso de la Academia Diplomática Boliviana.	84
19. Aprueba el informe de la Secretaría Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología del CEUB.	85
20. Recomienda a la próxima RENACIT varios aspectos.	86
21. Analizar y establecer condiciones para implementación del Vicerrectorado de Postgrado e Investigación Científica. Varios.	88
22. Recomienda varios aspectos relativos a la Investigación Ciencia y Tecnología.	90
23. Contratar como asesor y consultor al Dr. José Luis Tellería.	92
24. Aprueba el Informe de la Secretaría Nacional de Postgrado.	93
25. Instruye a la SNPG la obtención de personería jurídica para FUNDPOST.	95
26. Instruye a las universidades el fortalecimiento de las Direcciones de Postgrado.	96
27. Recomienda que los Docentes Postulantes a autoridades académicas posean Título de Postgrado.	97
28. Aprueba el informe de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB.	98
29. Realizar las gestiones para la aprobación y puesta en marcha del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en Bolivia, CONAES.	100
30. Instruye a las universidades presentar informe de los problemas presentados en la formulación de los proyectos para FOMCALIDAD.	102
31. Las personas que hubieran ejercido cargos de autoridad durante los periodos de intervención militar no podrán postular a cargos electivos.	104
32. Agradece y felicita a la Universidad Amazónica de Pando por la organización del X Congreso Nacional de Universidades.	105

33. Aprueba el reembolso a la Universidad Amazónica de Pando del presupuesto ejecutado en la realización del Congreso.	106
34. Respeto y defensa de la Autonomía Universitaria y otros.	108
35. Designar como sede del XI Congreso Nacional de Universidades a la Universidad Técnica de Oruro.	110
36. Apoya moral y materialmente a la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno rechazando la campaña de desprestigio.	111
37. Designa Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, CEUB.	113
38. Designa representantes del Sistema Universitario Boliviano al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, CONAES.	115
ESTATUTO ORGÁNICO, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA.	117
Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.	119
Reglamento del Régimen Académico Docente.	153
Reglamento del Régimen Académico Estudiantil.	175
Reglamento General de Postgrado.	193
Reglamento de Evaluación y Acreditación.	207
Reglamento General de Títulos y Grados.	217
Cuadro General de Carreras y Títulos.	233
Carreras Oficiales.	267
Sistema Nacional de Estudios de Postgrado.	283
Sistema Nacional Universitario de Ciencia y Tecnología.	289
Proyección Estratégica de la Universidad Boliviana	295
ACTAS DE JURAMENTO DE AUTORIDADES Y RESOLUCIONES.	327
Acta de juramento de los Secretarios Nacionales del CEUB.	329
Resolución de elección de los Secretarios Nacionales del CEUB.	330
Acta de juramento de los Representantes al CONAES.	332
Resolución de elección de Representantes al CONAES.	333
Delegados titulares al X Congreso Nacional de Universidades.	335



**RESOLUCIÓN DEL CEUB No. 1146
CONVOCATORIA AL
X CONGRESO NACIONAL DE
UNIVERSIDADES**

RESOLUCION CEUB No. 1146
LA PAZ, 20 MAYO DE 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el IX Congreso Nacional de Universidades, mediante Resolución No. 06/99 resuelve designar a la Universidad Amazónica de Pando como sede del X Congreso Nacional de Universidades a realizarse en el mes de mayo de 2003.

Que la XI Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades confirma mediante Resolución 01/03 del 26 al 30 de mayo de 2003, para la realización del X Congreso Nacional de Universidades en la ciudad de Cobija, en la sede de la Universidad Amazónica de Pando.

Por tanto:

El Consejo de Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- En cumplimiento de la Resolución No. 06/09 del IX Congreso Nacional de Universidades y 01/03 de la XI Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, se confirma la realización del X Congreso Nacional de Universidades en la sede de la Universidad Amazónica de Pando del 26 al 30 de mayo de 2003, para desarrollar el siguiente temario:

- 1. INFORME DE LABORES DEL CEUB.**
- 2. REVISION DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS VIGENTES EN LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA.**
- 3. ELECCION DE SECRETARIOS NACIONALES DEL CEUB.**
- 4. VARIOS.**

Artículo Segundo.- La participación de las Universidades del Sistema, deberá aplicarse en el marco estricto del Capítulo II, Art. 13, (Congreso Nacional de Universidades) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, aprobado en el IX Congreso Nacional de Universidades.

Artículo Tercero.- Los gastos que demande la realización del X Congreso Nacional de Universidades, una vez presentado el Presupuesto por la Universidad Amazónica de Pando, deberá ser distribuido proporcionalmente entre todas las Universidades del Sistema.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Juan CUEVAS AGUILERA
**SECRETARIO EJECUTIVO
NACIONAL**

Lic. Rodolfo ARTEAGA CÉSPEDES
**SECRETARIO NACIONAL DE
PLANIFICACIÓN ACADÉMICA**

Ing. José Luis TELLERÍA GEIGER
**SECRETARIO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

Dr. Juan Carlos PEREIRA SANZETENEA
**SECRETARIO NACIONAL DE
POSTGRADO**

Ing. Mario VIRREIRA IPORRE
**SECRETARIO NACIONAL DE
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**



**DOCUMENTO:
UNIVERSIDAD CIENCIA Y SOCIEDAD**

UNIVERSIDAD CIENCIA Y SOCIEDAD

I. INTRODUCCIÓN

Vivimos en un mundo caracterizado por el cambio. Aunque es verdad que el cambio ha estado siempre presente en la historia de la humanidad, el mismo presenta actualmente características importantes que lo configuran diferente y más impactante que nunca antes en la historia de la humanidad.

- El cambio es estructural, porque toca las raíces y los valores más profundos de la cultura, hasta ahora imperante.
- El cambio es globalizado, porque abarca todos los aspectos y niveles de la vida en sociedad.
- El cambio es acelerado, porque cada día el mismo es más rápido.
- El cambio es complejo por que implica varios factores.

Este mundo cambiante, llamado de distintas maneras por muchos entendidos, ya sea “el mundo de la postmodernidad”, “de la nueva era”, o de “la civilización del conocimiento y la información”, está provocando un cambio de valores que contradicen, en muchos casos, los universalmente aceptados, y que debieran ser preservados y acreditados por las universidades.

La problemática actual no está solamente provocada por la creciente brecha tecnológica entre países ricos y pobres, que desembocan en profundas contradicciones; sino fundamentalmente por estar carentes de ética, justicia y equidad sociales, que posibiliten que los avances de la ciencia y la tecnología sirvan para el bien común de las grandes mayorías empobrecidas de la humanidad.

El escenario del mundo actual, además de lo señalado, está caracterizado por los grandes avances de la ciencia y la tecnología como la nanoelectrónica, la genética y los derivados de las diferencias culturales, étnicas y religiosas, que nos señalan un escenario de complejidad, nunca antes vista y de consecuencias imprevisibles para la humanidad, como es el caso de las guerras recientes. La complejidad que genera un mundo de incertidumbres y nuevos paradigmas, provoca una crisis permanente de las bases mismas de la ciencia y la cultura que afectan a las sociedades y las instituciones ancestrales, entre ellas las universidades. Es en este nuevo escenario, brevemente esbozado, que las universidades deberán repensar y formular su nueva Misión y Visión.

II. UNIVERSIDAD BOLIVIANA EN EL CONTEXTO MUNDIAL

Según lo señalado, el Sistema de la Universidad Boliviana deberá desarrollarse en un contexto de incertidumbre, complejidad y dinamismo que desafía la capacidad institucional y las bases mismas de su configuración y organización actuales, para ser socialmente pertinente y adoptar las decisiones históricas que le exige el momento presente.

Las tendencias actuales, en cuanto a la marcha de las sociedades en el mundo se caracterizan por procesos bien definidos; por un lado, está el proceso globalizador que encuentra su norte en el fortalecimiento de la competitividad a nivel mundial, por otro lado, se encuentran los procesos de polarización, fragmentación y marginación cada vez más visibles, tanto en la relación entre países desarrollados y no desarrollados como al interior de ambos grupos.

La globalización fragmentada que se está observando, concentra ventajas en una porción muy reducida de la población, llevando a que la reflexión en los países no desarrollados sea demandar y brindar mayor atención a aspectos de solidaridad, pertinencia social y equidad.

En ese ámbito, Bolivia tiene un doble desafío: Responder por un lado a la globalización es cada vez una tarea más amplia, exigente y excluyente en cuanto a la competitividad; por otro lado, dar respuesta a las demandas y necesidades de las distintas nacionalidades, clases, capas y grupos sociales con niveles de extrema pobreza y economía informal.

Para el primer desafío, el de la competitividad, el éxito de los programas económicos depende de competir en los mercados internacionales, para lo cual y debido al valor agregado que otorga el conocimiento, factor de creciente relevancia en los procesos de desarrollo, en forma de ventajas competitivas, las políticas en ciencia y tecnología y, por tanto, las instituciones dedicadas a la generación y gestión del conocimiento, como las universidades, deberán ocupar un lugar protagónico en la agenda de las transformaciones. Ello, se debe a que en este nuevo contexto de una “Sociedad basada en el conocimiento”, no sólo son las economías que compiten en el mercado internacional, sino también sus sistemas educativos.

En cuanto al segundo desafío, el de dar respuesta a las grandes mayorías que están en situación de pobreza extrema y crítica, no puede tratarse por más tiempo en forma marginal y, es en este sentido que el mundo académico debe contribuir a buscar soluciones. La dimensión equitativa de las políticas

educativas debe ser una responsabilidad compartida entre el gobierno, las universidades y la sociedad civil organizada.

La Universidad Boliviana, por lo tanto, tiene la responsabilidad de responder a estos desafíos y contribuir socializando y democratizando el conocimiento y los saberes, en beneficio de una mejor calidad de vida para todos, con justicia y equidad sociales, sin discriminación alguna de género, sexo, etnia y religión. Ya que se observa, cada vez con mayor fuerza, una clara relación entre conocimiento, educación, progreso técnico e incremento de la productividad para un desarrollo sustentable.

El nuevo paradigma de la globalización, que emerge como el resultado de diversos factores como la revolución científica y tecnológica, el neoliberalismo y la aparición de las sociedades en red, al influjo de los grandes avances de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, provocan grandes tensiones y conflictos sobre todo en los países subdesarrollados. Esta realidad provoca un gran desafío a las Universidades en diversos aspectos, como la lucha contra la pobreza, la creciente exclusión social, etc.

La globalización, implica un nuevo ordenamiento en el proceso de expansión del capitalismo, cuyas implicancias trascienden lo político, económico, social y cultura, con efectos, en muchos casos impredecibles, incluso para los países más desarrollados.

En este contexto:

1. La globalización se sustenta básicamente en el sistema económico capitalista, en un sistema de comunicación mundial en red, que le es funcional y en una mal llamada democracia, cuyos actores principales son, fundamentalmente, los gobiernos de turno.
2. La realidad del mundo sustentada en la unipolaridad, señala una gran hegemonía del imperialismo, sin contrapeso alguno que promueva un cierto equilibrio de fuerzas a nivel mundial.
3. La globalización aparentemente fortalece las relaciones de “interdependencia” entre los países: en ese sentido, se dice que todos los países son ahora interdependientes. Sin embargo, no puede haber interdependencia entre desiguales; simplemente se mantiene una dependencia neo colonial de los países pobres como el nuestro y se

amplía, de manera dramática e inhumana, la brecha entre los denominados inforicos e infrapobres.

4. La globalización, como un proceso homogenizador, niega las identidades culturales y pretende hacer desaparecer los grandes valores y saberes que la humanidad acumuló durante siglos de existencia. De esta manera, se da un proceso agresivo y de debilitamiento de los Estados Nacionales en los países periféricos con la pérdida creciente de su identidad y capacidad de decisión soberana. Esto da lugar a que los ideólogos del neoliberalismo hablen del Estado “trans-soberano” como una realidad con vigencia plena.
5. La pobreza se globaliza en América Latina con dramáticas consecuencias, como la creciente mortalidad y desnutrición infantil, la injusticia social, el desempleo, la drogadicción y la inseguridad ciudadana, entre otros aspectos, que son el resultado de la aplicación de lo que se ha llamado “Programa de Ajuste Estructural”, que en muchos casos está obligando a los países a acelerados procesos de integración regional.
6. En el marco de los impactos globales, el deterioro de los ecosistemas que fueron y son la fuente de materias primas super explotadas por las potencias industriales contaminantes, es un escenario en el que se hace más difícil el desarrollo sostenible sin la transferencia tecnológica necesaria, imponiéndose por el contrario, pausas que paralizan el proceso de restablecimiento de las condiciones medioambientales que permitan explotar nuestras riquezas para superar la pobreza.

III. LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA EN EL CONTEXTO NACIONAL

En el caso particular de la realidad Boliviana, a partir de 1985 cuando se impone el modelo de ajuste estructural, promovido por organismos internacionales, cuyas medidas de racionalización, capitalización y achicamiento del propio Estado, han reducido la acción económica y social, y desprotegido la industria nacional.

Dentro de este contexto, las transnacionales han asumido un rol protagónico que trasciende las esferas de actuación del propio gobierno nacional, en detrimento de la economía y soberanía nacionales.

Por otro lado, la deuda externa, cada vez más grande, debido a las condiciones onerosas de préstamo, la corrupción e ineficiencia de los propios gobiernos, hacen que Bolivia esté cada vez más empobrecida e inmersa en profundas contradicciones. El creciente descrédito de las élites políticas, gobernantes y de oposición, llevan a una preocupante falta de liderazgo que pone en riesgo la gobernabilidad, la democracia representativa y la visión de futuro del propio país.

La emergencia política y cultural de movimientos étnicos interpelando al Estado excluyente, ha puesto en evidencia la necesidad de articular heterogeneidades, buscando eliminar las matrices homogenizantes que mutilaron secularmente las expresiones de la diversidad cultural, convirtiendo a la educación en reproductoras de un sistema social excluyente.

IV. UNIVERSIDAD BOLIVIANA Y LA NUEVA SOCIEDAD

En el marco de una nueva visión de sociedad con justicia y equidad social, la Educación Superior y, en particular las Universidades Públicas Autónomas, tienen que jugar un papel destacado, no sólo en la elaboración de diagnósticos que esclarezcan las verdaderas causas del atraso, subdesarrollo y marginalidad en que se debate el país, sino en la elaboración de planes de desarrollo adecuados que contribuyan a superar la situación crítica presente; para lo cual las universidades una vez que vuelvan a definir su Misión y Visión, deben adecuar su estructura, organización y gestión, para ser contemporáneas y relevantes en su respuesta ante los desafíos que la sociedad, inmersa en el nuevo milenio, esta demandando.

La Universidad Boliviana, aún discursiva, antes que realmente propositiva y efectiva en su afán de transformarse, en su generalidad, poco o nada ha cambiado. Sin embargo, se encuentra ante la encrucijada, cada vez más apremiante: cambiar o desaparecer.

En este ámbito, las experiencias recientes son desalentadoras, en muchos sentidos, como es el caso de la creación de Universidades Públicas sin la adecuada planificación y concepción de lo que debe ser una universidad moderna, como es el caso de la Universidad de El Alto de La Paz. De igual manera, los gobiernos de turno, los intereses empresariales y confesionales nada transparentes, sin un conocimiento acabado de la realidad de la Educación Superior que realmente requiere el país, han avalado y propiciado la creación de Universidades Privadas sin ningún criterio de su pertinencia social, nivel y calidad académica. No obstante se reconoce la urgencia de

avanzar hacia un sistema integrado de educación nacional que cree las condiciones para otorgar, a todos los bolivianos, no solo a los bachilleres, sino a los adecuados adultos, una educación de calidad permanente a lo largo de toda la vida.

Por todo ello, es imperioso que la Universidad Boliviana avance en la conceptualización, diseño y construcción de un nuevo modelo educativo, sustentado en la relevancia del conocimiento; una educación basada en valores y enfoques pedagógicos modernos, así como el uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, en el marco de las grandes tendencias que configuran la Educación Superior, a nivel mundial, latinoamericano y nacional, asumiendo la identidad cultural de nuestro país.



REGLAMENTO INTERNO DEL X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

REGLAMENTO INTERNO DEL X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

CAPÍTULO I

DE LA SESIÓN PREPARATORIA, CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO Y FORMACIÓN DE COMISIONES

Artículo 1.- Las delegaciones al X Congreso Nacional de Universidades se reunirán en sesión preparatoria bajo la Presidencia del Rector de la Universidad sede, asistido por el Secretario Ejecutivo Nacional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, el Presidente de la Confederación Universitaria de Docentes y el Presidente de la Confederación Universitaria Boliviana.

- 1.a. En la sesión preparatoria solo podrán hacer uso de la palabra el Rector, el Ejecutivo de la FUD y el Ejecutivo de la FUL de cada universidad en representación institucional.
- 1.b. Solo se permitirá el uso de la palabra una vez por cada tema y en un término de tiempo de 3 minutos por participante.
- 1.c. El Rector de la universidad anfitriona tomará las medidas que el caso aconseje para mantener el orden en el desarrollo de la sesión preparatoria.
- 1.d. La sesión preparatoria designará la comisión de poderes que tendrá la función de analizar las nóminas de delegados; debiendo elevar informe en conclusiones por escrito de la nómina de delegados habilitados para participar en el X Congreso Nacional de Universidades.
- 1.e. La sesión preparatoria aprobará el informe de la comisión de poderes donde establece los delegados acreditados para el X Congreso Nacional de Universidades.

Artículo 2.- La comisión de poderes estará constituida por un rector elegido en la sesión preparatoria, el Presidente de la Confederación Universitaria de Docentes, el Presidente de la Confederación Universitaria Boliviana y dos representantes por estamento, elegidos en la sesión preparatoria, como observadores.

Artículo 3.- Acreditadas las delegaciones por la comisión de poderes, el presidente declarará constituido el congreso, previa verificación del quórum reglamentario.

Artículo 4.- La directiva del congreso estará constituida por:

- Un Presidente (Rector de la Universidad Sede)
- Vicepresidentes (Todos los Rectores o representantes oficiales de las otras universidades)
- Dos Secretarios Generales (El Presidente de la Confederación Universitaria de Docentes y el Presidente de la Confederación Universitaria Boliviana).
- Un Secretario de Actas (El Secretario General de la Universidad sede, asistido por el personal auxiliar designado por el Presidente del Congreso).

Artículo 5.- El congreso organizará las diferentes comisiones que serán tantas como los puntos del temario. Estarán conformadas por delegados titulares, adscritos y asesores.

Las comisiones estarán conformadas por: Dos titulares por universidad (un docente y un estudiante), la Confederación Universitaria de Docentes y la Confederación Universitaria Boliviana.

Los delegados adscritos y asesores podrán formar parte de las comisiones, con derecho a voz.

Todos los delegados pueden adscribirse a una o más comisiones.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES PLENARIAS Y SESIONES DE COMISIÓN

Artículo 6.- El presidente del congreso derivará para estudio, a las diferentes comisiones, los proyectos que formulen las instancias universitarias y delegados, las ponencias y votos referidos al temario, las cuales deberán presentarse necesariamente 24 horas antes del informe de las respectivas comisiones.

Artículo 7.- Las comisiones elegirán de entre los delegados titulares un presidente, un vicepresidente y un secretario quienes informarán por escrito sobre los temas enviados a estudio de la comisión.

La comisión designará un relator que presente el informe a la plenaria para su debate, sin perjuicio de los informes por minoría.

En las plenarios, los relatores usarán la palabra tantas veces sean requeridas por los delegados.

Artículo 8.- Las proposiciones y modificaciones de los delegados, serán presentadas con los proyectos escritos correspondientes.

Artículo 9.- Todos los informes de las comisiones deberán necesariamente incluir proyectos de resolución, los mismos que deberán ser publicados y distribuidos con anticipación de tres horas por lo menos, a la sesión plenaria respectiva.

Artículo 10.- En caso de no existir consenso para la aprobación de propuestas en las comisiones, podrán presentarse dos informes, uno por mayoría y otro por minoría para su consideración en la plenaria.

Artículo 11.- Corresponde al presidente impartir la autorización para hacer uso de la palabra. El delegado que desee ser escuchado deberá solicitar hacer uso de la palabra levantado la mano. Los secretarios generales quedan encargados de elaborar las listas de oradores.

Se otorgará la palabra al delegado que haya levantado la mano primero, una vez que el orador anterior haya terminado.

Constituye falta de cortesía levantar la mano mientras el delegado esté haciendo uso de la palabra.

Artículo 12.- De darse el caso que varios delegados deseen simultáneamente hacer uso de la palabra, se sujetará al siguiente procedimiento.

- a) Tiene prioridad el delegado que presenta una moción de orden.
- b) Nadie tendrá derecho a hablar por segunda vez hasta que todos los delegados hayan sido escuchados.

Artículo 13.- Los delegados podrán usar la palabra hasta dos veces sobre el mismo tema, en un tiempo de cinco minutos la primera vez y tres minutos la segunda: El presidente podrá interrumpir el uso de la palabra a quien se extralimite con el tiempo.

Artículo 14.- En las mociones de orden, el proponente deberá referirse exclusivamente al orden propuesto, debiendo el Presidente interrumpir el uso de la palabra cuando se refiera al fondo del asunto.

Artículo 15.- La presidencia interrumpirá al orador en todos los casos que se aleje del tema en debate y en los que personalice con términos que afecten la respetabilidad del congreso.

Artículo 16.- En las deliberaciones que toquen problemas encontrados, luego de la proposición, réplica y duplica, no se concederá el uso de la palabra a los mismos.

Artículo 17.- Los informes y resoluciones serán aprobados por la plenaria en grande, detalle y revisión.

Artículo 18.- Una resolución podrá ser reconsiderada por dos tercios de votos. Toda moción de consideraciones deberá ser apoyada por dos delegados titulares de diferentes universidades y presentada antes de concluida la sesión plenaria correspondiente.

Artículo 19.- Las sesiones plenarias y de comisiones se instalarán a la hora fijada en la convocatoria, admitiéndose una tolerancia de solo 15 minutos. Sesionarán con el quórum reglamentario que se constituye por la mitad más uno de los delegados titulares con derecho a voz y voto.

CAPÍTULO III

DE LAS VOTACIONES

Artículo 20.- En las sesiones plenarias y de comisiones, cada delegado titular tendrá derecho a un voto.

Artículo 21.- Se adoptarán decisiones por dos tercios de voto en los casos referidos a modificaciones al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Artículo 22.- Se adoptarán decisiones por mayoría, en los casos referidos a la modificación de reglamentos y elección de autoridades del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, la creación de nuevas facultades o carreras o la sustitución de las mismas.

Artículo 23.- Todos los demás acuerdos, votos resolutivos, recomendaciones y resoluciones serán aprobados por simple mayoría.

Artículo 24.- Todos los acuerdos, votos, recomendaciones y resoluciones serán firmados por el presidente y los secretarios generales.



**ACTAS DE LA SESIÓN INAUGURAL Y
DE LAS PLENARIAS DEL
X CONGRESO NACIONAL DE
UNIVERSIDADES**

ACTA DE LA SESIÓN PREPARATORIA DEL X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

En la ciudad de Cobija, Capital del Departamento de Pando a horas 17:00, luego de la solemne inauguración del X Congreso Nacional de Universidades en el paraninfo de la Universidad Amazónica de Pando, se procedió a instalar la sesión preparatoria bajo la Presidencia del Ing. Ronald Camargo Suzuki, Rector de la Universidad Amazónica de Pando y Presidente nato del X Congreso Nacional de Universidades, a efecto de conformar la Comisión de Poderes que tiene como función el análisis de las nóminas de delegados de las universidades del sistema para su correspondiente acreditación ante el X Congreso, debiendo elevar informe en conclusiones por escrito de la nómina de delegados habilitados.

Puesta que fue en consideración la estructura de la Comisión de Poderes, ésta quedó conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE

Ing. Germán Lizarazú Pantoja

RECTOR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

Dr. Miladín Suárez Plaza

CONFEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE DOCENTES

Univ. Marcelo Rojas Antezana

CONFEDERACIÓN UNIVERSITARIA BOLIVIANA

Dr. Luis Zárate

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

OBSERVADOR

Univ. Vladimir Calcina Cola

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

OBSERVADOR

A Hrs. 17:30 se declara cuarto intermedio con la finalidad de dar tiempo a la comisión de Poderes, a efecto de que presente el correspondiente informe de acreditación de delegados al Plenario.

A Hrs. 19:45 se reinstala la sesión preparatoria, bajo la Presidencia del Ing. Ronald Camargo Suzuki, a efectos de recibir el informe de la Comisión de

Poderes, referido a la acreditación de las delegaciones, de acuerdo al Artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Por razones de método se plantea el análisis de nominas de las delegaciones que no presentan problemas en su acreditación, para luego considerar aquellos casos que merezcan un análisis con mayor detenimiento por el plenario de la sesión preparatoria; criterio que fue aprobado por la mayoría absoluta de los delegados:

1) Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca	Sin observaciones.
2) Universidad Mayor de San Andrés	Sin observaciones.
3) Universidad Autónoma Tomás Frías	Sin observaciones.
4) Universidad Técnica de Oruro	Sin observaciones.
5) Universidad Juan Misael Saracho	Sin observaciones.
6) Universidad Técnica del Beni	Sin observaciones.
7) Universidad Amazónica de Pando	Sin observaciones.
8) Confederación Universitaria de Docentes	Acreditados sin observación.
9) Confederación Universitaria Boliviana	Acreditados sin observación.
10) Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana	Adscritos sin observaciones.
11) Escuela Militar de Ingeniería	Invitado sin observaciones.
12) Universidad Católica Boliviana	Invitado sin observaciones.
13) Universidad Autónoma Gabriel René Moreno	Se observa que debe hacer llegar la Resolución HCU.
14) Universidad Mayor de San Simón	Se presenta observaciones debiendo subsanarse estas en Plenaria del Congreso.
15) Universidad Nacional Siglo XX	Pendiente para la plenaria del Congreso.

Para el caso de los adscritos y asesores de las universidades deben hacer conocer su nómina en atención al Artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Recibido y aprobado el informe de la Comisión de Poderes en el que se acreditan las delegaciones titulares, se procedió a constatar el quórum correspondiente. Verificado el mismo, el Presidente declara constituido el X Congreso Nacional de Universidades.

Cobija, Pando, veintiséis de mayo del año dos mil tres.

Ing. Ronald Camargo Suzuki
**PRESIDENTE DEL X CONGRESO NACIONAL DE
UNIVERSIDADES**

Es conforme

Dr. Aríz Humérez Alvez
**SECRETARIO DE ACTAS DEL X CONGRESO NACIONAL DE
UNIVERSIDADES**

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA

Recibido y aprobado el informe de la Comisión de Poderes en el que se acredita a las delegaciones titulares, se procedió a constatar el quórum correspondiente. Verificado el mismo, el Presidente declara instalado el X Congreso Nacional de Universidades.

Inmediatamente después se procede a la conformación de Comisiones según temario quedando constituida de la siguiente manera.

- a) Comisión institucional
- b) Comisión académica
- c) Comisión de investigación, ciencia y tecnología
- d) Comisión de postgrado
- e) Comisión de evaluación y acreditación

Posteriormente se explica la metodología a seguir para el trabajo de las comisiones, a Hrs. 21:00 se declara cuarto intermedio, quedando convocado el plenario, para el día jueves 29 a Hrs. 10:00.

Ing. Ronald Camargo Suzuki
**PRESIDENTE DEL X CONGRESO NACIONAL DE
UNIVERSIDADES**

Es conforme

Dr. Aríz Humérez Alvez
**SECRETARIO DE ACTAS DEL X CONGRESO NACIONAL DE
UNIVERSIDADES**

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PLENARIA

El día jueves 29 de Mayo a Hrs. 10:25 se reinstala la sesión plenaria, bajo la Presidencia del Ing. Walter Arízaga Cervantes, Rector de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, a solicitud del Presidente nato del Congreso.

En primera instancia se procede a verificar el quórum, pasando lista a los delegados titulares presentes en sala; habiéndose constatado la presencia de la mayoría de los delegados titulares acreditados.

Instalada la sesión, se procedió a la lectura del informe complementario de la Comisión de Poderes, respecto a las acreditaciones pendientes en la sesión preparatoria, habiéndose llegado a los siguientes criterios:

La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, hizo llegar vía fax la resolución correspondiente a su delegación, por consiguiente es acreditada sin observación.

Luego se empieza a debatir la acreditación de la Universidad Mayor de San Simón, identificándose en este debate posiciones encontradas respecto a:

- 1° El cumplimiento del Artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, que indica que todas las delegaciones deben ser acreditadas mediante resolución del honorable consejo universitario; sin embargo, se cuenta con una resolución rectoral para este efecto.
- 2° Que la referida resolución rectoral incorpora solamente tres representantes estudiantiles, con el argumento de que estos fueron elegidos por las bases; por lo tanto, no existiría representación de la Federación Universitaria Local.

Luego de un amplio debate, se aprueba la delegación de la Universidad Mayor de San Simón, con los componentes de la resolución rectoral e incorporando a los universitarios Alain Rivera Claure y Julio Estaca Quispe, en representación de la FUL; dejando en libertad al estamento estudiantil de la Universidad de San Simón, para solucionar sus asuntos internos.

Posteriormente se pasó a analizar el caso de la Universidad Nacional de Siglo XX, recibiendo el informe del Presidente de la Comisión de Poderes, quien indica que la nómina de delegados incorpora a 5 obreros, 3 docentes y 5

estudiantes y que es criterio de la comisión acreditar a los 3 docentes y 5 estudiantes, pero que la plenaria debe opinar sobre la representación rectoral y vicerrectoral.

Luego de la explicación del Presidente de la Comisión de Poderes, el Presidente del Congreso abre el debate sobre el tema, cediendo la palabra a la delegación de la Universidad de Siglo XX, para la exposición de motivos, quienes solicitan ser aceptados, tal como vino conformada la delegación.

Posteriormente se abre un rol de oradores, quienes en las distintas intervenciones hacen las diferentes propuestas, llegando a la conclusión de aceptar la sugerencia planteada por la Comisión de Poderes, es decir, acreditar a quienes hayan cumplido con la norma: 3 docentes, 5 estudiantes y que la representación obrera participe en calidad de delegados fraternos, cerrando el debate con esta posición. En ese momento la delegación de la Universidad Nacional de Siglo XX, anuncia su retiro del plenario como expresión de protesta a la determinación asumida.

Posteriormente y a efectos orgánicos se procede a aprobar el Reglamento Interno del X Congreso Nacional de Universidades, dándose lectura al proyecto correspondiente que es similar al del IX Congreso Nacional de Universidades; habiéndose aprobado sin observaciones. Definiéndose a la vez que el Plenario se declara en sesión permanente por tiempo y materia.

A continuación se inicia la recepción de informes de las comisiones del congreso, iniciándose la misma con la comisión institucional, que presenta informe por escrito y los proyectos de resoluciones, que fueron analizados por el plenario y que forman parte estructural del documento del X Congreso Nacional de Universidades. Es importante destacar en este grupo de resoluciones la modificación de los Artículos 18 y 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, al incorporar la Secretaría Nacional de Gestión y Relaciones Internacionales.

A continuación se informa del trabajo de la subcomisión encargada de elaborar el documento denominado “Universidad, Ciencia y Sociedad”, habiéndose dando lectura in extenso al mismo, que luego de un amplio debate y complementaciones fue aprobado.

El plenario recibe informe de las comisiones, se procede con el informe de la Comisión Académica, el mismo que es presentado por escrito y con proyectos de resoluciones, que son analizados para su aprobación,

complementación y/o modificación. Estas al igual que en el anterior caso, luego de su aprobación, forman parte del conjunto de resoluciones del Congreso Nacional, destacándose entre ellas la aprobación del Plan de Desarrollo Universitario 2003-2007.

El plenario recibe el informe de la Comisión Ciencia y Tecnología, el mismo que fue presentado por escrito con los proyectos de resolución correspondientes, los que fueron analizados, ampliados, modificados complementados y aprobados para su incorporación al conjunto de resoluciones del X Congreso Nacional de Universidades.

El plenario recibe el informe de la Comisión de Postgrado con sus proyectos de resoluciones, los mismos que son considerados por el plenario para su aprobación, enmiendas o complementación y son asumidas como resoluciones del X Congreso Nacional de Universidades luego de su aprobación.

EL plenario recibe el informe de la Comisión de Evaluación y Acreditación, que al igual que en las anteriores comisiones es considerado por el plenario conjuntamente sus proyectos de resolución, las mismas que forman parte de los documentos del X Congreso Nacional de Universidades, luego de su análisis, enmiendas y complementaciones.

Concluido el informe de comisiones, se trataron asuntos varios, habiéndose emitido un conjunto de resoluciones luego de la exposición de motivos de los distintos oradores, entre estas se destacan los siguientes puntos:

- 1° El respeto y defensa de la Autonomía Universitaria.
- 2° Rechazo a la aplicación de la Ley del Estatuto del Funcionario Público en la Universidad Boliviana, respeto a la carrera administrativa y estabilidad laboral de los trabajadores universitarios, garantía para la aplicación de la escala de antigüedad vigente en el Sistema Universitario.
- 3° Designar a la Universidad Técnica de Oruro, como sede del XI Congreso Nacional de Universidades.
- 4° Aprobar el reembolso a la Universidad Amazónica de Pando de Bs. 75.347.- prorrateados entre las universidades del sistema.
- 5° Relativo a personas que hubiesen ejercido cargos de autoridad durante periodos de intervención a la Autonomía Universitaria, no podrán

- postular a cargos electivos en ninguna de las Universidades del Sistema.
- 6° Felicitar a la Universidad Amazónica de Pando, por la brillante organización y realización del X Congreso Nacional de Universidades.
- 7° Apoyo moral y material a la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, en rechazo a la campaña de desprestigio realizada por algunos medios de comunicación oral y escrita, que buscan favorecer a las universidades privadas.

Una vez cerrado el término de análisis de temas en el plenario a Hrs. 22:00, se declara cuarto intermedio para reinstalar la sesión con el último punto del temario, es decir la elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y de los representantes al CONAES.

A Hrs. 23:00 se reinstala el plenario para cumplir con la elección anteriormente referida.

Verificado que fue el quórum, se procedió a considerar la modalidad de elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y el CONAES, habiéndose planteado dos posiciones; la primera para que sea una elección en plancha y la segunda para que la elección sea por secretaría. Luego de la participación de diferentes oradores argumentando una y otra posición, se acuerda someter a votación la alternativa propuesta. Verificada la votación, ganó la posición de elección por plancha.

En forma definitiva la plancha planteada para el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, quedó conformada de la siguiente manera.

Secretario Ejecutivo Nacional	Dr. Gonzalo Taboada López
Strio. Nal. de Planificación Académica	Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes
Strio. Nal. de Ciencia y Tecnología	Ing. Rubén Medinaceli Ortíz
Strio. Nal. de Post-Grado	Dr. Juan Carlos Pereira Sanzetenea
Strio. Nal. de Evaluación y Acreditación	Ing. Marcelo Loayza Melgarejo
Strio. Nal. Gestión y Rel. Internacionales	Lic. Augusto Argandoña Yáñez

Los representantes de la Universidad Boliviana al CONAES, se plantearon según los siguientes nombres:

Titular	Lic. Juan Cuevas Aguilera
Titular	Ing. Mario Virreira Iporre
Suplente	Dr. Luis Alberto Vaca Arteaga
Suplente	Lic. Alfredo Saavedra

Luego se procedió a la votación correspondiente, habiéndose llegado a los siguientes resultados:

Por la Plancha	:	84 votos
Blanco	:	9 votos
Abstenciones	:	3 votos

Habiéndose verificado y proclamado a la plancha ganadora por mayoría absoluta del 87.5%. de la votación.

Inmediatamente después se procede a tomar juramento a los flamantes miembros del Comité Ejecutivo y representantes al CONAES recientemente electos. El acta de juramento y la resolución de nombramiento, forman parte de los documentos del X Congreso Nacional de Universidades. Resolviéndose que los Secretarios Nacionales electos asuman sus funciones a partir del 1º de julio del año en curso; en tanto los secretarios electos en el IX Congreso Nacional de universidades continuarán en funciones hasta el 30 de junio del 2003.

A Hrs. 1:30 del día 30 de mayo, con palabras del Secretario Ejecutivo Nacional, electo y del Rector y Presidente del X Congreso Nacional de Universidades, se clausura este evento con las formalidades legales y administrativas correspondientes. Entonando en forma seguida el Himno

Nacional, como ratificación del compromiso que tiene la Universidad Pública y Autónoma Boliviana con el país y el pueblo boliviano.

Es dada en Ciudad de Cobija, Departamento Pando, República de Bolivia a los treinta días del mes de mayo del año dos mil tres.

Ing. Ronald Camargo Suzuki
**PRESIDENTE DEL X CONGRESO NACIONAL DE
UNIVERSIDADES**

Es conforme

Dr. Aríz Humérez Alvez
**SECRETARIO DE ACTAS DEL X CONGRESO NACIONAL DE
UNIVERSIDADES**



INFORME DE LAS COMISIONES DEL X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

INFORME DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL

CONFORMACIÓN DE LA DIRECTIVA

La Comisión Institucional del X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES inició su trabajo el día martes 27 de mayo a horas 9:30, con la conformación de la mesa directiva conformada por:

PRESIDENTE:

Lic. Carlos Cabrera Ñíguez Rector de la UAJMS

VICEPRESIDENTE:

Ing. Eduardo R. Invernizzi Delegado docente UMSA

SECRETARIO:

Univ. Miriam R. Marza Villca Delegada estudiante UTO

RELATOR:

Lic. Juan Ríos del Prado Delegado docente UMSS

TEMARIO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL.

Se aprobó el temario de la Comisión

1. Informe del Secretario Ejecutivo del CEUB, Lic. Juan Cuevas Aguilera
2. Universidad-Sociedad- Estado, Actualización de los documentos del IX Congreso
3. Revisión del Estatuto Orgánico de la Universidad Pública Boliviana
4. Varios
 - a) Manifiesto político de la Confederación Universitaria de Docentes.
 - b) Modificación del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana propuesta por la CUD.
 - c) Informe de los Docentes Universitarios de Bolivia.
 - d) Documento de la Federación Universitaria Local del Beni sobre la realización de un Congreso Interno.

Posteriormente el plenario determinó conformar una sub comisión.

UNIVERSIDAD – SOCIEDAD - ESTADO.

Compuesta por los siguientes delegados:

Dr. Ramiro Barrenechea	UMSA
Lic. Julio Cesar Camacho	CUD
Lic. Alfonso Via Reque	UMSS
Univ. Antonio Churqui	UMSA
Univ. Ronald Suárez	UTB
Dr. Ignacio Mendoza Pizarro	UMSFX
Ing. Bernardo Echart	UAJMS
Univ. Edwin Cuellar	UAGRM
Univ. Carlos Rojas	UTO

El plenario analizó el temario aprobado por la comisión los días 27 y 28 de mayo, hasta la conclusión de sus tareas, las mismas que se presentan a la sesión plenaria del X Congreso Nacional de Universidades.

Lic. Carlos Cabrera Iñiguez
PRESIDENTE

Ing. Eduardo R. Invernizzi
VICEPRESIDENTE

Univ. Miriam R. Marza Villca
SECRETARIA

Lic. Juan Ríos del Prado
RELATOR

INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

A horas 10:15 a.m. del día 27 de Mayo del 2003, luego de verificada la presencia de delegados titulares acreditados al X Congreso Nacional de Universidades, con la coordinación del Secretario Nacional de Planificación Académica del CEUB; se procedió a conformar la directiva de la Comisión Académica que tuvo la responsabilidad, de conducir las sesiones correspondientes

CONFORMACIÓN DE LA DIRECTIVA.

La directiva quedó conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Lic. Jaime Barrón Vicerrector UMSFX.

VICEPRESIDENTE:

Lic. Juan Francisco Flores Vicerrector de la UATF

SECRETARIO:

Univ. Vladimir Calsina Delegado Estudiante UMSA

RELATORA:

Lic. Gema Cuevas Delegada Docente UAJMS

TEMARIO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

Conformada e instalada que fue la directiva, se procedió a considerar el siguiente temario.

1. Informe de gestión 1999-2003 del Secretario Nacional de Planificación Académica, Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes.
2. Plan Nacional de Desarrollo Universitario 2003-2007.
3. Régimen Docente.
4. Régimen Estudiantil.
5. Varios.

Metodológicamente, el desarrollo del temario exigió el trabajo en plenario de la comisión y luego el tratamiento en subcomisiones de temas específicos.

1. Informe de gestión 1999-2003 del Secretario de Planificación Académica del CEUB fue recibido y analizado en plenario, habiendo el Lic. Rodolfo Arteaga hecho una exposición de las actividades realizadas, logros, conclusiones y recomendaciones referidas al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Universitario 1998-2002, resoluciones, recomendaciones del IX Congreso Nacional de Universidades, resoluciones y recomendaciones de conferencias nacionales. Puesto a consideración el informe, el plenario aprobó sin observaciones; manifestando con aplausos el reconocimiento al Lic. Rodolfo Arteaga por la labor cumplida en su gestión.
2. Inmediatamente después se procedió a recibir, por parte del Secretario Nacional de Planificación Académica, la exposición sobre el contenido teórico-metodológico y proyección estratégica del Plan Nacional de Desarrollo Universitario 2003-2007 de la Universidad Boliviana; concluida la misma y luego de la intervención de varios participantes se determinó que las complementaciones sugeridas deben ser procesadas en una subcomisión específica, para finalmente proceder a la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo Universitario 2003-2007 de acuerdo al Art. 18, inc. c) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
3. Los temas de Régimen Docente, Régimen Estudiantil y Varios fueron derivados para su tratamiento a subcomisiones específicas que trabajaron simultáneamente para finalmente presentar sus informes al plenario de la comisión.

Resultado del trabajo de la comisión y subcomisiones se plantean al plenario del X Congreso Nacional de Universidades las resoluciones correspondientes.

La Comisión Académica del X Congreso concluyó su trabajo el día 28 de mayo a horas 22:00

Es cuanto informamos para los efectos pertinentes; en Cobija - Pando a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. Jaime Barrón
PRESIDENTE

Lic. Juan Francisco Flores
VICE-PRESIDENTE

Univ. Vladimir Calsina
SECRETARIO

Lic. Gema Cuevas
RELATORA

INFORME

De acuerdo al informe presentado por la Secretaría Nacional de Planificación Académica, las Universidades del Sistema pueden desarrollar programas educativos sin el proceso de aprobación como ocurre en el caso de la creación de carreras nuevas.

La Universidad Autónoma Tomás Frías, ha desarrollado un programa complementario en Laboratorio Clínico en el marco de la normativa y política académica sobre la base de sus resoluciones y competencias del Honorable Consejo Universitario.

Existiendo convenio suscrito entre la facultad de medicina de la Universidad Mayor de San Andrés y la Carrera de Medicina de la Universidad Autónoma Tomás Frías.

El Congreso Nacional de Universidades, toma conocimiento del programa complementario para la licenciatura de los Técnicos Superiores en Laboratorio Clínico desarrollado por la Carrera de Medicina de la Universidad Autónoma Tomás Frías.

El presente informe ha sido recibido y aprobado en la Sala de Reuniones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

A horas 9:00 del 27 de mayo de 2003, los delegados de las universidades participantes en la Comisión de Investigación, Ciencia y Tecnología procedieron a dar inicio a la reunión de la Comisión. La coordinación de la comisión estuvo a cargo del Dr. José Luis Tellería Geiger, Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del CEUB.

CONFORMACIÓN DE LA DIRECTIVA.

Luego de verificado y comprobado el quórum correspondiente se procedió a conformar, con los delegados titulares, la directiva de la comisión de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Ing. Ricardo Gumucio Delegado Docente UMSFX

VICEPRESIDENTE

Ing. Evin Ventura Delegado Docente UAP

SECRETARIO:

Univ. Hans Von Landswust Delegado Estudiante UAJMS

TEMARIO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Conformada la directiva se procedió a considerar y aprobar el temario propuesto:

1. Informe de Gestión del Dr. José Luis Tellería Geiger, Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del CEUB.
2. Plan Nacional de Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Formación de recursos humanos para la I+D
4. Gestión de la cooperación internacional, internacionalización del Sistema de la Universidad Boliviana.
5. Vicerrectorados de Investigación
6. Varios

Luego de aprobado el temario se procedió a iniciar el trabajo en plenaria.

1. El Dr. José Luis Tellería Geiger, Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del CEUB presentó su Informe de Gestión 1999 – 2003, realizando una clara exposición de las actividades, mandatos, cumplimiento y logros alcanzados por la SICYT. Puesto a consideración del plenario el informe fue aprobado sin observaciones, con un voto de aplauso y felicitación determinándose que se proponga una resolución de agradecimiento y felicitación al Dr. José Luis Tellería por la eficiente labor desempeñada en el cumplimiento de todas las actividades encomendadas y por su dedicación, entrega, eficiencia, fructífera labor y su producción científica.
2. Los delegados de las universidades procedieron inmediatamente a dar su informe del área de ciencia y tecnología y a presentar sus propuestas; asimismo, se analizaron las temáticas correspondientes a formación de recursos humanos en el área de investigación ciencia y tecnología, gestión de la cooperación internacional, Plan Nacional de I+D y Vicerrectorados de Investigación.

El debate fue profundo y en todos los casos se partió del análisis de los diferentes problemas existentes en el área y en el Sistema Universitario Boliviano planteándose los correspondientes caminos de solución a estas problemáticas.

Se elaboraron los correspondientes documentos a ser presentados al plenario del X Congreso que emitirá las correspondientes resoluciones.

La comisión tomando en cuenta el informe del Dr. Tellería y en vista de que se encuentran pendientes actividades en las cuales su presencia es imprescindible, como la conclusión de la Maestría en Políticas, Organización y Gestión de la Ciencia, Tecnología e Innovación, los diez proyectos de investigación competitiva a ser presentados a la Presidencia de la República y luego el Congreso Sudamericano de Historia, se aprobó una solicitud de prórroga en las funciones del Dr. José Luis Tellería hasta que cumpla con las actividades mencionadas.

El presidente de la comisión agradeció el trabajo intenso de los delegados concluyendo con las labores el 28 de mayo y elaborando los documentos

correspondientes para ser presentados al plenario del X Congreso Nacional de Universidades.

Es cuanto la Comisión de Investigación, Ciencia y Tecnología informa en Pando a los 28 días del mes de mayo de 2003.

Ing. Ricardo Gumucio
PRESIDENTE

Ing. Evin Ventura
VICEPRESIDENTE

Univ. Hans Von Landswust
SECRETARIO

INFORME DE LA COMISIÓN DE POSTGRADO

Conforme a lo dispuesto por la Plenaria del X Congreso Nacional de Universidades el día martes 27 de mayo del presente se procedió a la instalación de la Comisión Nacional del Postgrado, a horas 10:00, la que como primer punto procedió a la elección de su directiva, previa instrucción de los delegados de las distintas universidades del sistema; cuya composición quedó de la siguiente manera.

DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DEL POSTGRADO.

PRESIDENTE:

Lic. Pedro Cuellar Carriazo Delegado Docente UMSFX

SECRETARIA

Univ. W. Viviane Acarapi Tolino Delegada Estudiante UAP

SECRETARIO

Lic. Lucio Llanos Castellón Representante CEUB

La Presidencia puso en consideración de la sala el temario que debía tratar la Comisión de Postgrado, el mismo que fue conformado de la siguiente manera

TEMARIO DE LA COMISIÓN DEL POSTGRADO

- 1.- Informe del Secretario Nacional del Postgrado de la gestión 1999 – 2003 a cargo del Dr. Juan Carlos Pereira Sanzetenea
- 2.- Presentación de propuestas a cargo de las Universidades del Sistema.
- 3.- Varios

Aprobado el temario, el presidente de la comisión otorgó el uso de palabra al Dr. Juan Carlos Pereira Sanzetenea, quien hizo una amplia exposición de la gestión que le cupo desempeñar al frente de la Secretaría Nacional del Postgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

Concluida la exposición se puso en consideración de la sala el informe presentado, el mismo que luego de varias consideraciones y aclaraciones, fue aprobado con un voto de aplauso y felicitación.

También, como emergencia del informe presentado, se solicitó a la presidencia la aprobación de otra resolución, referida a la conclusión de

trámites para el pronto funcionamiento de la Fundación Nacional del Postgrado – FUNPOST.

Luego de amplias deliberaciones, se procedió a la aprobación de otra resolución que se refiere al fortalecimiento de las Direcciones del Postgrado y al establecimiento de condiciones necesarias para que en el futuro se proceda a la implementación del Vicerrectorado Técnico del Postgrado e investigación científica y tecnológica.

Posteriormente, se aprueba una resolución que dispone que los docentes que participen en futuras justas electorales, cuenten con estudios de postgrado con grado académico, de acuerdo a las normas del sistema universitario.

Finalmente, se otorga un voto aplauso y felicitaciones a la Universidad Amazónica de Pando por la brillante organización del X Congreso Nacional de Universidades.

Cobija, 28 de Mayo del 2003

Lic. Pedro Cuellar Carriazo
PRESIDENTE

Lic. Lucio Llanos Castellón
SECRETARIO

Univ. Whendy V. Acarapi Tolino
SECRETARIA

INFORME DE LA COMISIÓN EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

CONFORMACIÓN DE LA DIRECTIVA

Instalada la comisión con los participantes, se procedió a la conformación de directiva de la Comisión de Evaluación y Acreditación, que quedó conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Ing. Iván Irazoque Tobias Vicerrector UMSA

SECRETARIO

Lic. Peter Salazar Padilla Delegado Docente UMSFX

SECRETARIO

Univ. Deivi Bejarano Delegado Estudiante UAJMS

TEMARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.

Conformada la directiva se procedió a la consideración del temario a ser analizado:

- I.- Informe de labores de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación
 - a. Informe general
 - b. Evaluación del PNDU 1998 – 2003

II.- CONAES MERCOSUR

III.- FOMCALIDAD

IV.- Varios

I.- INFORME DE LABORES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Presentado por : Ing. Mario Virreira Iporre Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación.

a) INFORME GENERAL

Se refiere al trabajo desarrollado por esta secretaría en el periodo 1999 – 2003 y que en su parte saliente consta de los siguientes aspectos:

1.- Historia

Esta Secretaría fue creada por resolución 42/99 del IX Congreso Nacional de Universidades.

2.- Atribuciones generales, establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

3.- Tareas prioritarias

Todas las tareas se desarrollaron sobre la base de las atribuciones contenidas en el Estatuto Orgánico, documentos y resoluciones del IX Congreso Nacional de Universidades, reglamento interno, resoluciones de conferencias y planes operativos anuales. Para el efecto se han definido tres líneas de acción prioritarias que son las siguientes: Formación de recursos humanos para el cambio, fortalecimiento Institucional para el cambio y fortalecimiento de la investigación evaluativa.

4.- Desarrollo de la actividades:

4.1.-Sistematización del proceso de evaluación y acreditación

4.2.-Evaluaciones externas y acreditaciones

4.3.- Evaluación externa de carreras nuevas

4.4.- Reunión de Directores de Evaluación y Acreditación

4.5.- Seminarios, talleres, encuentros y reuniones académicas

4.6.- Proyecto de Ley CONAES

4.7.- MERCOSUR

4.8.- Fondo de Mejoramiento de la Calidad – FOMCALIDAD

4.9.- Documentos producidos y publicados

Una vez concluida la presentación del informe por parte del señor Ing. Mario Virreira Iporre, la comisión por unanimidad, recomienda la aprobación con felicitación del mismo y también felicitar al Ing. Virreira por la labor desempeñada en esta Secretaría y su contribución al desarrollo académico de la Universidad Boliviana, haciendo extensiva esta felicitación al equipo técnico y de apoyo de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación. Se adjunta proyecto de resolución.

b) EVALUACIÓN DEL PLAN NACIONAL DEL DESARROLLO UNIVERSITARIO 1998 – 2002

El Señor Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación presenta un

informe sobre el trabajo realizado por su Secretaría, en el que se muestra una metodología desarrollada y aplicada que permite evaluar el Plan Nacional de Desarrollo Universitario destacándose en el mismo todo un proceso de análisis de las tareas ejecutadas a través de la aplicación de formularios de información, tablas de valoración, rosetas del grado del cumplimiento, como también las instancias de validación del mismo.

Una vez concluida la presentación, la comisión considera que el trabajo desarrollado en este proceso es de mucha importancia, y que constituye un documento sobre el que se debe seguir trabajando con el fin de alcanzar una metodología que permita evaluar tanto los aspectos cualitativos como los cuantitativos, que significan las líneas y definiciones señaladas en un plan nacional de desarrollo universitario, razón por la que la Comisión, recomienda que el X Congreso instruya a las diferentes instancias universitarias el uso de esta metodología. Asimismo, se recomienda que sean las unidades de evaluación las que contribuyan al mejoramiento del método de evaluación del plan de desarrollo.

II.- CONAES – MERCOSUR

El señor Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación, hizo una explicación detallada sobre la situación en que se encuentra el proyecto de Ley CONAES en su etapa de aprobación en las instancias parlamentarias correspondientes. Asimismo informa sobre las tareas que se desarrollan en el proceso de acreditación experimental del MERCOSUR, para cuyo fin se tiene conformado un comité AD- HOC que es el responsable de llevar a cabo estos procesos y que en su conformación cuenta con dos representantes de la Universidad Pública Boliviana, en analogía a la conformación definida en el proyecto de Ley del CONAES.

La Comisión durante el análisis del tema considera que es importante que el país cuente a la brevedad posible con una Agencia de Acreditación, en la medida de que es el Sistema de la Universidad Boliviana quién ha desarrollado los mayores avances y alcanzado importantes logros en cuanto se refiere a la acreditación de programas académicos, lo que también significará que a través de esta agencia se puedan homologar todos estos procesos y logros alcanzados que en principio serán regionales para luego abarcar otras latitudes. En consecuencia, la Comisión recomienda que el X Congreso Nacional de Universidades instruya a los directivos del CEUB realizar todos los esfuerzos para la culminación de los trámites de aprobación y puesta en funcionamiento del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la

Educación Superior en Bolivia. Asimismo, y con el fin de consolidar la participación de la Universidad Boliviana en el CONAES, que sea el X Congreso quien designe a los dos representantes de la Universidad Boliviana que serán parte de este Consejo, para cuyo efecto deberán ser declarados en comisión en sus respectivas universidades por el tiempo que duren sus funciones. Se adjunta proyecto de resolución.

III.- FOMCALIDAD

Una vez conocida la situación sobre la que se llevo adelante todo el proceso de asignación de recursos para el Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, los miembros de la Comisión realizaron una serie de apreciaciones que deberían ser consideradas para de esta forma conseguir mayor atención presupuestaria, mejor predisposición para la ejecución y que además permita utilizar estos fondos en infraestructura y equipamiento. Para este fin se recomienda que sea el X Congreso el que instruya a las universidades presentar un informe en el que se indique cuales son los problemas que se les han presentado en la formulación de los proyectos para el FOMCALIDAD, cuales serian las formas de resolver los mismos y toda aquella información que en una Reunión Nacional permita definir Políticas de Mejoramiento de la Calidad y realizar un pronunciamiento conjunto sobre lo que el Sistema considera como política que se debe seguir en el proceso de asignación de recursos a las universidades. Se adjunta proyecto de resolución.

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A tiempo de concluir sus sesiones, la Comisión de Evaluación y Acreditación eleva las siguientes recomendaciones, relacionadas con el funcionamiento de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación en el Sistema Universitario Boliviano:

1. Aplicar los procesos de evaluación institucional, tomando como referencia el trabajo a realizarse en la Universidad Amazónica de Pando, con el fin de mejorar la calidad de la educación en el Sistema Universitario Boliviano
2. Profundizar y aplicar los procesos de seguimiento posteriores a la acreditación alcanzada por las diferentes unidades académicas
3. Definir funciones específicas y atribuciones a la Reunión Técnica Nacional de Directores de Evaluación y Acreditación del Sistema Universitario Boliviano

4. Asignar un presupuesto a la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación que le permita contratar y movilizar a Consultores de las mismas Universidades del Sistema, con el fin de que realicen tareas de formación y asesoramiento a las unidades responsables de estos procesos, y lograr su participación como pares académicos evaluadores.

Es cuanto tenemos a bien informar a la plenaria del X Congreso Nacional de Universidades

Cobija, 28 de mayo de 2003

Ing. Iván Irazoque Tobias
PRESIDENTE

Lic. Peter Salazar Padilla
SECRETARIO DOCENTE

Univ. Deivi Bejarano
SECRETARIO ESTUDIANTE



**RESOLUCIONES DEL
X CONGRESO NACIONAL DE
UNIVERSIDADES**

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 01/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El proyecto de Reglamento Interno presentado para su aprobación y aplicación en el X Congreso Nacional de Universidades.

Que es necesario dar cumplimiento al Artículo 17 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme las deliberaciones del X Congreso Nacional de Universidades.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento Interno del X Congreso Nacional de Universidades en sus tres capítulos y veinticuatro artículos.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 02//2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Poderes presenta informe observando la delegación estudiantil de la Universidad Mayor de San Simón, en particular en lo que respecta a los dos delegados que corresponden a la FUL-UMSS conforme el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Que, para fines de paridad adicionalmente a dos delegados de base por mayoría y uno por minoría, se debe considerar la habilitación de dos delegados estudiantiles por la Federación Universitaria Local de la Universidad Mayor de San Simón.

Que, la representación de la FUL-UMSS debe ser resuelto dentro del respeto a la democracia estudiantil.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Habilitar, como delegados natos al X Congreso Nacional de Universidades a los Universitarios Alain Rivera y Julio Estaca en los espacios que corresponden a la Federación Universitaria Local de la Universidad Mayor de San Simón.

Artículo Segundo.- Se recomienda que el problema interno en la renovación de la Federación Universitaria Local de la Universidad Mayor de San Simón sea resuelto en la ciudad de Cochabamba en las instancias estudiantiles.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 03//2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el informe de labores presentado por el Lic. Juan Cuevas Aguilera, Secretario Ejecutivo Nacional del CEUB al X Congreso Nacional de Universidades, refleja el trabajo realizado durante la gestión 1999 – 2003.

Que, el Lic. Juan Cuevas Aguilera, Secretario Ejecutivo Nacional del CEUB, ha realizado sus actividades de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Por tanto,
El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Informe de labores gestión 1999 – 2003 de la Secretaría Ejecutiva Nacional, a cargo del Lic. Juan Cuevas Aguilera.

Artículo Segundo.- Felicitar al Lic. Juan Cuevas Aguilera y al equipo de apoyo de la Secretaría Ejecutiva Nacional, por la brillante labor durante su gestión, en beneficio del Sistema de la Universidad Boliviana en su conjunto.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N° 04/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las tareas del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, denotan mayor especialización y atención a las necesidades de las universidades que componen el Sistema Universitario Público Nacional.

Que, varias universidades del sistema han quedado relegadas al no contar con información pronta y oportuna para su relación con otras casas de estudios e instituciones afines, tanto nacionales como extranjeras, impidiendo su fortalecimiento institucional e interacción efectiva con la sociedad civil, máxime los procesos de integración bilaterales y multilaterales que caracterizan esta coyuntura.

Que, los procesos administrativos demandan mayor especialización tecnológica y de procedimientos que regulen con mayor efectividad las tareas propias de la universidad en la gestión académica e institucional para el cumplimiento de los fines de la Universidad Pública.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, con la creación de la Secretaría Nacional de Gestión y Relaciones Internacionales, incorporando esta nueva Secretaría a la estructura del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 05/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de la Universidad Boliviana demanda de las universidades que forman parte de él, una adecuación de sus normas y estatutos al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Que, muchas Universidades del Sistema han adoptado formas democráticas de reformas de sus normas y estatutos, ya sea a través de congresos institucionales internos, asambleas de docentes, de estudiantes, talleres y otros.

Que, es imperativo que cada universidad autónoma del sistema en estricta sujeción a los principios de la autonomía y el co-gobierno encare estos procesos de modernización y contextualización.

Por tanto,
El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Recomendar que todas las universidades que no hubiesen llevado a cabo procesos de revisión y actualización de sus normas y otros aspectos que hacen a la vida institucional, lleven adelante Congresos Internos u otras formas de consulta democrática y participativa para actualizar sus normas.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 06/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado establece que “todo funcionario público, civil, militar o eclesiástico está obligado, antes de tomar posesión de un cargo público, a declarar expresa y específicamente los bienes o rentas que tuviere, que serán verificados en la forma que determine la ley”.

Que, el Artículo 3 del Estatuto del Funcionario Público establece que los funcionarios universitarios, Docentes y Administrativos están exentos de la condición de funcionarios públicos amparados por la Constitución Política del Estado que les otorga el derecho a regir sus actividades por sus propias normas y reglamentos.

Por tanto,
El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Recomendar al CEUB la realización de los tramites correspondientes ante la Contraloría General de la República y/o interponer un Amparo Constitucional ante el Tribunal Constitucional de la República en el marco de la Constitución Política del Estado y la Autonomía Universitaria.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 07/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a convocatoria, la Comisión Institucional ha presentado a la plenaria el documento UNIVERSIDAD, CIENCIA Y SOCIEDAD, el mismo que ha merecido un amplio debate y algunas modificaciones.

Por tanto,
El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el documento titulado UNIVERSIDAD, CIENCIA Y SOCIEDAD.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 08/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de la Universidad Boliviana requiere contemporizar sus estructuras de acuerdo al desarrollo económico, político y social de nuestro país.

Que, periódicamente cada Congreso Ordinario de Universidades tiene la potestad de revisar y modificar el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana a fin de adecuarlo a las nuevas realidades de nuestro país.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Se recomienda a las universidades del sistema analizar, a través de sus máximos órganos de gobierno y otras instancias de Co-gobierno y de representación genuina de docentes y estudiantes, la necesidad de reforma del actual Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, en un plazo no mayor a noventa días a partir de la aprobación de la presente resolución.

Artículo Segundo.- En la Conferencia Nacional de Universidades a realizarse después de cumplido este plazo, y sobre la base de los informes de cada universidad del análisis realizado, resolver la pertinencia o no de convocar a un Congreso Extraordinario para la modificación del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 09/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El temario del X Congreso Nacional de Universidades contempla la presentación de Informes de las Secretarías Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Que, el Secretario Nacional de Planificación Académica, Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes, ha presentado informe sobre las actividades realizadas en la gestión 1999-2003, haciendo una descripción de logros, conclusiones y recomendaciones.

Que, las actividades realizadas en la Secretaría Nacional de Planificación Académica del CEUB responden al proceso de fortalecimiento institucional establecido en el Plan Nacional de Desarrollo Universitario, las resoluciones y determinaciones de Congreso Nacional y Conferencias Nacionales de Universidades.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el informe de la gestión 1999-2003 de la Secretaría Nacional de Planificación Académica a cargo del Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes.

Artículo Segundo.- Felicitar al Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes y al equipo técnico de la Secretaría Nacional de Planificación Académica por la eficiente labor realizada durante la gestión 1999-2003.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki

PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 10/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Plan Nacional de Desarrollo Universitario 2003-2007, presentado y validado por la XIII Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades realizada en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

Que, el Secretario Nacional de Planificación Académica del CEUB ha presentado informe ejecutivo del Plan Nacional de Desarrollo Universitario 2003-2007.

Que, se ha analizado la metodología, estructura y contenido del documento del Plan Nacional de Desarrollo Universitario 2003-2007, habiéndose complementado con sugerencias de la comisión.

Que, la formulación del Plan Nacional de Desarrollo Universitario 2003-2007 ha sido un proceso participativo, dando como resultado un instrumento sistémico de gestión, flexible, adaptable y concreto a ser ejecutado por la Universidad Boliviana.

Que, el Artículo 18, inciso c) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana establece como atribución del Congreso Nacional de Universidades la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo Universitario 2003-2007 de la Universidad Boliviana como instrumento de gestión institucional para el periodo proyectado.

Artículo Segundo.- Se recomienda al CEUB el seguimiento para el cumplimiento del Plan por parte de las universidades y del propio organismo de coordinación y ejecución del Sistema de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 11/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, habiéndose establecido el año sabático en el Reglamento del Régimen Académico Docente de la Universidad Boliviana.

Que, hasta la fecha aún no se tiene un reglamento establecido al interior del Sistema Universitario.

Que, es de vital importancia para los docentes del sistema contar con este reglamento.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Recomendar al CEUB la elaboración del Reglamento de Año Sabático para docentes de la Universidad Boliviana a efectos de su aplicación en todas las universidades.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki

PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar

SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz

SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 12/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, habiéndose constatado que se tiene asignaturas con número de estudiantes superior a normas académicas.

Que, desde todo punto de vista éstas van en desmedro del docente y de los estudiantes universitarios, por presentar problemas pedagógicos, didácticos y de infraestructura.

Por tanto,
El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Se fijan como parámetros para la asignación de los paralelos, los indicadores emergentes de normas de evaluación y acreditación, considerando las características propias de cada universidad.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 13/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación del Reglamento del Régimen Docente presenta vacíos que permitieron incorporar criterios de interpretación diversificada en las distintas Universidades del Sistema de Universidades Públicas y Autónomas.

Que, la FUD de la Universidad Técnica de Oruro presentó las conclusiones del IX Congreso de Docentes de la Universidad Pública y Autónoma de Bolivia llevada a cabo en la Universidad de Siglo XX de Llalagua.

Que, la Universidad Juan Misael Saracho de Tarija presentó el documento que se aplica para el Reglamento del Régimen Académico Docente.

Que, la Universidad Mayor de San Simón hizo conocer el proyecto sobre la carrera académica docente.

Que, se han compatibilizado los documentos citados anteriormente entre el estamento docente y estudiantil.

Por tanto,
El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar al Reglamento del Régimen Docente las siguientes modificaciones con la finalidad de perfeccionar el mismo.

***CAPÍTULO II
DE LAS CATEGORÍAS DE DOCENTES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES***

Artículo 12º.- El docente interino es aquél que es llamado a colaborar en la docencia, previo concurso de méritos para un período académico definido, pasado el cual quedará automáticamente cesante.

***CAPÍTULO IV
LA CLASIFICACION DE DOCENTE SEGÚN EL TIEMPO DE DEDICACIÓN AL
TRABAJO.***

Artículo 53.- Se recomienda elaborar un reglamento a efecto de identificar incompatibilidades en las cuatro categorías de ejercicio docente.

CAPÍTULO VI
LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN DOCENTE

Artículo 60°.- Se recomienda la reglamentación a efecto de su aplicación de este artículo.

CAPÍTULO VII
LA REMOCIÓN DOCENTE

Artículo 82.- Cuando existe contra el docente sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos cometidos en el ejercicio de las funciones universitarias.

CAPÍTULO IX
DE LAS LICENCIA Y DECLARATORIAS EN COMISION

Se sugiere elaborar un Reglamento de Administración Académica.

CAPÍTULO III
DE LA CARRERA Y DEL ESCALAFON DOCENTE

Artículo 33°.-

() Observación. Se hace constar que han existido dos posiciones:*

- 1. Sector docente sugiere se mantenga según el documento IX Congreso.*
- 2. Sector estudiantil solicita se establezca un porcentaje para la evaluación docente, otorgándoles el 50%.*

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 14/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El temario de la Comisión Académica que incorpora para su análisis y tratamiento el Régimen Estudiantil.

Que, la sub-comisión encargada de analizar el Reglamento del Régimen Estudiantil ha hecho un exhaustivo análisis de dicho documento universitario.

Que, se ha visto por conveniente complementar el Reglamento del Régimen Estudiantil en aspectos relacionados con los procesos de desarrollo institucional y la proyección del sistema de la Universidad Boliviana.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Proceder a la modificación y complementación del Reglamento del Régimen Estudiantil según los siguientes criterios:

**CAPÍTULO II
DE LA ADMISIÓN**

Artículo 8°.- La Prueba de Suficiencia Académica, es uno de los mecanismos por el cual se permite a los bachilleres postulantes seguir estudios universitarios sin el requisito del curso preuniversitario. Esta se compone de una prueba de competencias y de un diagnóstico psicotécnico.

Artículo 9°.- La Prueba de Suficiencia Académica evalúa a los postulantes según el área de estudios, facultad o carrera a la que aspiren.

Artículo 12°.- Cada universidad del sistema a través de sus diferentes unidades académicas, publicarán oportunamente el cronograma, contenidos mínimos y las referencias bibliográficas a que se sujetará la Prueba de Suficiencia Académica.

Artículo 13°.- Se denomina Admisión Especial al procedimiento académico-administrativo por el cual las personas que deseen iniciar o continuar estudios universitarios quedan exentas de cumplir con la modalidad de admisión vigente debido a que, por poseer títulos de Licenciatura, Técnico Superior, Graduados del Colegio Militar, Academia Nacional de Policías, Normal Superior y otros que son resultados de disposiciones y convenios especiales de las universidades del sistema en el marco del rendimiento académico y la equidad social.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Artículo 14°.- *Son derechos de los estudiantes universitarios:*

- a) *Acceder a una formación profesional idónea que propicie una formación integral de su personalidad.*
- b) *Ser asistido y orientado individual o colectivamente en el proceso de su formación profesional, mediante tutorías y otros servicios académicos establecidos en el modelo educativo de la universidad.*
- g) *Recibir los servicios de apoyo académico, bienestar estudiantil y asistencia social conforme a reglamentos; comedor, albergue, servicio universitario médico estudiantil.*
- j) *A solicitar en forma escrita la excusa del docente por causa justificada. En caso de negativa se solicitará la recusación ante la autoridad competente, quién luego de verificar esta, conformará un tribunal con docentes de materias afines.*
- k) *Postular para optar a auxilias de docencia de acuerdo a reglamentación específica.*

Artículo 15°.- *Son obligaciones de los estudiantes universitarios:*

- d) *No interferir con las disposiciones académicas aprobadas en instancias de co-gobierno.*

CAPÍTULO VIII

DE LA MODIFICACIÓN DE CALIFICACIONES

Artículo 60.- *La Autoridad competente, con el resultado de la revisión autorizará al docente la elaboración de la planilla adicional con las modificaciones.*

CAPÍTULO IX

DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN

Artículo 66°.- *Las modalidades de graduación vigentes en la Universidad Boliviana son las establecidas en el Artículo 5° del Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación aprobadas en la III-IX Reunión Académica Nacional y Ratificada en la VIII Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades del 31 de agosto de 2001, de acuerdo a la siguiente descripción:*

- a) *Nivel Licenciatura*
 - *Tesis de grado*
 - *Proyecto de grado*
 - *Examen de grado*

- Examen de contenidos
- Relación de expedientes
- Examen clínico
- Internado rotatorio
- Trabajo dirigido
 - Externo
 - Interno (adscripción)
- Por excelencia
 - Rendimiento académico
 - Reconocimiento a la calidad

b) *Bachiller Universitario en Ciencias o Artes*

- *Directa (*)*

c) *Técnico Universitario Superior.*

- *Pasantía*
- *Monografía*
- *Proyecto de grado técnico*
 - *Técnico*
 - *Tesina*

d) *Técnico Universitario Medio (Programa)*

- *Directa (*)*

(*) *Conclusión satisfactoria del plan de estudios.*

Artículo 77°.- *La graduación por excelencia es una modalidad que debe ser reglamentada de acuerdo a las características de las áreas y/o facultades de cada universidad, con los ajustes respectivos en el pregrado.*

Artículo 78°.- *Sobre la base de las generalidades normadas, cada universidad deberá elaborar una reglamentación específica, que guíe y norme las modalidades de graduación vigentes en ella.*

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 15/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de elevar el nivel académico de los Técnicos Superiores a Licenciatura.

Que, la Universidad es responsable de atender las demandas sociales en procura de una educación continua.

Que, en el país se desarrollan diversos programas de formación académica por diferentes universidades tanto privadas como públicas.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Posibilitar que los Técnicos Superiores en Laboratorio Clínico accedan al nivel académico de Licenciatura.

Artículo Segundo.- Encomendar a las carreras de Laboratorio Clínico y Bioquímica elaboren un proyecto educativo que permita que los técnicos Superiores en Laboratorio Clínico accedan al nivel académico de Licenciatura.

Artículo Tercero.- Recomendar que este proyecto sea realizado en un plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki

PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 16/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El proyecto de formación en desarrollo curricular a nivel de especialidad para docentes universitarios presentado por la Secretaría Nacional de Planificación Académica del CEUB.

Que, en el marco de la política de Desarrollo Curricular Presentada en la III-IX Reunión Académica Nacional y aprobada por la VIII Conferencia Nacional de Universidades;

Que, la política de desarrollo curricular como proceso debe estar asesorado por equipos de expertos que garanticen un manejo científico y metodológico del currículo en su proyección universitaria.

Que, es necesario contar con un cuerpo docente capacitado para generar, consolidar y fortalecer los procesos de desarrollo curricular en cada una de las universidades del sistema.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Programa de Especialización en Desarrollo Curricular propuesto por la Secretaría Nacional de Planificación Académica a ser ejecutado entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid, España y la Universidad Boliviana en la modalidad a distancia, debiendo coordinar el CEUB a través de la instancia correspondiente.

Artículo Segundo.- Se recomienda a todas las universidades del sistema definir como prioridad la participación de sus docentes en el programa aprobado. Debiendo reglamentarse el procedimiento administrativo.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 17/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado confiere a la Universidad Boliviana la administración de la educación superior.

Que, los colegios profesionales son entidades gremiales que regulan el ejercicio profesional y no así la formación académica.

Que, otras instituciones externas a la universidad tampoco tienen tuición sobre la labor formativa del profesional.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reafirmar el derecho y vigencia que tiene la Universidad Boliviana sobre la tuición en la formación académica de nivel superior.

Artículo Segundo.- No permitir la injerencia de organizaciones extra-universitaria en temas académicos universitarios.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 18/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio suscrito entre la Cancillería de la República y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, que busca, poner en vigencia la Ley 1444, Ley de Servicio Exterior.

Qué, el Art. 14 de la Ley 1444 y el Art. 71.- del Reglamento de la mencionada Ley dispone que la Académica Diplomática Boliviana “ Rafael Bustillos” es el Centro de Estudios Superiores destinados a la formación y actualización de los profesionales diplomáticos nacionales.

Qué, en virtud del Art. 14 de la Ley 1444 la planificación y seguimiento académico debe ser efectuado en coordinación con el Sistema Universitario Boliviano.

Qué, es necesario que la Universidad Boliviana a través de sus mecanismos académicos orgánicos, coordine las actividades de la Academia Diplomática Boliviana; para el seguimiento de la formación profesional y graduación de los profesionales Diplomáticos bolivianos.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- En el marco de la Ley 1444 y el Convenio suscrito entre la Cancillería de la República y el Comité Ejecutivo, autorizar a las Universidades del Sistema a través de sus unidades de Postgrado poner en vigencia el Art.14 de la merituada Ley y el Art. 71 de su Reglamento en lo referido a la planificación y seguimiento académico para la formación y actualización de los diplomáticos que se forman en la Academia Diplomática Boliviana “Rafael Bustillo”.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 19/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Ing. José Luis Tellería Geiger, Secretario Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, ha presentado su informe de gestión.

Que, según documento presentado ha cumplido con los objetivos planteados en el IX Congreso Nacional de Universidades.

Por tanto,
El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar con felicitaciones el informe presentado por el Dr. Ing. José Luis Tellería Geiger como Secretario Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología del CEUB.

Artículo Segundo.- Agradecer y felicitar al Dr. Ing. José Luis Tellería Geiger por la eficiente labor desempeñada en el cumplimiento de todas las tareas encomendadas por el sistema y por su dedicación, entrega, eficiencia, fructífera labor y su producción científica.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N° 20/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con referencia a los recursos humanos de las Universidades Bolivianas existen diferentes problemas los cuales fueron planteados en el X Congreso Nacional de Universidades

Que, estos problemas son principalmente la falta de incentivo a los docentes y a los estudiantes para la investigación científica, excesiva carga horaria en aula sin tiempo para investigación e interacción, algunos docentes trabajan descontextualizados de su entorno, fuga de recursos humanos en investigación científica, falta del componente investigativo en planes de estudios, falta de control y seguimiento sobre actividades de investigación, falta de aplicación de resultados de investigaciones de postgrado y de pregrado.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Recomendar a la próxima Reunión Nacional de Ciencia Investigación y Tecnología, RENACIT, la organización y ordenamiento de todos los puntos abajo mencionados.

1. Las universidades deben ofrecer programas de capacitación a todos los recursos humanos docentes, investigadores, personal técnico y otros, en técnicas y procedimientos de investigación científica.
2. Las universidades deben ofrecer programas de actualización profesional para docentes y otros profesionales en su especialidad y/u otros adicionales.
3. Diseñar e implementar programas de motivación e incentivos sociales y económicos para la realización de investigaciones y prestación de servicios profesionales y otros.
4. Creación del escalafón docente para evaluar y reconocer los esfuerzos de los docentes en la formación investigativa de sus estudiantes y en la realización de proyectos de investigación.

5. Institucionalizar a nivel departamental y nacional concursos científicos y tecnológicos, incluyendo becas.
6. Promover intercambio de docentes y estudiantes a través de los proyectos de investigación como el PIMA y otros.
7. Promover las sociedades científicas de estudiantes e incluirlos en el premio Nacional de Investigación Científica.
8. Normar y reglamentar la participación de docentes y estudiantes en los proyectos de investigación.
9. Asignar carga horaria para la investigación científica.
10. Evaluación de los trabajos de investigación por pares, comisiones, científicos.
11. Otorgar becas de estudios de postgrado para docentes
12. Diseñar un programa nacional de motivación e incentivos para la investigación científica.

Artículo Segundo.- La Secretaría, Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del CEUB deberá hacer las gestiones necesarias para impulsar la aprobación de la reglamentación de la Ley de Ciencia y Tecnología y del funcionamiento de sus organismos respectivos.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 21/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el análisis de las universidades respecto a la estructura, organizativa, académica y de gestión se han encontrado una gran variedad de problemas, los cuales fueron revisados y planteados en el X Congreso Nacional de Universidades

Que, estos principalmente son la falta de una adecuada estructura organizativa común para la investigación científica, en las universidades del sistema, inexistencia de Vicerrectorados de Investigación, Ciencia y Tecnología, inexistencia de reglamentos y manuales de funciones para Investigación, Ciencia y Tecnología, falta de apoyo institucional en la conformación estructurada de Investigación, Ciencia y Tecnología, insuficiente vinculación de lo académico - científico – investigativo con el entorno social, los Institutos de Investigación están desvinculados del proceso académico, débil gestión investigativa, falta del componente investigativo en los planes de estudios, asignaturas específicas y transversales.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Analizar y establecer las condiciones necesarias y suficientes para la implementación del Vicerrectorado de Postgrado e Investigación Científica y Tecnológica en las universidades del sistema en un tiempo prudencial.

Artículo Segundo.- Elaborar planes regionales de investigación científica de acuerdo a las particularidades de cada región.

Artículo Tercero.- Conformación de una comisión para elaborar una propuesta que será presentada en la IX RENACIT a llevarse a cabo en Potosí, en coordinación con el Secretario Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología del CEUB y las universidades de La Paz y Tarija para estructurar el Sistema Universitario de Investigación, articulado al proceso de enseñanza y aprendizaje y de interacción social y jerarquizar la investigación científica en las universidades del sistema.

Artículo Cuarto.- Las universidades tienen que aplicar el Reglamento Nacional del Investigador, aprobado en el IX Congreso Nacional de Universidades.

Artículo Quinto.- Promover la vinculación de las universidades del sistema con el entorno socioeconómico a través de investigación e interacción social.

Artículo Sexto.- Fortalecer la gestión investigativa e impulsar la movilización de investigadores y académicos del sistema, para promover e incentivar proyectos conjuntos.

Artículo Séptimo.- Realizar investigaciones sobre la base de identificación y/o diagnósticos de problemas y requerimientos regionales y nacionales.

Artículo Octavo.- Promover eventos científicos por áreas del conocimiento.

Artículo Noveno.- Promover la internacionalización de la investigación científica.

Artículo Décimo.- Promover la socialización de las informaciones sobre cooperación técnica, becas, y otros por el CEUB, en el área de la ciencia y tecnología.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki

PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar

SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz

SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 22/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con referencia al equipamiento e infraestructura necesarios para un adecuado desarrollo de la Investigación Científica en las Universidades, se constata las siguientes deficiencias, equipamiento e Infraestructura insuficiente, falta de integración, cooperación e intercambio de información entre Universidades del Sistema y otras, insuficiente divulgación de resultados para el aprovechamiento social de la investigación, no se realiza innovación tecnológica, insuficiente internacionalización de la Investigación científica y no hay presupuesto para la investigación científica por parte del Tesoro General de la Nación.

Por tanto,
EL X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones

RESUELVE :

Artículo Primero.- Actualizar permanentemente el inventario del potencial científico y tecnológico del sistema incluyendo ofertas de servicios cuantificados.

Crear una página WEB dinámica del sistema investigativo universitario con las ofertas por parte del CEUB

Artículo Segundo.- Crear la oferta de servicios cuantificados en ciencia y tecnología.

Artículo Tercero.- Encomendar al CEUB la publicación de una revista indexada con los trabajos de investigación de las universidades del sistema.

Artículo Cuarto.- Promover e incrementar la innovación tecnológica en los institutos de investigación del Sistema Universitario Boliviano.

Artículo Quinto.- Promover la creación de oficinas de interfaz para la transferencia de los resultados de la investigación; captar recursos y ofrecer servicios.

Artículo Sexto.- Promover el acceso a fuentes no tradicionales de financiamiento para la investigación científica, cooperación internacional y nacional.

Artículo Séptimo.- Crear bases claras de negociación del presupuesto para la Investigación Científica con el gobierno a través de la planificación estratégica de actividades de las universidades en base al encargo social.

Artículo Octavo.- Reiterar que las universidades deben asignar el 7% del total de su presupuesto para la investigación científica.

Artículo Noveno.- Crear fondos concursables para proyectos de investigación en las universidades, de acuerdo a requerimientos sociales.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 23/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Dr. Ing. José Luis Tellería Geiger, concluye oficialmente su mandato como Secretario Nacional de Investigación de Ciencias y Tecnología del CEUB.

Que el Dr. Ing. José Luis Tellería G. tiene pendientes 3 actividades en las cuales su presencia es imprescindible: a) Conclusión de la “Maestría Internacional de organización, Gestión de la ciencia tecnológica y la Innovación, prevista para septiembre del presente año con la presentación de la tesis de Maestría de las cuales el Dr. Ing. José Luis Tellería G. es además de Presidente del Tribunal de Grados, Tutor de los 20 trabajos; b) Elaboración final y presentación de los 10 proyectos de Investigación Competitiva al Sr. Presidente de la República, acto previsto para el 15 de agosto del presente año, y c) Realización del Congreso Mundial de Historiadores en la UAGRM del 20 al 23 de agosto próximo.

Por tanto,
EL X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones

RESUELVE :

Artículo Único.- El CEUB debe contratar como asesor y consultor al Dr. Ing. José Luis Tellería Geiger, para la realización de las actividades mencionadas en vistos y considerandos.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 24/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a normas estatutarias, los Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, deben presentar informe de labores al final de cada gestión.

Que, el Secretario Nacional de Postgrado, ha presentado un informe de labores de la gestión que le cupo desempeñar desde el IX Congreso Nacional de Universidades.

Que, el informe de labores de la Secretaría Nacional de Postgrado, presentado por el Dr. Juan Carlos Pereira Sanzetenea fue considerado y analizado por la Comisión de Postgrado del X Congreso Nacional de Universidades.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar con felicitaciones y voto de aplauso el Informe de labores de la Secretaría Nacional de Postgrado, presentado por el Dr. Juan Carlos Pereira Sanzetenea.

Artículo Segundo.- Ratificar la vigencia y aplicación de los siguientes documentos:

- a. Plan Estratégico del Postgrado 2002 – 2006.
- b. Reglamento General de Postgrado.
- c. Estadísticas del Postgrado 1995 – 2000.
- d. Glosarios de Términos del Postgrado.
- e. Manual de Evaluación y Acreditación del Postgrado.

- f. Reglamento del Tutor del Postgrado.
- g. Ofertas del Postgrado.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 25/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, del Informe presentado por el Dr. Juan Carlos Pereira Sanzetenea, se pone en conocimiento que se ha creado la Fundación Nacional de Postgrado (FUNPOST), con fines y objetivos claramente identificados en el correspondiente reglamento.

Que, la FUNPOST, es un proyecto extremadamente valioso para un mayor desarrollo del Sistema de Postgrado de la Universidad Boliviana.

Que, es necesario otorgar el máximo apoyo a la FUNPOST, con objeto de ponerla en funcionamiento a la brevedad posible.

Que, asimismo es necesario incorporar en este programa las actividades relacionadas a Investigación Científica y Tecnológica que desarrolla la Universidad Boliviana.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Instruir a la Secretaría Nacional de Postgrado la continuación y conclusión de los trámites de obtención de personalidad jurídica, para un pronto funcionamiento de la Fundación Nacional de Postgrado – FUNPOST.

Artículo Segundo.- Proceder a la complementación del reglamento de la FUNPOST incluyendo aspectos referidos a la Investigación Científica y Tecnológica.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 26/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los estudios del postgrado representan el mecanismo mas adecuado para elevar la calidad académica de los Docentes del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, del informe del Secretario Nacional de Postgrado se observa la necesidad de continuar apoyando las tareas del postgrado, con el objetivo de cumplir las políticas, objetivos, estrategias y acciones fijadas en el Plan Estratégico del Postgrado 2002 - 2006

Que, uno de los mecanismos para el fortalecimiento del postgrado es la modificación o complementación organizativa de las universidades, la que debe expresarse en la organización de una unidad administrativa del postgrado.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Instruir a las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, el fortalecimiento de las Direcciones del Postgrado, en función de las necesidades y los objetivos propuestos en el Plan Estratégico del Postgrado 2002 – 2006

Artículo Segundo.- Analizar y establecer las condiciones necesarias y suficientes para la implementación del Vicerrectorado de Postgrado e investigación científica y tecnológica en las universidades del sistema en un tiempo prudencial.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 27/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario cualificar los requisitos mínimos, que se exigen para la elección de autoridades académicas.

Que, los estudios de postgrado representan una de las formas de mejorar el nivel académico de los docentes y autoridades del Sistema Universitario Boliviano.

Por tanto,
El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Recomendar que los docentes postulantes a autoridades académicas posean Título de Postgrado, como mínimo a nivel de Maestría, para unidades cuyo nivel sea de Licenciatura y de Especialidad; para unidades de nivel Técnico Superior, reconocidos por el Sistema de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 28/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El informe presentado por la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación sobre las actividades que le correspondió cumplir en el periodo 1999 – 2003, que está contenido en el informe general de CEUB páginas 253 a 309, además la publicación Informe de Labores de la Gestión 1999 – 2003 de la propia Secretaría de Evaluación y Acreditación que consta de 460 páginas.

El informe de evaluación del Plan Nacional de Desarrollo Universitario que consta de 27 páginas

Que, el Congreso Nacional por intermedio de su comisión correspondiente tiene la atribución de analizar el contenido del informe y aprobar el mismo.

Que, luego del análisis la Comisión de Evaluación y Acreditación recomienda la aprobación con felicitaciones del informe de gestión presentado por el Ing. Mario Virreira Iporre.

Que, la Comisión de Evaluación y Acreditación recomienda Felicitar al Ing. Mario Virreira Iporre por la labor desempeñada en beneficio de la Universidad Boliviana, extendiéndose esta felicitación al personal técnico y de apoyo de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar con felicitaciones el informe presentado por el Ing. Mario Virreira Iporre y el equipo técnico de esta Secretaría.

Artículo Segundo.- Felicitar al Ing. Mario Virreira Iporre, por la labor desempeñada en la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación y su contribución al desarrollo académico de la Universidad Boliviana. Extender esta felicitación al equipo técnico y de apoyo de esa secretaría.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 29/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Informe presentado por la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación con relación al trámite de aprobación de la Ley de creación del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación CONAES y el funcionamiento de esta entidad.

La participación de las universidades públicas en el proceso experimental de evaluación y acreditación del MERCOSUR y el funcionamiento del Comité Ad – Hoc.

La necesidad de consolidar un Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en Bolivia, que tome en cuenta el funcionamiento de una entidad de evaluación y acreditación a nivel nacional, de tal manera que se puedan encarar estos procesos en función de las leyes nacionales y respeto a la autonomía universitaria.

Que, luego del análisis la Comisión de Evaluación y Acreditación recomienda realizar esfuerzos para la culminación de los tramites de aprobación de la Ley de creación del CONAES.

Que, luego del análisis la Comisión de Evaluación y Acreditación recomienda consolidar la participación de la Universidad Boliviana en el CONAES.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Realizar todas las gestiones necesarias para la culminación de los trámites de aprobación y puesta en funcionamiento del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en Bolivia CONAES.

Artículo Segundo.- Consolidar la participación de la Universidad Boliviana en el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, con la designación de los dos representantes de la Universidad

Boliviana que serán parte de este Consejo, para cuyo efecto deberán ser declarados en comisión por sus respectivas universidades por el tiempo que duren sus funciones.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 30/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El informe presentado por la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación sobre las actividades desarrollados y la situación sobre la que se llevó adelante todo el proceso de asignación de recursos para el Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior FOMCALIDAD.

Que, los miembros de la Comisión de Evaluación y Acreditación realizaron una serie de apreciaciones que deberían ser consideradas para de esta forma conseguir mayor atención presupuestaria, mejor predisposición para la ejecución; y que además, permita utilizar estos fondos en infraestructura y equipamiento.

Que, la Comisión de Evaluación y Acreditación, recomienda que sea el X Congreso quién instruya a las universidades, presentar un informe en el que se indique cuales son los problemas que se han detectado en la formulación de los proyectos para el FOMCALIDAD que sirvan para que en una reunión nacional se definan políticas de mejoramiento de la calidad y realizar un pronunciamiento conjunto sobre lo que el sistema considera como política que se debe seguir en el proceso de asignación de recursos extraordinarios a las Universidades Públicas.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Instruir a las universidades del sistema presentar al CEUB en un plazo no mayor a noventa días, un informe en el que se indique cuales son los problemas que se les han presentado en la formulación de los proyectos para el FOMCALIDAD, cuales serian las formas de resolver los mismos y toda aquella información que en una reunión nacional permita definir políticas de mejoramiento de la calidad.

Artículo Segundo.- Realizar un pronunciamiento conjunto sobre lo que el sistema considera como política que se debe seguir en el proceso de asignación de recursos extraordinarios a las universidades del sistema para el mejoramiento de la calidad.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 31/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La necesidad de complementar los requisitos para los cargos de autoridades universitarias en el marco de los principio del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Que, el artículo 28 en su inciso d) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana establece que para ser elegido miembro del Comité Ejecutivo no debe haber ejercido cargos de autoridad durante los periodos de intervención a la universidad.

Que, en varias universidades del país personas que asumieron cargos de Jefes de Departamento, Directores, Decanos y otros, durante los periodos de intervención militar a la universidad, se postulan y asumen cargos electivos de autoridades a nivel de carrera, facultad y universidad en un claro atentado a los principios elementales de la autonomía universitaria.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Las personas que hubiesen ejercido cargos de autoridad durante los periodos de intervención militar en las universidades, desde el nivel de Jefaturas de Departamento y Carreras, Direcciones Universitarias y Autoridades Superiores, no podrán postular a cargos electivos de autoridad universitaria en ninguna de las Universidades del Sistema Autónomo.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 32/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el X Congreso Nacional de Universidades fue llevado a cabo en el seno de la Universidad Amazónica de Pando, del veintiséis al treinta de mayo de 2003

Que, la comunidad universitaria de la Universidad Amazónica de Pando; con una espíritu amplio y eficiente proceso, garantizó el éxito en la realización del X Congreso Nacional de Universidades.

Que, es necesario perpetuar el sentido reconocimiento de la comunidad Universitaria Nacional a la Universidad Amazónica de Pando.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Agradecer y felicitar a las autoridades, docentes, estudiantes y trabajadores de la Universidad Amazónica de Pando por la brillante organización y realización del X Congreso Nacional de Universidades realizado del veintiséis al treinta de mayo del 2003.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 33/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por mandato del IX Congreso Nacional de Universidades realizado en la ciudad de Trinidad-Beni, en mayo de 1999, la Universidad Amazónica de Pando ha organizado el X Congreso Nacional de Universidades, el mismo que se desarrolló en el marco de la normalidad y eficiencia.

Que, la Universidad Amazónica de Pando, en fecha 21 de mayo del año en curso, mediante resolución del Honorable Consejo Universitario N° 020/03 aprobó el presupuesto de gastos de operación del X Congreso, el mismo que asciende a la suma global de Bs. 75.347.- (Setenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete 00/100 bolivianos).

Que, habiéndose aprobado que los gastos en los que incurra la Universidad Amazónica de Pando, para la realización del X Congreso Nacional de Universidades, será prorrateado entre las universidades asistentes al mismo.

Que, la Universidad Amazónica de Pando ha presentado el presupuesto correspondiente y solicita su reembolso.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el reembolso de Bs. 75.347.- a la Universidad Amazónica de Pando, de acuerdo al detalle siguiente:

UNIVERSIDADES	MONTO EN BS.-
Universidad San Francisco Xavier -Sucre	9.042.-
Universidad Mayor de San Andrés - La Paz	21.097.-
Universidad Mayor de San Simón -Cochabamba	14.316.-
Universidad Autónoma Tomás Frías-Potosí	3.014.-
Universidad Gabriel René Moreno-Santa Cruz	12.809.-
Universidad Juan Misael Saracho-Tarija	4.521.-

Universidad Técnica del Beni –Trinidad	2.260.-
Universidad Amazónica de Pando-Cobija	452.-
Universidad Técnica de Oruro	6.028.-
Universidad Nacional de Siglo XX	904.-
CEUB-La Paz	904.-

T O T A L	75.347.-
------------------	-----------------

Artículo Segundo.- Los importes anteriormente determinados deben ser abonados a la Universidad Amazónica de Pando a la cuenta N° 1-637930 del Banco Unión, a la brevedad posible.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N° 34/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autonomía universitaria está siendo conculcada, por el gobierno central en diferentes oportunidades a través de medios políticos y económicos y violando los recintos universitarios por las fuerzas del orden.

Que, el Sistema Universitario Boliviano ha enfrentado la Ley del Estatuto del Funcionario Público, derrotando por la vía del Tribunal Constitucional su aplicación en la universidad.

Que, la relación contractual en la universidad esta regulada por la Ley General del Trabajo, Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y reglamentos internos de cada universidad.

Que, la carrera administrativa debe ser regularizada para lo cual se deberá elaborar el Reglamento del Escalafón Administrativo, garantizando la formación y promoción del personal.

Que, las conquistas sociales y económicas de los trabajadores son irrenunciables de acuerdo a la Constitución Política del Estado en su Artículo 162; la antigüedad que se aplica en el sistema universitario es una conquista totalmente consolidada.

Que, la estabilidad laboral en el sistema universitario no debe estar sujeta al juego político de los claustros en cada universidad, atentando a la propia dignidad de los trabajadores universitarios.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Respeto y defensa a la autonomía universitaria, que supone entre otras cosas, la libre administración de los recursos económicos y el nombramiento de sus autoridades, docentes y personal administrativo.

Artículo Segundo.- Ratificar el rechazo a la aplicación de la Ley del Estatuto del Funcionario público en el Sistema Universitario Boliviano, declarando la vigencia plena de los Reglamentos Internos de Personal que tienen absoluta relación con la Ley General del Trabajo.

Artículo Tercero.- Respeto a la carrera administrativa a través de la elaboración, aprobación y la implementación del escalafón administrativo.

Artículo Cuarto.- Se garantiza la escala de antigüedad vigente en el marco de autonomía universitaria.

Artículo Quinto.- Se garantiza la estabilidad laboral de los trabajadores universitarios en el marco de la Ley General del Trabajo.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 35/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es Atribución del Congreso Nacional de Universidades fijar la sede del XI Congreso Nacional de Universidades.

Que, el Sistema Universitario Boliviano ha manifestado su expresa voluntad de reconocer los derechos de las universidades que lo conforman, respetando su trayectoria histórica e igualdad de jerarquía.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como sede del XI Congreso Nacional de Universidades a la Universidad Técnica de Oruro.

Artículo Segundo.- El XI Congreso Nacional de Universidades deberá realizarse en el mes de mayo del año 2007.

Artículo Tercero.- El Presupuesto que demande la realización del XI Congreso será prorrateado entre las 12 Universidades del Sistema.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 36/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno ha denunciado ante el X Congreso Nacional de Universidades una campaña de desprestigio en su contra.

Que, de un tiempo a esta parte, la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno es víctima de una campaña de desprestigio por parte de algunos medios de comunicación televisivos y escritos, situación que ha causado un grave daño económico y moral a dicha universidad.

Que, la campaña de desprestigio es dirigida por medios de comunicación perteneciente a empresarios, que tienen universidades privadas y que buscan solamente lucrar con la educación superior.

Que, la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno viene realizando una ejemplar labor de formación de los profesionales en las diferentes áreas del conocimiento que apoyen al desarrollo del país.

Por tanto,
El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Apoyar moral y materialmente a la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, rechazando la campaña realizada por algunos medios de comunicación oral y escrita, que buscan el desprestigio de dicha universidad para favorecer a universidades privadas.

Artículo Segundo.- Censurar a los medios de comunicación, que están dirigiendo esta campaña y exhortarlos a rectificar su conducta con la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, para garantizar el ejercicio pleno de la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Políticas del Estado.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N.º. 37/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comunidad Universitaria Boliviana ha cumplido con el mandato de concluir exitosamente el X Congreso Nacional de Universidades.

Que, en esta última fase del X Congreso Nacional de Universidades se ha procedido a elegir democráticamente de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana a los Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, eligiéndose a distinguidos y destacados profesionales universitarios, por un periodo de cuatro años hasta el XI Congreso.

Por tanto,
El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Secretario Ejecutivo Nacional al Señor Dr. Gonzalo Taboada López.

Designar como Secretario Nacional de Planificación Académica al Señor Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes.

Designar como Secretario Nacional de Postgrado al Señor Dr. Juan Carlos Pereira Sanzetenea.

Designar como Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología al Señor Ing. Ruben Medinaceli Ortiz.

Designar como Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación al Señor Ing. Marcelo Loayza Melgarejo.

Designar como Secretario Nacional de Gestión y Relaciones Internacionales al Señor Lic. Augusto Argandoña Yañez.

Artículo Segundo.- Tomar juramento a las nuevas autoridades del CEUB a cargo del Magnífico Señor Rector de la Universidad Amazónica de Pando, Ing. Ronald Camargo Suzuki.

Artículo Tercero.- Encomendar a los H. Consejos Universitarios de las Universidades de Origen otorgar a los nuevos Secretarios Nacionales elegidos en el X Congreso Nacional de Universidades, la correspondiente Declaratoria en Comisión sin goce de haberes; debiendo el CEUB asumir la responsabilidad de remuneración, previsión y beneficios sociales por el tiempo que duren sus funciones.

Artículo Cuarto.- Las nuevas autoridades elegidas deberán asumir su cargo a partir del primero de julio del año 2003, en tanto los Secretarios Ejecutivos electos en el IX Congreso Nacional de Universidades continúan en funciones hasta el 30 de junio de 2003.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 38/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el X Congreso Nacional de Universidades como máximo órgano de Gobierno del Sistema Universitario Boliviano ha aprobado mediante resolución expresa, realizar todos los esfuerzos necesarios para la aprobación y puesta en funcionamiento del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior CONAES, y ha determinado consolidar la participación de la Universidad Boliviana en el citado organismo, con la designación de sus representantes.

Que en cumplimiento de ésta resolución se ha procedido en la última fase del Congreso, al acto eleccionario de los representantes del Sistema Universitario Boliviano al CONAES, habiendo ganado el mismo los siguientes meritorios profesionales universitarios: Lic. Juan Cuevas Aguilera, Titular. Ing. Mario Virreira Iporre, Titular. Dr. Luis Alberto Vaca, Suplente. Lic. Alfredo Saavedra, Suplente.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como representantes del Sistema Universitario Boliviano al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, CONAES, a los siguientes profesionales:

Lic. Juan Cuevas Aguilera	TITULAR
Ing. Mario Virreira Iporre	TITULAR
Dr. Luis Alberto Vaca	SUPLENTE
Lic. Alfredo Saavedra	SUPLENTE

Artículo Segundo.- Encomendar a los profesionales nominados consolidar la participación de la Universidad Boliviana en el CONAES, para cuyo efecto deberán ser declarados en comisión por el tiempo que dure sus funciones.

Artículo Tercero.- El CEUB y las universidades, deberán apoyar y prestar la máxima colaboración a los representantes del Sistema en el CONAES, para el cumplimiento de sus funciones.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO



**ESTATUTO ORGÁNICO,
REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE
LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA,
APROBADOS EN EL X CONGRESO
NACIONAL DE UNIVERSIDADES**



ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN

CAPÍTULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Universidad Pública Boliviana es un sistema de educación superior constituido por las Universidades Publicas Autónomas e iguales en jerarquía: San Francisco Xavier de Chuquisaca, San Andrés de La Paz, San Simón de Cochabamba, Tomas Frías de Potosí, Técnica de Oruro, Gabriel René Moreno de Santa Cruz, Juan Misael Saracho de Tarija, José Ballivián del Beni, Nacional Siglo XX de Llallagua y Amazónica de Pando.

Artículo 2.- La base de su organización democrática descansa en la decisión soberana de docentes y estudiantes de la Universidad Pública Boliviana, expresada mediante el voto universal y la representación paritaria.

Artículo 3.- Forman parte del Sistema de la Universidad Pública Boliviana aquellas Casas de Estudios Superiores de Nivel Universitario que, habiendo sido creadas por disposiciones legales superiores y, siendo de carácter público, pero de Gobierno no Autónomo, se rigen por estatutos especiales. Su participación en el Sistema se centra en actividades relacionadas con el ámbito académico.

TÍTULO II

MISIÓN, PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

CAPÍTULO I

MISIÓN

Artículo 4.- La Universidad Pública Boliviana desarrollará sus actividades de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Universitario y su misión es formar profesionales idóneos de reconocida calidad y excelencia académica con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar, transformar la ciencia y la tecnología universal para el desarrollo y progreso nacional; promover la

investigación científica y los estudios humanísticos; difundir y acrecentar el patrimonio cultural; así como contribuir a la defensa de la soberanía del país.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS

Artículo 5.- Son principios básicos de la Universidad Boliviana:

- a) **La Autonomía e igualdad jerárquica** de las Universidades Públicas que la integran, debiendo entenderse por autonomía, conforme al Art. 185 de la Constitución Política del Estado, la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales por cada Universidad en función de los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana a la cabeza del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.
- b) **La Autonomía económica** consiste en el derecho de administrar libremente sus recursos, a participar porcentualmente en las rentas nacionales, departamentales, municipales y en impuestos especiales, así como a las subvenciones que el Estado tiene la obligación de proporcionar y a recibir oportunamente de parte del Gobierno, los recursos recaudados en favor; aprobar y ejecutar su presupuesto, negociar empréstitos y suscribir convenios.
- c) **El Fuero Universitario** como garantía de la independencia ideológica de docentes y estudiantes y la libre confrontación de ideas. Toda discriminación social, política, religiosa y étnica, es contraria al espíritu de la Universidad Pública Boliviana.
- d) **La libertad académica**, que comprende la libertad de cátedra, de investigación y de estudio, al mismo tiempo que garantiza los derechos de libre expresión y difusión del pensamiento, de producción, creación artística, humanística, científica y técnica:
- e) **La libertad de cátedra** que asegura a cada profesor la máxima independencia de criterio y expresión científica en el cumplimiento de su función docente.

- f) **La libertad de investigación** que garantiza el derecho de cualquier miembro de la comunidad universitaria a investigar, así como recibir de la Universidad el apoyo suficiente para ejercer dicha labor sin otras limitaciones que las económicas.
- g) **La libertad de estudio** que implica el derecho de los estudiantes a integrarse a los departamentos, las especialidades y disciplinas de su preferencia y a participar en forma activa y crítica en el proceso de su propia formación intelectual y científica.
- h) **El Co - Gobierno Paritario Docente - Estudiantil**, que consiste en la participación de docentes y estudiantes en todos sus niveles de programación y decisión de las actividades y políticas universitarias.
- i) **La inviolabilidad de los recintos y predios universitarios** y la independencia ideológica de docentes y estudiantes.
- j) **La violación de la Autonomía de una Universidad**, se considera como violación de todo el Sistema.
- k) **La enseñanza universitaria** debe ser nacional y científica por su contenido, y democrática por su forma, pues sólo un ambiente democrático puede fomentar la cultura al servicio del pueblo.
- l) **La interdisciplinariedad** garantiza la dimensión universal de la ciencia, la técnica y la cultura, mediante la interrelación continua de investigadores y docentes de las diversas áreas del conocimiento orientada a una producción científica globalizadora y no únicamente sectorial y de una docencia que permita una visión integral del saber humano.
- m) **La relación con el entorno** exige la apertura a las diversas manifestaciones culturales, en un permanente diálogo con los agentes sociales para colaborar en el logro de un desarrollo humano sostenible de su medio social.
- n) **La integridad ética** que se manifiesta a través del desenvolvimiento de sus Autoridades en conformidad con los principios morales al servicio del bien común.

Artículo 6.- La Universidad Pública Boliviana en la realización de su política educativa es nacional, científica, democrática, popular y anti - imperialista, en un proceso dialéctico de vinculación y mutua influencia entre la Universidad y la sociedad.

Es nacional, porque parte de la realidad socio - económica y cultural auténticamente boliviana y se pone al servicio de ella, sin apartarse del contexto latinoamericano y mundial en procura de su desarrollo económico, soberano e integral.

Es científica, porque utiliza los adelantos de la ciencia y la tecnología alcanzados por la humanidad, adecuándolos a nuestra realidad, por encima de toda concepción metafísica, dogmática; y sobre todo, porque liga constantemente la teoría con la práctica, con claro sentido crítico-dialéctico, desarrollando sin restricciones las tareas de la investigación a todo nivel.

Es democrática, porque sustenta la eliminación de las barreras discriminatorias impuestas por el sistema económico social vigente, garantizando la libre participación de todos los sectores de nuestra población, así como de todas las ideologías, en la medida en que estas no atenten contra el principio de la Autonomía Universitaria y el Co - Gobierno Paritario Docente - Estudiantil.

Es popular, porque tiende a integrarse a las amplias masas obreras, campesinas y capas medias de nuestro pueblo por todos los mecanismos con que cuenta la Universidad en un proceso dinámico de integración.

Es anti - imperialista porque recoge los ideales emancipatorios de nuestro pueblo y orienta el desarrollo de su lucha por la liberación nacional y social.

Artículo 7.- Ningún gobierno universitario impuesto por la violencia, la amenaza y la coacción externa o interna, o que altere o desconozca el régimen autónomo institucional y democrático de la Universidad, será reconocido por la Universidad Pública Boliviana.

Artículo 8.- La tuición del Estado sobre las Universidades consiste en la obligación de los Poderes Públicos de respetar, defender y dignificar la Autonomía Universitaria, sostener y fortificar sus economías mediante recursos y subsidios.

CAPÍTULO III

FINES

Artículo 9.- Son fines de la Universidad Pública Boliviana:

- a) Contribuir a la creación de una conciencia nacional, partiendo del conocimiento de la realidad de dependencia, opresión y explotación del país, en la perspectiva de su integración y de libre determinación nacional.
- b) Formar profesionales idóneos en todas las áreas del conocimiento científico, humanístico, tecnológico y cultural, que respondan a las necesidades del desarrollo nacional y regional y estén dotados de conciencia crítica.
- c) Asimilar, crear y desarrollar la ciencia y la tecnología mediante la investigación objetiva de la realidad, para su transformación.
- d) Identificar el quehacer científico - cultural con los intereses populares, integrándose a ellos en la lucha por la liberación nacional.
- e) Organizar y mantener Institutos destinados al desarrollo cultural, técnico y social de los trabajadores.

CAPÍTULO IV

OBJETIVOS

Artículo 10.- Son objetivos de la Universidad Pública Boliviana:

- a) Planificar y coordinar las actividades académicas de investigación científico - técnicas y de interacción social para establecer un sistema orgánico de la educación superior del país.
- b) Contribuir a la elaboración de planes y mejoramiento universitario económico y promoción social para superar las actuales condiciones nacionales y regionales, en relación con la realidad política y cultural del país.
- c) Crear las condiciones para la investigación y el análisis científico de la realidad boliviana, promoviendo la más amplia libertad académica.
- d) Propender a la formación científica y humanística del profesional, con un profundo sentido social e histórico.
- e) Investigar, enriquecer y desarrollar la cultura nacional - popular en todas sus manifestaciones.
- f) Defender los recursos humanos y naturales del país.

- g) Promover el perfeccionamiento pedagógico, científico y profesional del docente universitario.
- h) Contribuir a la planificación y a la formulación de políticas para la integración del sistema educativo nacional.
- i) Cumplir su misión social, fundamentalmente a través de la interacción social, como medio de identificar la universidad con el pueblo.
- j) Asumir la defensa de los principios básicos que inspiran y sustentan la existencia de la Universidad Pública Boliviana, así como organizar la acción conjunta de las Universidades en caso de amenaza o de intervención al régimen de la Autonomía.
- k) Fortalecer los vínculos de las Universidades Públicas Bolivianas con las de América Latina y con todas las universidades y centros culturales del mundo.
- l) Generar ingresos propios, captar recursos y distribuirlos para fomentar el crecimiento de las Universidades del Sistema.

TÍTULO III

ÓRGANOS NACIONALES DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.- Los Organos Nacionales de Gobierno de la Universidad Pública Boliviana son:

- a) El Congreso Nacional de Universidades,
- b) La Conferencia Nacional de Universidades.

CAPÍTULO II

CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Artículo 12.- El Congreso Nacional de Universidades constituye el Organismo Superior de Gobierno y la máxima autoridad de la Universidad Pública Boliviana y se reunirá ordinariamente cada cuatro años y extraordinariamente a solicitud de cinco o más Universidades.

Será presidido por el Rector de la Universidad sede.

Artículo 13.- Las delegaciones de las Universidades estarán constituidas por los siguientes delegados titulares con derecho a voz y voto:

- a) El Rector y el Vicerrector, o los representantes oficiales designados por el Honorable Consejo Universitario.
- b) Dos representantes del Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local.
- c) El Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria de Docentes.
- d) Dos delegados docentes elegidos democráticamente.
- e) Tres delegados estudiantiles elegidos mediante sufragio universal, directo y secreto. De éstos, dos deben ser elegidos por mayoría y uno por minoría.
- f) Cuatro delegados de la Confederación Universitaria Boliviana.
- g) Cuatro delegados de la Confederación Universitaria de Docentes.

Además, cada Universidad podrá acreditar delegados adscritos en un número no mayor al de los delegados titulares, y un asesor por cada comisión que trabaje en el Congreso.

La Delegación de cada Universidad será aprobada por el Honorable Consejo Universitario.

Artículo 14.- El CEUB, como organismo central del sistema de la Universidad Boliviana, participará con sus seis Secretarios Nacionales.

Artículo 15.- La Federación Nacional de Trabajadores Universitarios de Bolivia, acreditará dos delegados titulares con derecho a voz en todos los temas y con derecho a voto en los que conciernen directamente a su sector, y dos delegados adscritos.

Las Confederaciones Nacionales de Maestros Urbanos y Rurales podrán acreditar un delegado en calidad de observador cada una.

Podrán concurrir al Congreso en calidad de invitados fraternales, delegados de la COB, FSTMB, CSUTCB y otras organizaciones sindicales y profesionales, así como invitados de honor. Asimismo, podrán ser invitados representantes de las instituciones públicas para participar en puntos concretos del temario.

Artículo 16.- La Escuela Militar de Ingeniería, mantiene relaciones de carácter académico con la Universidad Pública Boliviana, por lo que podrá participar como invitada con derecho a voz.

La Universidad Católica Boliviana en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la República 1545 del 21 de marzo de 1994, en su condición de institución autónoma y de Derecho Público forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana adecuándose a sus normas vigentes para el relacionamiento y articulación académica.

La Universidad Católica Boliviana con el fin de coordinar sus actividades de carácter académico participará en Congresos Nacionales, Conferencias y otras reuniones convocadas por la Universidad Boliviana.

Artículo 17.- El Congreso aprobará su Reglamento de Debates que norme las deliberaciones y otros aspectos de su organización y funcionamiento.

Artículo 18.- Son atribuciones del Congreso Nacional de Universidades Públicas:

- a) Definir las políticas y estrategias de la Universidad Pública Boliviana.
- b) Establecer la organización del sistema de la educación superior universitaria del país y aprobar su sistema curricular.
- c) Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo Universitario en el marco de la misión, los principios, fines y objetivos de la Universidad Pública Boliviana. El Plan Nacional debe contener objetivos y políticas de desarrollo universitario de corto, mediano y largo plazo, en lo que se refiere a la formación profesional, la investigación científica y la interacción social.
- d) Interpretar y modificar el Estatuto Orgánico de la Universidad Pública Boliviana, el Reglamento de la Docencia y el Reglamento Estudiantil, en casos necesarios.
- e) Dictaminar sobre la procedencia o improcedencia de la creación de nuevas Universidades Públicas y Privadas.
- f) Fijar las políticas económicas y financieras de la Universidad Pública Boliviana.
- g) Señalar sede y fecha para el próximo Congreso Ordinario.
- h) Elegir a los Secretarios Nacionales del CEUB:
 - a. Secretario Ejecutivo Nacional
 - b. Secretario Nacional de Planificación Académica
 - c. Secretario Nacional de Postgrado

- d. Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología,
- e. Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación
- f. Secretario Nacional de Gestión y Relaciones Internacionales
- i) Recibir, considerar y aprobar o rechazar el informe de labores del CEUB.
- j) Admitir nuevas universidades, al sistema.

CAPÍTULO III

CONFERENCIA NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Artículo 19.- La Conferencia Nacional de Universidades es el Organismo de Gobierno que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima de la Universidad. Se reunirá ordinariamente dos veces por año y extraordinariamente cuando tres o más universidades lo soliciten.

Artículo 20.- La Conferencia Nacional de Universidades está conformada por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- a) El Rector o Vicerrector que preside la delegación de su universidad.
- b) El Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria de Docentes.
- c) Dos miembros del Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local.
- d) Dos miembros del Comité Ejecutivo de la Confederación Universitaria Boliviana.
- e) Dos delegados de la Confederación Universitaria de Docentes.
- f) El CEUB participará con sus seis Secretarios Nacionales con derecho a voz.
- g) La Federación de Trabajadores Administrativos de la Universidad Boliviana acreditará un representante con derecho a voz.

Cada delegación podrá acreditar un máximo de dos asesores. La Conferencia no admitirá ningún delegado adscrito.

Artículo 21.- La Conferencia se reunirá en las sedes de las Universidades, por orden de antigüedad. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría y será presidida por el Rector de la Universidad sede.

Artículo 22.- Son atribuciones de la Conferencia:

- a) Evaluar la aplicación de las políticas y estrategias educativas de la Universidad Pública Boliviana.

- b) Evaluar periódicamente la ejecución del Plan Universitario Nacional.
- c) Aprobar la creación o supresión de: Institutos, Carreras y Facultades, de acuerdo con las necesidades del desarrollo económico, social y regional del país, de conformidad a reglamento.
- d) Analizar y estudiar problemas de interés general para las Universidades.
- e) Encomendar su representación al CEUB para la gestión ante los poderes del Estado de asuntos que interesen a las Universidades.
- f) Encomendar al CEUB la elaboración de proyectos para la investigación científica y la interacción social.
- g) Estudiar y coadyuvar a la solución de los problemas que se susciten en las Universidades.
- h) Conocer y aprobar el informe anual de labores del CEUB.
- i) Aprobar el presupuesto consolidado del Sistema y del CEUB.
- j) Fijar una escala de remuneración básica para todas las Universidades.
- k) Aprobar las medidas que se consideren oportunas para incrementar el patrimonio y los recursos económicos de las Universidades.
- l) Aprobar los Reglamentos para la aplicación del presente Estatuto Orgánico.
- m) Aprobar normas generales para el intercambio de docentes, estudiantes y post-graduados, entre las Universidades del sistema y del exterior.
- n) Conocer, considerar y aprobar o modificar las Resoluciones, dictámenes y recomendaciones de los Organos de Asesoramiento.
- ñ) Convocar a Congresos ordinarios y extraordinarios y aprobar su respectiva agenda.

CAPÍTULO IV

RESOLUCIONES DEL CONGRESO Y LA CONFERENCIA

Artículo 23.- La reforma del Estatuto se hará en el Congreso por dos tercios de votos.

Artículo 24.- El Congreso y la Conferencia adoptarán Resoluciones por mayoría absoluta en los siguientes casos:

- a) Todos los asuntos de carácter económico y especialmente la distribución de cualquier recurso que, con carácter general, pudiera crearse en favor de las Universidades.
- b) La aprobación de planes y programas de la Universidad Pública Boliviana, coordinación y planificación de las actividades universitarias.
- c) La creación y supresión de Institutos, Carreras y Facultades.

d) La elección de los Secretarios Nacionales del CEUB

Los demás asuntos que se traten en el Congreso o en la Conferencia serán resueltos por simple mayoría de votos de los miembros presentes y votantes.

Artículo 25.- Las Resoluciones del Congreso y la Conferencia tienen carácter imperativo y obligatorio para todo el Sistema Universitario, no pudiendo ninguna Universidad substraerse a su cumplimiento.

TÍTULO IV

ÓRGANO DE PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Artículo 26.- El Comité Ejecutivo de la Universidad Pública Boliviana, es el organismo nacional que:

- a) Representa al Sistema de la Universidad Pública Boliviana.
- b) Programa, coordina y ejecuta las Resoluciones de los Congresos y Conferencias y realiza las gestiones que le encomiendan las Universidades del Sistema.
- c) Realiza la planificación administrativa del Sistema Universitario.
- d) Efectúa el seguimiento de la Reforma universitaria
- e) Evalúa el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

Artículo 27.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana:

- a) Coordinar relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como con los organismos internacionales, a nombre y en representación de la Universidad Pública Boliviana.
- b) Fomentar las relaciones que tiendan a establecer acuerdos de carácter nacional e internacional entre Universidades.
- c) Mantener relaciones con las instituciones internacionales de educación superior.

- d) Convocar a Conferencias Nacionales ordinarias y extraordinarias de las Universidades de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto y previa consulta a ellas.
- e) Elaborar y presentar al Congreso Nacional de Universidades y a la Conferencia, planes, programas y proyectos de educación superior.
- f) Realizar la planificación administrativa de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Universitario, mediante un esquema ordenado temporal y temáticamente de cada uno de los pasos y procedimientos para el logro de los objetivos definidos por el Congreso.
- g) Planificar su propia gestión administrativa y participar en el proceso global de planificación universitaria.
- h) Coordinar las actividades académicas, de investigación, interacción social y administración de las universidades, en función de la política de Educación Superior definida por el Congreso y la Conferencia buscando la optimización en el uso de los recursos.
- i) Coordinar la elaboración y ejecución de proyectos comunes de las Universidades del Sistema.
- j) Coordinar las actividades académicas de las universidades que se efectúen con otras entidades públicas y/o privadas, de acuerdo a las necesidades regionales y nacionales.
- k) Convocar a los representantes institucionales de las universidades a reuniones consultivas sobre temas específicos.
- l) Ejecutar las resoluciones de Congreso y Conferencias en el plano nacional.
- m) Promover la difusión de la producción científica de las Universidades del Sistema, y mantener una red de información de toda la producción académica.
- n) Gestionar ante los poderes públicos los recursos nacionales y otros de las universidades.
- ñ) Coadyuvar para que la organización y funcionamiento de las universidades se ajuste a las normas establecidas por el presente Estatuto y a las Resoluciones dictadas por el Congreso y la Conferencia Nacional de Universidades.
- o) Analizar la situación económica de las universidades y realizar gestiones para crear recursos y elevar sus ingresos.
- p) Estudiar y analizar los mecanismos y procedimientos que faciliten una eficaz coordinación con los ciclos inferiores de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 177 de la Constitución Política del Estado, para instituir el Sistema Integrado de la Educación en todos sus niveles.

- q) Elaborar su presupuesto para su aprobación por la Conferencia Nacional de Universidades.
- r) Elaborar su Reglamento Interno el mismo que será aprobado por la Conferencia.
- s) Designar a su personal técnico y administrativo.
- t) Presentar informe de sus labores a los Congresos y Conferencias, para su aprobación o rechazo.
- u) Realizar gestiones a solicitud de los Rectores o Dirigentes de la CUB y CUD.
- v) Coordinar los procesos de Evaluación Externa por pares académicos y la Acreditación
- w) Organizar y administrar el Registro Nacional de Pares Académicos
- x) Publicar la Gaceta Universitaria.

Artículo 28.- Para ser elegido miembro del Comité Ejecutivo de la Universidad Pública Boliviana se requiere:

- a) Ser boliviano de origen y ciudadano en ejercicio.
- b) Poseer grado académico de Doctor, Master, Licenciado o sus equivalentes.
- c) Tener por lo menos cinco años de antigüedad en calidad de docente titular en cualquiera de las Universidades del Sistema y estar en ejercicio de la cátedra en el momento de ser elegido o en función de autoridad universitaria.
- d) No haber ejercido cargos de autoridad durante los períodos de intervención a la Universidad.

Artículo 29.- Los Secretarios Nacionales del CEUB no representan a ninguna Universidad en particular, sino al conjunto de las mismas. El período de funciones de cada Secretario Nacional es de cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez en forma continua.

Artículo 30.- El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana estará constituido: por un Secretario Ejecutivo Nacional, un Secretario Nacional de Planificación Académica, un Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología, un Secretario Nacional de Postgrado, un Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación, y un Secretario Nacional de Gestión y Relaciones Internacionales.

Artículo 31.- En caso de renuncia o impedimento temporal del Secretario Ejecutivo, un Secretario Nacional designado por la Conferencia Nacional de

Universidades de entre los Secretarios del Comité Ejecutivo, asumirá sus funciones por el tiempo del impedimento o hasta la conclusión del período.

TÍTULO V

ÓRGANOS NACIONALES DE ASESORAMIENTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.- Son Organos Nacionales de Asesoramiento:

- a) La Reunión Académica Nacional de Universidades (RAN).
- b) Las Reuniones Sectoriales.
- c) La Reunión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología (RENACIT)
- d) La Reunión Nacional de Postgrado (RENAP)
- e) La Comisión Nacional de Planificación, Gestión y Presupuesto Universitario (CONAPU).
- f) La Reunión Nacional de Evaluación y Acreditación (RENEVAC)
- g) La Reunión Nacional de Gestión y Relaciones Internacionales (RENAGERIN)

CAPÍTULO II

REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Artículo 33.- La Reunión Académica Nacional de Universidades es un órgano de Asesoramiento académico, de investigación e interacción de la Universidad Pública Boliviana.

Está constituida por todos los Vicerrectores y representantes docentes de las Universidades del Sistema y por un número igual de delegados estudiantiles. Será presidida por el Vicerrector de la Universidad sede.

Cada Universidad podrá conformar equipos técnicos con personal especializado en los temas a tratarse. Se reunirá toda vez que la Conferencia de Universidades así lo requiera o a convocatoria del CEUB con fijación de sede y fecha, previa consulta con las Universidades del Sistema.

Artículo 34.- La Reunión Académica Nacional de Universidades elevará, a través del CEUB, sus resoluciones y dictámenes fundamentados a la Conferencia Nacional de Universidades, a objeto de su aprobación o modificación de acuerdo a Reglamento.

Artículo 35.- En la RAN participán la Universidad Católica Boliviana y la Escuela Militar de Ingeniería, con derecho a voz.

CAPÍTULO III

REUNIONES SECTORIALES

Artículo 36.- Las Reuniones Sectoriales son eventos de asesoramiento y apoyo académico de la Universidad Pública Boliviana, coordinadas a través de la Secretaría Nacional de Planificación Académica del CEUB.

Artículo 37.- No son organismos permanentes ni tienen poder de decisión. Su convocatoria será determinada por la Conferencia Nacional de Universidades.

Artículo 38.- Las Reuniones Sectoriales desarrollarán su trabajo en los siguientes niveles:

- a) De Area.
- b) De Facultad.
- c) De Carreras, Institutos Politécnicos y Escuelas.

Artículo 39.- Las reuniones a nivel de Area se llevarán a cabo con la participación de Decanos del área correspondiente y los representantes estudiantiles de cada Facultad.

Artículo 40.- Las reuniones a nivel de Facultades se llevarán a cabo con la participación del Decano de cada Facultad y del representante estudiantil del centro facultativo.

Artículo 41.- Las Reuniones Sectoriales a nivel de Carreras, Institutos o Escuelas se llevarán a cabo con la participación de la siguiente representación:

- a) El Director de Carrera y un delegado docente electo.

- b) El Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes de la Carrera y un representante estudiante electo.
- c) La Universidad Católica Boliviana y la Escuela Militar de Ingeniería con su representación docente - estudiantil participarán con derecho a voz.

Artículo 42.- La convocatoria determinará los objetivos, temas, metodología de trabajo y el carácter de sus acuerdos.

CAPÍTULO IV

REUNIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 43.- La Reunión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología (RENACIT) es la máxima instancia de definición de políticas de Ciencia y Tecnología del Sistema Universitario.

Artículo 44.- Se realizará una vez cada año y será convocada por la Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología. En la misma, el Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología presentará su informe de gestión para su evaluación. La sede será rotativa.

Artículo 45.- Participaran de la Reunión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología:

- a) El Vicerrector
- b) El Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología
- c) El Director de Investigación Ciencia y Tecnología.
- d) Un delegado docente investigador
- e) El Secretario de Investigación de la FUD
- f) El Secretario Ejecutivo de la FUL o su delegado.
- g) Dos estudiantes miembros de las Sociedades Científicas de cada universidad.

Preside la Reunión el Vicerrector de la Universidad Sede.

Artículo 46.- Son atribuciones de la Reunión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología:

- a) Formular políticas, estrategias y planes.

- b) Promover las relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.
- c) Coordinar las actividades que adopten las unidades de investigación del Sistema.
- d) Organizar eventos para fortalecer el Sistema.

CAPÍTULO V

REUNIÓN NACIONAL DE POSTGRADO

Artículo 47.- La Reunión Nacional de Postgrado es la máxima instancia de definición de políticas de Postgrado del Sistema Universitario (RENAP).

Artículo 48.- Se realizara una vez cada año y será convocada por la Secretaría Nacional de Postgrado. La sede será rotativa.

Artículo 49.- Participaran de la Reunión Nacional de Postgrado:

- a) El Vicerrector
- b) El Secretario Nacional de Postgrado
- c) El Director de Postgrado

Preside la Reunión el Vicerrector de la Universidad Sede.

Artículo 50.- Son atribuciones de la Reunión Nacional de Postgrado:

- a) Formular políticas, estrategias y planes.
- b) Promover las relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema Nacional Estudios de Postgrado (SINEP).
- c) Coordinar las actividades que adopten las unidades de Postgrado del Sistema.
- d) Organizar eventos para fortalecer el Sistema.

CAPÍTULO VI

COMISIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y

PRESUPUESTO UNIVERSITARIO.

Artículo 51.- La Comisión Nacional de Planificación, Gestión y Presupuesto Universitario es la encargada de proponer medidas y políticas para optimizar

la eficiencia de la gestión administrativa y la obtención de recursos económicos y propondrá políticas presupuestarias generales.

El CEUB deberá elaborar un reglamento específico para el funcionamiento de la Comisión, el mismo que deberá ser aprobado por una Conferencia Nacional de Universidades.

TÍTULO VI

DE LAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 52.- Las Universidades Públicas que integran el Sistema, son iguales en jerarquía, basan su régimen institucional en la autonomía plena garantizada por la Constitución Política del Estado y su fundamento democrático tiene su esencia en el co-gobierno paritario docente-estudiantil. Bajo estos principios inalienables, cada Universidad del Sistema norma su vida orgánica e institucional sobre la base del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

El Sistema Universitario reconoce como Universidades asociadas a aquellas que, sin ser universidades públicas tienen postulados que no contradicen los principios, fines y objetivos de la Universidad Pública Boliviana, y aceptan la tuición académica del sistema de universidades autónomas.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS ELECTORALES

Artículo 53.- Las Universidades del Sistema rigen sus actividades y conforman sus órganos de dirección y ejecución, de acuerdo al principio de participación a través del voto universal de docentes y estudiantes directo y obligatorio, de acuerdo a las particulares condiciones establecidas por cada Universidad en sus Estatutos y normas consiguientes.

Artículo 54.- Los Claustros Universitarios, Facultativos y de Carrera, según las particulares modalidades adoptadas por cada Universidad, constituyen los

órganos electorales que se desenvuelven de acuerdo a normas estatutarias y reglamentarias de cada Universidad.

Artículo 55.- La conformación de los órganos de dirección de las Universidades es una responsabilidad de la comunidad universitaria, por lo que la concurrencia y la consiguiente emisión del voto es obligatoria.

Artículo 56.- Cada Universidad creará un Comité Electoral Permanente para elección de Autoridades Universitarias, Facultativas y de Carrera, cuya reglamentación será aprobada por su Honorable Consejo Universitario.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 57.-La Asamblea General Docente-Estudiantil ponderada es la expresión soberana de las universidades y se reunirá en situaciones de extrema gravedad cuando la autonomía universitaria y las libertades democráticas se encuentren en peligro.

Los órganos de gobierno de las universidades son:

- a) El Congreso Institucional interno.
- b) El Honorable Consejo Universitario.

Ambos conformados e integrados paritariamente.

Los Honorables Consejos Universitarios estarán conformados por autoridades universitarias y delegados de las organizaciones docentes, haciendo entre ambos paridad con los representantes estudiantiles.

El Sindicato de Trabajadores Universitarios de cada Universidad, acreditará un delegado titular con derecho a voz en todos los temas y con derecho a voto en los que conciernen directamente a su sector.

Artículo 58.- Las más altas autoridades ejecutivas y de representación de las Universidades del Sistema son el Rector y Vicerrector.

TÍTULO VII

RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I

NIVELES DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Artículo 59.- La Universidad Pública Boliviana es una Institución de educación superior que desarrolla procesos académicos en los niveles de grado o tercer nivel y postgrado o cuarto nivel.

Artículo 60.- El Sistema Curricular es el conjunto armónico y coherente de principios, normas, parámetros y procedimientos pedagógicos que rigen el desenvolvimiento académico de la Universidad Pública Boliviana.

Artículo 61.- El Modelo Académico del Sistema Curricular a través de sus componentes pedagógicos refleja, interpreta y aplica los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.

CAPÍTULO II

GRADOS ACADÉMICOS, DIPLOMAS Y TÍTULOS

Artículo 62.- Las Universidades del Sistema, de acuerdo a su estructura institucional y educativa, con sujeción a los reglamentos correspondientes, otorgan los siguientes grados académicos:

- a) Técnico Universitario Medio.
- b) Técnico Universitario Superior.
- c) Bachiller Universitario en Ciencias o Artes.
- d) Licenciado.
- e) Diplomado.
- f) Especialidad.
- g) Maestría.
- h) Doctorado.

Artículo 63.- Las Universidades Autónomas otorgan títulos profesionales en provisión nacional a los graduados en sus respectivas Casas de Estudios Superiores, conforme al precepto constitucional.

Artículo 64.- Las Universidades del Sistema, son competentes para revalidar títulos otorgados por Universidades Extranjeras y expedir el correspondiente

Título en Provisión Nacional. También podrán extender el Título en Provisión Nacional a los graduados en otros centros de enseñanza superior del país legalmente reconocidos.

Para la revalidación y extensión del Título Académico la Universidad que lo otorgue deberá contar con la carrera que corresponda al grado profesional, de acuerdo a reglamento.

Si la carrera motivo de revalidación no existe en ninguna universidad del sistema el CEUB es la instancia competente para otorgar el Título en Provisión Nacional correspondiente.

Artículo 65.- Ninguna Universidad del Sistema convalidará diplomas académicos de institutos, escuelas y centros extra-universitarios, tanto nacionales como extranjeros, respetándose los convenios internacionales suscritos con otros países.

Artículo 66.- La otorgación de Títulos en Provisión Nacional a los graduados de la Escuela Militar de Ingeniería sólo procederá cuando sus planes y programas de estudio estén previamente aprobados por la Universidad Boliviana. La expedición de estos Títulos queda a cargo del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y la Escuela Militar de Ingeniería.

De conformidad a la norma constitucional un representante de la Universidad Pública Boliviana conocerá con antelación la tesis de grado o sus equivalentes e integrará el tribunal ante el cual se sustente.

Artículo 67.- Los Títulos de Bachiller son otorgados por las Universidades Públicas a los estudiantes egresados del nivel secundario en su respectivo Departamento.

Artículo 68.- No existe la condición académica de egresado de la Universidad. La simple conclusión de estudios en una Facultad, Carrera o Instituto no habilita al ejercicio profesional alguno, por cuanto la aprobación de una modalidad de graduación, es requisito esencial de titulación.

CAPÍTULO III

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Artículo 69.- La investigación científica y tecnológica es obligatoria y constituye parte indivisible de la actividad académica formativa en todas las Carreras profesionales de la Universidad Pública Boliviana.

Artículo 70.- La ligazón de la investigación científica y tecnológica con la enseñanza - aprendizaje y la interacción social debe estar reflejada a nivel de todo el sistema universitario en la estructura académica, en los objetivos curriculares, planes, programas, metodología y evaluación.

Artículo 71.- La investigación científica y tecnológica debe estar orientada al conocimiento y esclarecimiento de la realidad boliviana y latinoamericana y a la búsqueda de soluciones concretas de los problemas de la producción, gestión y desarrollo y la productividad regional, nacional y global.

Artículo 72.- El sistema universitario debe mantener relaciones permanentes con las unidades productivas y con todos los organismos vinculados a los problemas económicos, técnicos y sociales.

Artículo 73.- En el Sistema Nacional Universitario y en cada Universidad funcionará una Comisión Académica de Investigación Científica y Tecnológica.

CAPÍTULO IV

INTERACCIÓN SOCIAL

Artículo 74.- La interacción social es la actividad que permite la relación recíproca entre la Universidad y el pueblo. Dicha actividad se desarrolla en estrecha relación con la investigación, la enseñanza - aprendizaje y la oferta de servicios.

Artículo 75.- La interacción social debe definirse y planificarse de acuerdo a la política, fines y objetivos generales y específicos de la Universidad Pública Boliviana.

Artículo 76.- La Universidad Pública Boliviana prestará asesoramiento y consultoría en los campos tecnológico y científico al Gobierno Nacional, Departamental y Municipal y otras Instituciones de desarrollo.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN DOCENTE - ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

DOCENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 77.- Es docente universitario aquel profesional con grado académico y título en provisión nacional que esté dedicado a las tareas en enseñanza universitaria, dentro de los principios, fines y objetivos de la Universidad Autónoma. El docente de una universidad lo es de todas, en su correspondiente cátedra y especialidad.

A solicitud justificada de los Consejos Facultativos temporalmente podrán ser incorporados a la docencia universitaria expertos en áreas específicas con sujeción a Reglamento del Régimen Académico Docente.

Artículo 78 .- El docente titular de una Universidad tiene derecho de transferencia a otra y a ejercer la docencia de su especialidad, con sujeción a reglamento específico.

Artículo 79.- Una condición inexcusable para el ejercicio de la docencia en la Universidad Boliviana es la permanente defensa y fortalecimiento de la Autonomía Universitaria y en el marco del cumplimiento de sus principios.

Artículo 80.- Es deber del personal docente de la Universidad la tarea de enseñar e investigar, orientar la formación profesional de los estudiantes, así como prestar servicios a la comunidad.

Artículo 81.- Se instituye el Escalafón Docente a fin de asegurar la carrera universitaria, con sentido formativo y de continuidad para elevar el nivel docente a través de una jerarquización académica y económica. El Escalafón Docente es único y uniforme para todas las Universidades del Sistema.

Artículo 82.- Se instituye, garantiza y consagra la carrera docente universitaria y el respeto a la libre expresión de pensamiento, en cuanto no lesione los principios básicos que sustenta la Universidad Boliviana.

Artículo 83.- El Reglamento del Régimen Académico - Docencia regula el ejercicio docente en todos los demás aspectos no contemplados en este capítulo.

Artículo 84.- Se garantiza y reconoce la libre asociación de los docentes.

Artículo 85.- Se reconoce la periodicidad de la docencia y su evaluación periódica con sujeción al Reglamento del Régimen Académico - Docente.

Artículo 86.- En la docencia universitaria se reconocen las siguientes categorías:

- a) Docentes ordinarios
- b) Docentes extraordinarios
- c) Docentes honoríficos.

Artículo 87.- Los docentes ordinarios son aquellos que cumplieron los requisitos reglamentarios de concursos de méritos y exámenes de competencia y/u oposición.

Artículo 88.- Los docentes extraordinarios son:

- a) Docentes interinos
- b) Docentes invitados.

Artículo 89.- Los docentes honoríficos son:

- a) Docentes eméritos
- b) Docentes honorarios

CAPÍTULO II

ESTUDIANTES

Artículo 90.- Es estudiante toda persona que habiendo aprobado las pruebas y requisitos exigidos en el sistema de admisión estudiantil correspondiente, se matricula en los registros de una Universidad, llenando los requisitos exigidos para seguir estudios con sujeción al sistema curricular vigente.

Artículo 91.- Son estudiantes regulares los que estando inscritos cumplen los deberes y ejercen los derechos que les señalan el Estatuto y los Reglamentos de cada Universidad.

Artículo 92.- Los estudiantes regulares deben cumplir obligatoriamente los requisitos relativos a matrícula, evaluación, exámenes, trabajos y otros establecidos para seguir las Carreras Universitarias y obtener los correspondientes grados o títulos que otorga la Universidad Pública Boliviana

Artículo 93.- Además de la condición de estudiante regular, se reconoce la condición de estudiante libre que es la del estudiante que se inscribe a algunas asignaturas y recibe un tratamiento de evaluación distinto a los regulares, de acuerdo a los Reglamentos de cada Universidad.

Artículo 94.- Los estudiantes participan del co-gobierno paritario docente-estudiantil y las correspondientes responsabilidades en los diferentes niveles de la Universidad Pública Boliviana.

Artículo 95.- El Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Pública Boliviana regula todos los demás aspectos del régimen estudiantil no contemplados en este capítulo.

Artículo 96.- Auxiliar de Docencia es el estudiante universitario que co-participa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de la planificación, ejecución y evaluación en el campo de la docencia, investigación e interacción, iniciándose de esta manera, en la formación docente, posibilitando la superación académica y el logro de los objetivos de la Universidad Boliviana.

TÍTULO IX

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CAPÍTULO I

EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 97.- La planta administrativa cumple función de apoyo a las actividades universitarias.

Artículo 98.- Son trabajadores al servicio de la Universidad todos los que, sujetos a remuneración fija contemplada en el presupuesto, desempeñan labores administrativas y de servicio en las distintas reparticiones universitarias.

Artículo 99.- Para ser trabajador administrativo se requiere nombramiento legal expedido o la celebración de un contrato de trabajo, no reconociéndose otros que no llenen esta formalidad.

Artículo 100.- Los derechos y obligaciones de los trabajadores administrativos serán establecidos por el Estatuto de cada Universidad y por los Reglamentos pertinentes.

Artículo 101.- Se reconoce el derecho de asociación del personal administrativo.

Artículo 102.- Las Universidades organizarán periódicamente cursos de capacitación y adiestramiento para su personal administrativo.

CAPÍTULO II

PATRIMONIO UNIVERSITARIO

Artículo 103.- La Universidad Pública Boliviana es Autónoma para la administración de su patrimonio y de sus recursos humanos y materiales, dentro del marco jurídico de la Constitución Política del Estado, las normas del presente Estatuto y los Reglamentos de cada Universidad.

Artículo 104.- El patrimonio de la Universidad está constituido por la totalidad de sus bienes y recursos entre cuyos componentes principales se encuentran los siguientes:

- a) Sus bienes muebles, inmuebles y pertenencias;
- b) Las subvenciones que otorga el Estado y el porcentaje de participaciones en el Presupuesto General de la Nación;
- c) Los recursos destinados a cada Universidad en virtud de disposiciones legales y especiales;
- d) Los recursos y participación en los ingresos departamentales y municipales;

- e) Las empresas organizadas mediante inversiones de fondos o de bienes propios;
- f) Las acciones o participación en empresas públicas o mixtas, de acuerdo a las respectivas leyes;
- g) Las remuneraciones y tasas fijadas por cada Universidad por concepto de matrícula estudiantil, valores, gravámenes y rendimiento de las empresas universitarias;
- h) Las rentas provenientes de arrendamiento, explotación de sus bienes y prestación de servicios;
- i) Los fondos obtenidos mediante la venta de sus bienes muebles e inmuebles, previo los trámites de ley, y los provenientes de empréstitos autorizados por los Poderes Públicos;
- j) Los recursos provenientes de asesorías y trabajos de investigación realizados en la línea de vinculación universidad - entorno socio económico;
- k) Los legados y donaciones;
- l) Cualquier participación respaldada por disposiciones legales.

Artículo 105.- Los fondos obtenidos por las Universidades mediante empréstitos y que sean administrados por empresas universitarias, quedan sujetos a fiscalización permanente, dichas entidades estarán obligadas a presentar sus estados financieros y las cuentas documentadas sobre el manejo de esos fondos al Consejo Universitario.

Artículo 106.- Todo empleado administrativo universitario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos, valores fiscales o bienes universitarios de cualquier naturaleza, debe prestar fianza para garantizar la correcta tenencia de fondos, manejo o empleo de los mismos de acuerdo a disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 107.- Los regímenes de administración de personal para los servicios académicos y administrativos, administración de presupuestos, compras de suministros, contabilidad, recaudación y fiscalización, almacenes, inventarios, servicios generales y específicos, se sujetarán a las normas contenidas en el presente Estatuto y a las de carácter general vigentes en cada materia.

CAPÍTULO III

PRESUPUESTOS UNIVERSITARIOS

Artículo 108.- El Estado contribuirá obligatoria y suficientemente al sostenimiento de las Universidades, destinándoles recursos económicos y financieros necesarios, conforme al artículo 187 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 109.- Constitucionalmente, corresponde a cada Universidad la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de su presupuesto. Los Consejos Universitarios deben aprobar anualmente y con un plazo anticipado, el presupuesto general por programas, conforme a normas en vigencia.

Artículo 110.- El presupuesto consolidado de la Universidad Pública Boliviana, está constituido por los presupuestos de todas las Universidades Públicas del país y del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Artículo 111.- En la formulación, aprobación, control y evaluación del presupuesto, así como los presupuestos adicionales, traspaso de fondos, endeudamiento, reconocimiento de créditos, autorizaciones de fondos operativos, las Universidades se sujetarán a las normas en vigencia.

Artículo 112.- La adquisición y venta de bienes inmuebles, vehículos, equipos, bienes fungibles y las inversiones a efectuarse, se realizarán conforme a los Reglamentos Universitarios y Leyes vigentes.

CAPÍTULO IV

INFRAESTRUCTURA

Artículo 113.- Las Universidades podrán adquirir, construir, transferir de conformidad al presente Estatuto, los bienes muebles o inmuebles de acuerdo a Reglamento y disposiciones legales vigentes.

Artículo 114.- Las Universidades están obligadas a efectuar inventarios de sus bienes y a levantar su estado patrimonial para fines de custodia y responsabilidad.

Artículo 115.- Las Divisiones de Infraestructura con la cooperación de sus respectivos departamentos jurídicos, mantendrán actualizados los títulos de propiedad de los bienes universitarios.

CAPÍTULO V

EMPRESAS UNIVERSITARIAS

Artículo 116.- La organización de empresas universitarias debe consultar y responder a los requerimientos de desarrollo regional y nacional y a los objetivos académicos de la Universidad Pública Boliviana.

Artículo 117.- El funcionamiento y la administración de las empresas universitarias, independiente de las normas en vigencia, están sujetas a los principios, objetivos, fines y disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Universidad Pública Boliviana.

Artículo 118.- Las empresas universitarias a través de su Directorio, podrán gestionar y obtener el financiamiento necesario de instituciones crediticias nacionales e internacionales de acuerdo a las normas jurídicas correspondientes, previa autorización del Consejo Universitario.

TÍTULO X

RÉGIMEN SOCIAL Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

RÉGIMEN SOCIAL

Artículo 119.- La Universidad Pública Boliviana presta a sus trabajadores docentes y administrativos los servicios de la seguridad social previstos por el Código de Seguridad Social y demás leyes complementarias, así como reconoce los derechos sociales otorgados por la Legislación del Trabajo.

CAPÍTULO II

BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 120.- Los estudiantes son atendidos por un amplio régimen de Bienestar Estudiantil conforme al Estatuto y Reglamentos de cada Universidad.

TÍTULO XI

PROCESOS UNIVERSITARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

LA RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 121.- Todos los miembros de la comunidad universitaria, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio quedan comprometidos al respeto y cumplimiento de las normas del presente Estatuto y son responsables, individual y colectivamente, de los actos que pudieran cometer y atenten contra la Autonomía y los principios que rigen la vida de la Universidad Pública Boliviana, debiendo en su caso, ser sometidos a proceso universitario. A tal efecto, las Universidades del sistema conformarán tribunales con jurisdicción y competencia para conocer y resolver procesos administrativos y disciplinarios contra autoridades, docentes, estudiantes y trabajadores administrativos que formen parte de la comunidad universitaria.

Artículo 122.- El Estatuto y Reglamentos de cada Universidad, de acuerdo al régimen de co-gobierno paritario docente-estudiantil norman los procedimientos disciplinarios. La sanción impuesta por una universidad es válida para todo el Sistema.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO UNICO

VIGENCIA Y DEROGACION

Artículo 123.- El presente Estatuto Orgánico con las modificaciones realizadas en el X Congreso Nacional de Universidades, entra en vigencia en todas las Universidades del país.

Artículo 124.- Cualquier disposición contraria al presente Estatuto, queda derogada.

Artículo 125.- Las Universidades del Sistema adecuarán sus Estatutos y Reglamentos a la presente Carta Fundamental de la Universidad Pública Boliviana, inmediatamente se publique oficialmente el presente Estatuto.



REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO DOCENTE

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO - DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- (Objetivos).

Los objetivos del presente reglamento son establecer las funciones, obligaciones y derechos del docente de la Universidad Boliviana, así como normar los procedimientos para su admisión, permanencia, evaluación, promoción, categorización y remoción.

Artículo 2.- (Principios).

Este reglamento consagra los principios y objetivos de la Universidad Autónoma Boliviana y los de la docencia. Propugna la libertad de expresión, la defensa de la autonomía y el co-gobierno, la periodicidad de la evaluación, el ingreso por concurso público de méritos y examen de competencia, la cátedra libre, la cátedra paralela y el escalafón docente.

Artículo 3.- (Alcances).

Las normas del presente reglamento son disposiciones generales que regulan la actividad docente en todas las universidades del sistema nacional.

Artículo 4.- (Definición).

Es docente universitario aquel profesional con grado académico y título en provisión nacional que está dedicado a tareas de enseñanza universitaria, investigación, interacción social y administración académica, de acuerdo con los fines y objetivos de la Universidad Autónoma Boliviana.

Artículo 5.- (Pertenenencia).

Los docentes pertenecen a la Universidad Boliviana, pero por razones de administración académica dependen de su universidad y pueden realizar sus actividades en las diferentes unidades académicas que lo requieran.

CAPÍTULO II

DE LAS CATEGORÍAS DE DOCENTES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6.- En la docencia universitaria se reconocen las siguientes categorías:

- a) Docentes honoríficos
- b) Docentes extraordinarios
- c) Docentes ordinarios

Artículo 7.- Son docentes honoríficos los nombrados expresamente por el consejo universitario de conformidad con reglamentos especiales, por sus méritos y sobresaliente trayectoria académica y científica.

Artículo 8.- Son docentes honoríficos:

- a) Docente emérito
- b) Docente honorario

Artículo 9.- Se otorga la distinción de docente emérito al docente que alcanza 800 puntos de categoría o al que por Resolución del Consejo Universitario y/o solicitud del Consejo Facultativo se haga merecedor de la distinción, por servicios académicos y científicos de trascendental importancia prestados a la Universidad Boliviana de acuerdo a reglamentación interna.

Los docentes eméritos, después de su jubilación, podrán desarrollar proyectos de investigación, de redacción y publicación de textos universitarios y podrán desempeñarse como consultores de cátedra o investigación. El Consejo de Carrera, refrendado por su Consejo Facultativo, aprobará el plan de trabajo de los docentes eméritos.

Artículo 10.- Se otorga la distinción de docente honorario al profesional nacional o extranjero por sus méritos y los servicios prestados a la universidad, en la docencia o en la investigación.

Artículo 11.- Los docentes extraordinarios son aquellos profesionales nombrados, por la instancia universitaria correspondiente, para colaborar con la docencia y la investigación por un período de tiempo definido, ellos son:

- a) Docentes interinos.
- b) Docentes invitados

Artículo 12.- El docente interino es aquel que es llamado a colaborar en la docencia previo concurso de méritos para un período académico, pasado el cual quedará automáticamente cesante.

Artículo 13.- Los docentes invitados son profesionales nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, que no cumplen los requisitos para ser docentes titulares y son invitados por uno o más períodos académicos para ejercer docencia e investigación, con base en un contrato especial.

Entran también en esta categoría los profesionales visitantes. El profesor visitante es aquel profesional vinculado a centros de investigación nacionales o del exterior, así como a organismos de cooperación internacional, que es acogido en la Universidad Boliviana por convenio específico.

Artículo 14.- Los docentes extraordinarios tienen todas las obligaciones de los docentes ordinarios, detalladas en el Artículo 24.

Artículo 15.- El docente extraordinario tiene derecho a:

- a) Percibir los beneficios que le corresponde, de acuerdo a ley.
- b) Ejercer la cátedra por el tiempo que dure su nombramiento.
- c) Asumir su defensa en caso de ser sometido en un proceso universitario.
- d) Asociarse en la organización de docentes y a elegir a sus representantes.
- e) Votar en la elección de las autoridades universitarias, pero no a ser elegido; para ejercer este derecho deberá tener una antigüedad mínima de una gestión académica de ejercicio docente y encontrarse en función docente al momento de la emisión del voto. (Res. 02/97 VI Conferencia, La Paz, 18-03-97).
- f) Recibir las prestaciones establecidas por el Código de Seguridad Social y el Seguro Social Universitario.
- g) A que la universidad publique su producción intelectual (libros, artículos, ensayos, etc.), previa recomendación del respectivo Consejo Facultativo y a percibir los derechos de autor, conforme al reglamento.

Artículo 16.- El salario de los docentes extraordinarios no podrá ser superior al salario básico más bajo de los docentes ordinarios, con excepción de los docentes invitados según contrato específico aprobado por la instancia universitaria correspondiente.

Artículo 17.- Son docentes ordinarios los profesionales que ingresan a la carrera universitaria, previa selección por concurso de méritos y examen de competencia u oposición.

Artículo 18.- Se reconocen las siguientes categorías de docentes ordinarios:

- a) Docentes contratados
- b) Docentes titulares

Artículo 19.- El docente contratado es el profesional que ha aprobado el concurso de méritos y el examen de competencia y firma un contrato de trabajo con la universidad, cuyas características se especifican en el Capítulo III.

Artículo 20.- El docente titular es aquel que habiendo cumplido satisfactoriamente el período de prueba como profesor contratado es admitido en el escalafón docente.

Artículo 21.- Los docentes contratados y titulares tienen todas las obligaciones comunes a la docencia universitaria, que se detallan en el Artículo 24.

Artículo 22.- Los derechos de los docentes contratados son, además de los indicados en el Artículo 15:

- a) Votar en las elecciones de autoridades.
- b) Presentar y participar en proyectos de investigación e interacción social dentro de su área de especialidad.

Artículo 23.- Todo docente titular tiene derecho a:

- a) Percibir el salario y los beneficios que le corresponden de acuerdo con la ley a las resoluciones de los Honorables Consejos Universitarios.

- b) A elegir y ser elegido para cargo de autoridad, según los estatutos específicos.
- c) A asociarse, elegir y ser elegido en las organizaciones de docencia.
- d) A recibir los beneficios que corresponden a su categoría, según el escalafón docente.
- e) A recibir las prestaciones establecidas por el Código de Seguridad Social y el Seguro Social Universitario, de acuerdo con la ley.
- f) Las declaratorias en comisión por becas de estudio y/o perfeccionamiento, tendrán tratamiento de licencias de acuerdo con la ley.
- g) A no ser removido de su cargo sin previo proceso y por causales justificadas y establecidas en las disposiciones pertinentes y en el presente reglamento.
- h) A asumir su defensa en el caso de ser sometido a proceso universitario.
- i) A que la Universidad publique su producción intelectual y científica, previa recomendación de sus Consejos Facultativos y a recibir los derechos de autor que le reconocen los reglamentos.
- j) A gozar del beneficio del año sabático, según el reglamento específico.

Artículo 24.- Todos los docentes extraordinarios y ordinarios tienen los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Realizar la planificación operativa de los procesos académicos a su cargo, siguiendo los lineamientos técnico pedagógicos definidos por los Consejos Académicos Universitarios y Facultativos, cuidando la actualización permanente de los contenidos programáticos correspondientes.
- b) Ser responsable directo de la evaluación continua y final de los estudiantes inscritos en su asignatura, de acuerdo con las normas apropiadas al efecto.
- c) Preparar exámenes parciales, finales y otros de manera que respondan a normas de evaluación propias de cada materia.

- d) Transcribir oportunamente las notas en los formularios o listas que instruya el Director de Carrera, para efectos de control, publicación y archivo.
- e) Elaborar formularios, guías de laboratorios y otro tipo de publicaciones que ayuden en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- f) Recibir y controlar los exámenes de sus estudiantes o de otros en los que sea designado tribunal.
- g) Asistir a las reuniones periódicas que fije su carrera o las autoridades superiores.
- h) Participar en los proyectos de investigación e interacción social aprobados por el Consejo Facultativo o de Carrera.
- i) Tomar parte en todas las actividades que sirvan a la buena marcha de la carrera y de la planificación académica en general.
- j) Participar en los programas de formación docente y actualización científica que ofrece la universidad.
- k) Participar activamente en la puesta en práctica de las decisiones emanadas de los órganos de co-gobierno, tanto de orden académico como institucional y político.
- l) Respetar y cumplir el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, el estatuto y los reglamentos de su universidad

CAPÍTULO III

DE LA CARRERA Y DEL ESCALAFÓN DOCENTE

Artículo 25.- La carrera docente ordinaria empieza con la categoría de docente contratado.

Artículo 26.- El objetivo del contrato es poner a prueba la capacidad del docente en el campo de la enseñanza, investigación e interacción social, antes de admitirlo en el escalafón como docente titular.

Artículo 27.- La duración del contrato es de un año académico, al cabo del cual el docente será evaluado por el respectivo Consejo de Carrera, con base en el Artículo 33.

Artículo 28.- Si el resultado de la evaluación al cabo del año del contrato fuera favorable, el docente contratado pasará a la categoría de docente titular y, por ende al escalafón docente. Si por el contrario, el resultado de la

evaluación fuese negativo, el Consejo Facultativo deberá convocar a un nuevo concurso de méritos y examen de competencia.

Artículo 29.- Se establece el Escalafón Docente para los docentes titulares.

Artículo 30.- El Escalafón Docente es el registro sistemático, periódico y centralizado de la formación personal y profesional que facilite la mejor utilización de los recursos humanos y la objetiva categorización del docente universitario.

Artículo 31.- Los objetivos del Escalafón Docente son los siguientes:

- a) Reglamentar y garantizar la carrera docente con base en el mérito profesional y el aporte personal a la docencia, investigación e interacción social universitaria.
- b) Establecer una escala de niveles, categoría y clasificación docente en función del currículum académico de cada docente.
- c) Determinar los procedimientos que regulen el ingreso al escalafón docente, promoción de categorías y de niveles salariales.
- d) Determinar las bases para la planificación de la escala salarial de categorías, con el fin de estimular la producción de los docentes y su permanente actualización.
- e) Efectuar evaluaciones anuales para establecer la escala de categorías de los docentes universitarios.

Artículo 32.- El control, registro y ejecución salarial del Escalafón Docente estará a cargo del Departamento de Personal Académico de cada universidad.

Artículo 33.- La evaluación anual de los docentes estará a cargo de las respectivas comisiones paritarias previamente formadas en los respectivos Consejos Facultativos o de Carrera, con base en el reglamento de evaluación, propio de cada universidad.

Los parámetros que serán evaluados deben considerar de manera interrelacionada los siguientes aspectos como mínimo.

- a) Conocimiento y producción científica.
- b) Preparación pedagógica.
- c) Cumplimiento de las actividades académicas asignadas.

- d) Participación en la vida universitaria.
- e) Participación en tutorías y asesorías en los procesos de titulación

Todos estos aspectos engloban una nueva concepción de labor docente, integrando docencia, investigación, interacción social, producción y actualización.

Artículo 34.- Los puntajes específicos para cada rubro, deberán ser definidos por cada universidad a través de su reglamento interno.

Artículo 35.- El docente aprueba la evaluación anual cuando obtiene 56 puntos del total del puntaje asignado a la evaluación anual, según el reglamento específico de cada universidad.

Artículo 36.- La nota de evaluación de cada docente se traduce en un puntaje de la escala de categorías de la siguiente manera:

- Menor a 56 puntos: 0 puntos de categoría
- Mayor a 56 y menor a 70 puntos: 30 puntos de categoría
- Mayor a 70 y menor a 90 puntos: 40 puntos de categoría
- Mayor a 90 puntos: 50 puntos de categoría

Artículo 37.- Los puntos de categoría se acumulan año tras año, a partir del puntaje obtenido en la nota de evaluación favorable, para pasar de docente contratado a docente titular.

Artículo 38.- El docente titular que tenga un puntaje acumulado menor a 180 puntos de categoría pertenece a la categoría "A".

Artículo 39.- El docente puede pertenecer a la categoría "A" por un período máximo de 6 años, al cabo del cual deberá necesariamente haber alcanzado la siguiente categoría; caso contrario, estará a disposición del consejo facultativo para las medidas pertinentes.

Artículo 40.- El docente titular que tenga un puntaje acumulado mayor o igual a 180 puntos y menor a 480 puntos de categoría, pertenece a la categoría "B".

Artículo 41.- Un docente puede pertenecer a la categoría "B" por un período máximo de 10 años, al cabo del cual deberá necesariamente haber alcanzado

la siguiente categoría; caso contrario estará a disposición del respectivo consejo facultativo para las medidas pertinentes.

Artículo 42.- El docente titular que tenga un puntaje acumulado mayor o igual a 480 puntos, pertenece a la categoría "C".

Artículo 43.- El docente perteneciente a la categoría "C" sigue acumulando puntaje hasta su jubilación o retiro voluntario, siempre y cuando apruebe las evaluaciones anuales.

Artículo 44.- Todo docente titular tiene derecho a una instancia de apelación por el puntaje obtenido en su evaluación, ante la instancia de gobierno inmediatamente superior.

Artículo 45.- Para fines salariales, el puntaje de categoría deberá tener su respectiva correspondencia en los niveles salariales.

Artículo 46.- Para todo ascenso de categoría, el docente deberá aprobar un curso de formación, capacitación o actualización docente; la universidad debe ofrecer obligatoriamente dichos cursos, los mismos que deberán realizarse anualmente.

Artículo 47.- Para este fin, la evaluación docente deberá llevarse a cabo anualmente antes de la aprobación del nuevo presupuesto.

Artículo 48.- (Casos especiales)

Las autoridades universitarias, facultativas y de carrera, en sus labores docentes serán evaluadas de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 33 y el Reglamento específico de cada universidad.

Artículo 49.- Los docentes con licencia y/o declaratoria en comisión con o sin goce de haberes, serán evaluados en función de la actividad que motivó su licencia o declaratoria, a excepción de los casos por enfermedad.

Artículo 50.- Los docentes con licencia sin goce de haberes o declaratoria en comisión. congelarán su escalafón docente durante el tiempo que dure la licencia o declaratoria.

Artículo 51.- Los docentes a tiempo horario recibirán el porcentaje correspondiente a su nota de evaluación y el puntaje de categoría, sujeto a reglamentación especial.

Artículo 52.- (Transitorio).

La transición de las categorías actuales al nuevo escalafón docente se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) Los docentes titulares por examen de competencia serán evaluados por los respectivos consejos facultativos y se les asignará un puntaje según el Artículo No.36.
Este puntaje, multiplicado por la mitad de los años de servicio y redondeando al múltiplo de 10 más cercano, constituirá el puntaje de categoría (y el bono de categoría) en el nuevo sistema.
Los adjuntos y catedráticos sumarán al puntaje de categoría anterior cien y doscientos puntos, respectivamente.
- b) Los casos no contemplados por el inciso anterior, serán resueltos por cada universidad.

CAPÍTULO IV

LA CLASIFICACIÓN DOCENTE SEGÚN EL TIEMPO DE DEDICACIÓN AL TRABAJO

Artículo 53.- De acuerdo con el tiempo en que desempeñan labores académicas y de administración, los docentes se clasifican en las siguientes categorías:

- a) A dedicación exclusiva.
- b) A tiempo completo.
- c) a medio tiempo
- d) a tiempo parcial (tiempo horario)

La dedicación exclusiva es la función que cumple el docente con una carga horaria que es incompatible para ejercer ninguna función en otras instituciones

Se encuentran en esta categoría todas las autoridades universitarias, desde jefes de carrera hasta autoridades superiores, De acuerdo a las características y reglamentación interna de cada universidad.

Artículo 54.- La asignación de carga horaria debe estar en directa relación con las características propias de plan de estudios y las tareas de docencia, investigación e interacción social.

Artículo 55.- El número de horas de cada docente se computa del total de horas trabajadas en la universidad, si trabaja en distintas carreras o facultades.

CAPÍTULO V

LOS TRASPASOS DOCENTES

Artículo 56.- La Universidad podrá incorporar a su planta docente a docentes de otras Universidades del país o del extranjero.

Artículo 57.- La equivalencia de categorías en trámite de traspaso será definida por los consejos facultativos y elevada al Honorable Consejo Universitario para su reconocimiento.

Artículo 58.- Los traspasos serán factibles únicamente cuando existan vacancias o necesidades en las facultades de destino.

CAPÍTULO VI

LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN DOCENTE

Artículo 59.- La provisión de cargos de docentes ordinarios se hará con sujeción a las normas que establece el presente reglamento y a las disposiciones que sobre la materia rijan en cada universidad.

Artículo 60.- Para ingresar a la universidad, en calidad de docente ordinario, los postulantes se someterán a concurso de méritos y examen de competencia u oposición.

Artículo 61.- Podrán postular a la docencia universitaria los profesionales nacionales y/o extranjeros (estos últimos con residencia legal y “documentación convalidada reglamentariamente”) que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Diploma Académico con grado “igual” o superior al grado académico terminal que ofrece la Carrera correspondiente (o fotocopia legalizada).
- b) Título en Provisión Nacional (o fotocopia legalizada).
- c) Experiencia profesional no menor a dos años.
- d) No haber sido separados anteriormente de la universidad por sentencia ejecutoriada o por estar comprendidos en casos de inhabilitación normados por el Honorable Consejo Universitario
- e) Curso básico de formación docente dictado por la universidad (Diplomado como mínimo).

Artículo 62.- Todo docente contratado para pasar a la categoría de titular, deberá en el transcurso del año de prueba, aprobar la evaluación continua que estará a cargo de la dirección académica en coordinación con las unidades facultativas.

Artículo 63.- El postulante que obtuviese la mayor calificación del concurso de méritos y examen de competencia ingresará a la categoría de docentes contratados y regentarán la cátedra por el tiempo de un año, debiendo al cabo de este tiempo optar por un ascenso, sujetándose a las normas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 64.- La autoridad competente para llamar a concurso de mérito y examen de competencia es el Consejo Universitario, a solicitud de los Consejos Facultativos y Consejos de Carrera.

La convocatoria deberá incluir las características principales de la actividad académica y de los requisitos mínimos que deben cumplir los postulantes.

Artículo 65.- La convocatoria será de carácter público y deberá ser publicada con un mínimo de 20 días de anticipación. Dicha publicación se realizará en prensa de circulación local y/o nacional y al menos en tres oportunidades a partir de la fecha de aprobación.

Artículo 66.- La convocatoria deberá contener los siguientes lineamientos:

- a) Se indicará el área o las asignaturas, según los requerimientos de cada facultad o carrera.
- b) El número de horas teórico - prácticas que requieren las actividades, el tiempo de dedicación requeridos por la

facultad, la clase específica del profesional, su especialidad, según la naturaleza de las actividades.

c) Los interesados deben presentar su solicitud escrita, dirigida al decano dentro del término establecido por la convocatoria y acompañar los documentos siguientes y otros que exija la convocatoria.

- c.1. Currículum vitae
- c.2. Fotocopias legalizadas de los Diplomas Académicos y del Título Profesional en Provisión Nacional.
- c.3. Experiencia profesional
- c.4. Curso básico de formación docente (Diplomado)
- c.5. Publicaciones del postulante (libros, ensayos, folletos, artículos de revistas y otros) que tengan relación con el área a la que postulan.
- c.6. Certificados o documentos que acrediten la actividad profesional (conferencias, cursillos, foros, seminarios, cursos, participación en congresos nacionales e internacionales, en calidad de disertante o expositor, etc.).
- c.7. Antecedentes en la docencia universitaria.
- c.8. Un plan de trabajo correspondiente a las actividades, ciclo, etc., a los cuales se postula. Este plan debe ser factible para los recursos con que cuenta la universidad.
- c.9. Podrán exigirse otros requisitos de acuerdo con reglamentos específicos de cada universidad.

Artículo 67.- Funcionará una comisión evaluadora de méritos que estará conformada por dos docentes titulares y dos estudiantes del último curso, designados por la instancia de co-gobierno facultativo o de carrera y presidida por el Decano, Jefe de Carrera o su representante.

Artículo 68.- El concurso de méritos es el procedimiento de selección docente mediante el estudio exhaustivo de los antecedentes académicos, de la labor intelectual y profesional realizada por los postulantes y de la evaluación de la documentación presentada por los mismos.

Artículo 69.- Fenecido el plazo de inscripciones, se reunirá la comisión respectiva para la evaluación de la documentación presentada por todos los

postulantes, la misma que se hará de acuerdo con la tabla de puntaje establecida en cada facultad, con base en los siguientes aspectos generales:

- a) Títulos Universitarios (requisito indispensable)
- b) Cursos de Postgrado
- c) Producción intelectual y científica
- d) Experiencia docente y profesional

Esta evaluación tendrá una ponderación de 40% de la nota final.

Artículo 70.- El concurso de méritos será complementado con una prueba de conocimientos científicos y pedagógicos, que una comisión evaluadora específica tomará al postulante sobre los aspectos señalados en la convocatoria.

Esta comisión será designada en la instancia de co-gobierno correspondiente y estará conformada de acuerdo con las disposiciones correspondientes adoptadas por cada Consejo Universitario.

Artículo 71.- La prueba de conocimientos científicos y pedagógicos será pública; deberá hacerse conocer oportunamente el lugar y la hora de su realización.

Será normado por cada universidad y deberá necesariamente abarcar los siguientes aspectos:

- a) Exposición del postulante sobre un tema general de la materia, sorteado 24 horas antes del examen.
- b) Análisis y defensa de un plan de trabajo que incorpore la investigación y/o interacción social.

Artículo 72.- De la ponderación

- a) La prueba de conocimiento tendrá una ponderación de 60% de la nota final y los méritos 40%.
- b) La nota ponderada de la evaluación de méritos y examen de competencia debe ser igual o superior al 56% para que el postulante pueda ser aceptado como docente ordinario.
- c) Si hubiera más de un postulante aprobado, ganará el concurso el que haya aprobado con la nota ponderada más alta.

Artículo 73.- Si dos postulantes o más alcanzan el puntaje máximo con la misma nota, se procederá a tomarles un nuevo examen, sobre un mismo tema, sorteando 24 horas antes del examen.

Artículo 74.- Si ninguno de los postulantes alcanzara la nota mínima de aprobación, el Consejo Facultativo deberá convocar a un nuevo concurso en la siguiente gestión académica. Entre tanto se designará a un docente interino.

Artículo 75.- El proceso de pruebas de oposición constituye una forma especial de ingreso a la docencia universitaria.

Artículo 76.- El proceso de pruebas de oposición, es el conjunto de acciones y efectos de oponerse de un postulante a un profesor ordinario titular. El postulante deberá reunir además de los requisitos establecidos en el reglamento general de la docencia, otros de excelencia que establezca el reglamento de exámenes de oposición.

Artículo 77.- La universidad, a través del Comité Académico del Consejo Universitario, en coordinación con los Consejos de Facultad y Carrera dispondrá expresamente, periodos para la realización de pruebas de oposición.

Artículo 78.- No se dará curso a la solicitud de prueba de oposición, si el profesor desafiado hubiera alcanzado un puntaje igual o mayor al 70% en el cumplimiento de las actividades académicas asignadas, dentro del proceso de evaluación de acuerdo al Artículo 33, inciso c).

Artículo 79.- Las cátedras de autoridades universitarias que ejercen cargos, productos de claustros o de elección por el Consejo Universitario y/o Congreso Nacional de Universidades, no serán incluidas en pruebas de oposición sino una vez concluido el término de su mandato.

Artículo 80.- Cada universidad, deberá elaborar su propio reglamento de pruebas de oposición en concordancia con el presente reglamento y de acuerdo a sus especiales características.

CAPÍTULO VII

LA REMOCIÓN DOCENTE

Artículo 81.- El docente será removido de su cargo.

- a) Por destitución previo proceso, con resolución ejecutoriada del Honorable Consejo Universitario.
- b) Por resolución del Honorable Consejo Facultativo por efecto de una segunda evaluación periódica, continua negativa.
- c) Por las causales establecidas en la Ley General del Trabajo y en disposiciones universitarias.
- d) Por incapacidad física - mental, total o permanente, declarada de acuerdo con las previsiones del Código de Seguridad Social.
- e) Por Resoluciones del Honorable Consejo Universitario, por actos flagrantes contra la institución.
- f) Resultado negativo en el proceso de pruebas de oposición.

Artículo 82.- Cuando existe contra el docente sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en el ejercicio de las funciones universitarias.

Artículo 83.- El procedimiento a seguir en caso de procesos universitarios, así como la determinación de sanciones se efectuará de acuerdo con lo establecido por el estatuto orgánico de cada universidad y los reglamentos correspondientes.

Artículo 84.- El retiro voluntario o por causa de fuerza mayor de los docentes se sujetará a lo dispuesto por las leyes vigentes, y al reglamento especial del Seguro Universitario.

Artículo 85.- Se fija en 65 años la edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, salvo en casos excepcionales determinados por el Consejo Universitario mediante resolución motivada y a propuesta del Consejo Facultativo de la respectiva facultad.

CAPÍTULO VIII

LA REINCORPORACIÓN DOCENTE

Artículo 86.- En caso de reincorporación de un docente a la universidad:

- a) Para efectos de bonificación por antigüedad y continuidad, se aplicará la Ley General del Trabajo.
- b) Las categorías obtenidas en la carrera docente serán reconocidas en las reincorporaciones y otras disposiciones pertinentes.

CAPÍTULO IX

DE LAS LICENCIAS Y DECLARATORIAS EN COMISIÓN

Artículo 87.- Todos los docentes titulares tienen derecho a declaratoria en comisión y licencia por las siguientes causas:

- a) Viajes de estudio
- b) Aceptación de funciones públicas jerárquicas, de acuerdo a reglamentación que debe ser elaborada por el CEUB.

Artículo 88.- Todos los docentes universitarios tienen derecho a licencia por:

- a) Enfermedad
- b) Causas de fuerza mayor

Artículo 89.- Corresponde al Director de Carrera conceder licencia hasta un máximo de 5 días, al Decano hasta un máximo de 10 días y al Rector por 30 días continuos, por una sola vez al año. Las licencias para plazos mayores serán otorgados por los Consejos Universitarios, a solicitud de los Consejos Facultativos.

Artículo 90.- Las licencias por plazos mayores a los señalados en el artículo anterior serán concedidas por el Consejo Universitario.

Artículo 91.- Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por el interesado ante las autoridades universitarias respectivas, por conductos regulares.

Artículo 92.- Las licencias por causas de enfermedad, certificadas por el Seguro Social Universitario, serán concedidas con goce de haberes por el tiempo que fija la certificación médica, de acuerdo con las disposiciones de la seguridad social.

Artículo 93.- Las declaratorias en comisión por aceptación de funciones públicas jerárquicas serán concedidas sin goce de haberes, de acuerdo a reglamento específico.

Artículo 94.- Las declaratorias en comisión por viajes de estudio serán concedidas según el Reglamento específico y de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.

Artículo 95.- Todos los docentes que hubieran obtenido licencia o declaratoria en comisión con goce de haberes, por cualquiera de las causas señaladas, están obligados a prestar servicios en la universidad por un tiempo doble al de la duración de la licencia o declaratoria en comisión.

Artículo 96.- Cuando la declaratoria en comisión se efectúa a requerimiento de la universidad, ésta correrá con los gastos de pasajes y viáticos, salvo en caso de que haya financiamiento especial para el efecto.

Artículo 97.- Todo docente con declaratoria en comisión con goce de haberes deberá presentar a su retorno en un tiempo prudencial un informe escrito de sus actividades y certificado de asistencia, aprovechamiento u otros. Caso contrario, se hará pasible a las sanciones previstas por el Reglamento de Licencia. Este informe deberá ser aprobado por el Consejo Facultativo respectivo.

Artículo 98.- Las licencias y declaratorias en comisión no interrumpen la continuidad de las funciones en los años de servicio.

Artículo 99.- En los casos a los que se refieren los Arts: 85, 86, 87, 88, vencidos los términos institucionales, se declarará en vacancia los cargos de los titulares que no hayan tramitado previamente la ampliación de la licencia, pudiendo presentar ésta por única vez.

Artículo 100.- Cada universidad elaborará en el plazo de tres meses los reglamentos mencionados en los Arts: 7, 23, incisos f, g, j; 51, 89, 90, con la

participación obligatoria de los representantes de las organizaciones de docentes de cada universidad.

Artículo 101.- El tratamiento de los docentes del postgrado estará sujeto a reglamentos del Sistema Nacional de Postgrado

Artículo 102.- Los profesionales de origen extranjero o naturalizados que ejerzan la docencia universitaria, obtendrán los mismos derechos y obligaciones estipulados en el presente reglamento, pero no podrán ejercer cargos de dirección o de autoridades superiores de la Universidad Boliviana.



**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN
ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, contempla los derechos y las obligaciones de los estudiantes; tiene los objetivos de normar: las modalidades de admisión, permanencia, régimen académico y graduación.

Artículo 2.- De conformidad con el Artículo 90 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, son estudiantes universitarios las personas nacionales o extranjeras, estas últimas con residencia legal, matriculadas en las carreras que ofrece la universidad en sujeción al modelo curricular vigente, cumpliendo los requisitos exigidos por el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, el Estatuto Orgánico de la Universidad de la cual forma parte y del presente reglamento.

Artículo 3.- Todo estudiante a partir de su inscripción, asume el compromiso de conocer y cumplir las normas del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, del Estatuto Orgánico de la Universidad a la cual pertenece y el presente reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA ADMISIÓN

Artículo 4.- Admisión es el procedimiento por el cual el postulante podrá adquirir la condición de estudiante regular de la Universidad Boliviana.

Artículo 5°. Las modalidades de admisión a la universidad serán planificadas a la luz de los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.

Artículo 6.- Las modalidades de admisión vigentes en la Universidad Boliviana son:

- a) La Prueba de Suficiencia Académica (P.S.A.)
- b) El Curso Pre-Universitario (C.P.U.)
- c) La admisión especial a la que se refiere el Artículo 13o. del presente reglamento

Artículo 7°. La aprobación de la Prueba de Suficiencia Académica o el Curso Pre-Universitario, el cumplimiento de requisitos de admisión especial, así como el estar comprendidos en la población a ser atendida de manera planificada, son requisitos imprescindibles para iniciar una carrera en el Sistema Universitario Nacional.

Artículo 8.- La Prueba de Suficiencia Académica, es uno de los mecanismos por el cual se permite a los bachilleres postulantes seguir estudios universitarios sin el requisito del curso preuniversitario. Esta se compone de un prueba de conocimiento y de un diagnostico psicotécnico.

Artículo 9.- La prueba de suficiencia académica evalúa a los postulantes según al área de estudios, facultad o carrera a la que aspiren.

Artículo10.- Cada universidad del sistema a través de sus diferentes unidades académicas, publicarán oportunamente el cronograma, contenidos mínimos y referencias bibliográficas a que se sujetara la Prueba de Suficiencia Académica.

Artículo 11.- El Curso Pre-Universitario tiene como objetivo fortalecer en los postulantes, sus capacidades cognoscitivas y desarrollar sus aptitudes y otorgarles instrumentos básicos para realizar estudios superiores.

Este curso contempla la realización de actividades de nivelación, aplicación de pruebas parciales, la elaboración de trabajos prácticos, culminan con la aplicación de una evaluación final.

Artículo 12.- Cada Universidad del Sistema a través de sus diferentes unidades académicas, publicarán oportunamente el cronograma, contenidos mínimos y las referencias bibliográficas a que se sujetará la Prueba de Suficiencia Académica.

Artículo 13.- Se denomina Admisión Especial al procedimiento académico-administrativo por el cual las personas que deseen iniciar o continuar estudios universitarios quedan exentas de cumplir con la modalidad de admisión vigente debido a que, por poseer títulos de Licenciatura, Técnico

Superior, graduados de Colegio Militar, Academia Nacional de Policías, Normal Superior y otros que son resultados de disposiciones y convenios especiales de las Universidades del Sistema Universitario Boliviano, en el marco del rendimiento académico y la equidad social.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Artículo 14.- Son derechos de los estudiantes universitarios:

- a) Acceder a una formación profesional idónea que propicie una formación integral de su personalidad.
- b) Ser asistido y orientado individual o colectivamente en el proceso de su formación profesional, mediante tutorías y otros servicios académicos establecidos en el modelo educativo de la universidad.
- c) El respeto a su condición de estudiantes, a su libertad de opinión e ideología.
- d) Ser evaluado objetivamente en su rendimiento académico y a conocer oportunamente los resultados de su evaluación.
- e) Participar como elector y candidato en la constitución de los organismos estudiantiles, en sujeción al estatuto de la Confederación Universitaria Boliviana.
- f) Participar en el gobierno universitario con sujeción al principio de co-gobierno paritario docente estudiantil.
- g) Recibir los servicios de apoyo académico, bienestar estudiantil y asistencia social conforme a reglamentos, comedor, albergue, servicio universitario medico estudiantil.
- h) Conformación de sociedades científicas, estudiantiles orientadas a la investigación y al conocimiento de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento.
- i) Ser reconocido por la universidad, su sobresaliente desempeño en los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación científica y tecnológica y/o interacción social.
- j) A solicitar en forma escrita la excusa del docente por causa justificada. En caso de negativa se solicitará la recusación ante la autoridad competente, quien luego de verificar ésta, conformará un tribunal con docentes de materias afines.

- k) Postular para optar a auxilias de docencia de acuerdo a reglamentación específica.

Artículo 15°. Son obligaciones de los estudiantes universitarios:

- a) Preservar y defender la autonomía universitaria y cumplir con los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.
- b) Cumplir las prescripciones del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, así como del estatuto y reglamentos de la universidad a la que pertenece.
- c) Observar el debido decoro, el respeto a los miembros de la comunidad universitaria y los valores éticos y morales.
- d) No interferir las disposiciones académicas aprobadas en instancias de co-gobierno.
- e) Conservar los bienes de la carrera, facultad y universidad.
- f) Participar activamente en los procesos académicos de enseñanza - aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.
- g) Someterse a las disposiciones del presente reglamento.
- h) Cumplir con las obligaciones internas de las organizaciones estudiantiles, oficialmente reconocidas por la Universidad Boliviana, Confederación Universitaria Boliviana, Federación Universitaria Local y Centro de Estudiantes de Facultad, Carrera o Escuela.

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL

Artículo 16.- Se denomina Régimen Académico Estudiantil a las disposiciones contenidas en el presente reglamento referidas a: la permanencia estudiantil, traspaso, cambio de carrera, suspensión voluntaria de estudios, estudio simultáneo de dos carreras y readmisiones.

Artículo 17.- El traspaso es el procedimiento académico - administrativo por el cual un estudiante universitario se moviliza voluntariamente de una universidad a otra en la misma carrera o afín.

Artículo 18.- Cambio de carrera es el procedimiento académico - administrativo por el cual un estudiante universitario puede cambiar de una carrera a otra.

Artículo 19.- Suspensión voluntaria de estudios, es el procedimiento académico - administrativo por el cual un estudiante universitario interrumpe temporalmente sus estudios.

Artículo 20.- Readmisión es el procedimiento académico - administrativo de acuerdo a reglamento específico, por el cual el estudiante que hubiera interrumpido temporalmente sus estudios, realiza los trámites para su readmisión en la universidad.

Artículo 21.- Estudio simultáneo de dos carreras es el procedimiento académico - administrativo por el cual la Universidad Boliviana permite la inscripción simultánea del estudiante en sus estudios de dos carreras, de acuerdo a reglamento específico.

Artículo 22.- Se admitirá cambio o traspaso de la carrera de origen por dos veces.

Artículo 23.- Los casos no comprendidos en el Régimen Académico - Estudiantil, serán tratados en las respectivas instancias académicas de cada universidad.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 24.- La evaluación de los estudiantes de la Universidad Boliviana, es un proceso de recolección de información que permite medir el rendimiento progresivo y final de los aprendizajes, en función de los objetivos propuestos en los planes globales de cada asignatura, taller, seminario, etc. y que conduce a la toma de decisiones pedagógicas.

Artículo 25.- La evaluación de los estudiantes, se sujetará al Reglamento General de Evaluación Estudiantil vigente en la Universidad Boliviana.

Artículo 26.- La evaluación en las distintas unidades académicas de la Universidad Boliviana será:

- a) Sistemática.
- b) Diagnóstica al inicio de cada período.
- c) Continua, formativa, progresiva y coherentemente planificada.
- d) Sumativa.

Artículo 27.- El carácter sistemático de la evaluación se fundamenta en el uso de instrumentos técnicos pedagógicos, centrados en el estudiante como elemento esencial del proceso educativo. Deberá ser planificada y definida de antemano para cada asignatura, taller, seminario, etc. en cuanto a su forma y frecuencia.

Artículo 28.- El carácter diagnóstico de la evaluación tiene como propósito comprobar hasta que punto fueron cumplidos los objetivos de niveles anteriores, que sirven de pre - requisitos para el proceso de enseñanza - aprendizaje que se va a desarrollar en determinado nivel. Esta evaluación no será motivo de ponderación, sino de orientación de todo proceso a desarrollar. Será una evaluación inicial, que permite detectar aptitudes de los estudiantes, nivel de conocimientos y nivel de motivación.

Artículo 29.- El carácter continuo y formativo de la evaluación, servirá para controlar y reorientar el rendimiento regresivo del estudiante. Se funda principalmente en las actividades de autoevaluación y la observación constante del desempeño estudiantil.

Artículo 30.- El carácter sumativo de la evaluación, servirá para asignar una calificación final al estudiante por su rendimiento en cada asignatura, taller, seminario, etc. Se fundamentará principalmente en los resultados obtenidos a través de distintos instrumentos, de acuerdo con las modalidades establecidas en cada unidad académica.

CAPÍTULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 31.- Los procedimientos para evaluar el rendimiento estudiantil serán: Participación, proyectos, prácticas, tareas, autoevaluación, investigaciones, demostraciones, pruebas presenciales (escritas u orales).

Artículo 32.- El plan global de acuerdo a cada asignatura, taller, seminario u otro, deberá presentar con precisión el tipo, cantidad y valor de los diferentes procedimientos de evaluación a utilizar, que deberá estar en concordancia con los planes académicos de la carrera y ser puestos en conocimiento de los estudiantes, la primera semana de clases.

Artículo 33.- Cuando un estudiante necesite aclarar o profundizar la justificación de una respuesta a una evaluación podrá solicitar la asesoría correspondiente del responsable de la asignatura, taller u otro.

Artículo 34.- Se define como participación a la actividad que desarrolla el estudiante en el proceso enseñanza - aprendizaje.

Artículo 35.- Se define como tareas al conjunto de "trabajos prácticos", ejercicios o cuestionarios asignados específicamente en la planificación global de los procesos educativos de cada asignatura, taller, etc. que el estudiante debe realizar para entregar en las fechas establecidas.

Artículo 36.- El número de tareas que el estudiante deberá presentar, estará sujeto a las características de cada asignatura, taller, etc. y a la metodología prevista en la planificación global correspondiente.

Artículo 37.- Las tareas servirán esencialmente para informar al estudiante sobre el avance de su aprendizaje, mediante observaciones del docente sobre la calidad de los trabajos y las orientaciones que correspondan. Podrá también asignárseles un valor dentro la calificación final. En este caso, dicho valor deberá estar definido de antemano en el respectivo plan global.

Artículo 38.- Se define como proyecto a un trabajo escrito, individual o grupal (de acuerdo con las características y complejidad del tema), que deberá ser constantemente supervisado por el docente responsable de la asignatura, taller, etc. A este tipo de trabajos se asignará un porcentaje establecido de antemano en el plan global.

Artículo 39.- Se define como investigación al trabajo sistemático y científico que deberán realizar los estudiantes, bajo la supervisión y asesoría constante del docente encargados sobre un tema determinado y conforme a un esquema pertinente. La asignación de esos trabajos, que podrán ser documentales, de campo o experimentales deberán estar establecidos en el plan global.

Artículo 40.- Se define como interacción social a la actividad que permite la transferencia recíproca de conocimientos, entre la universidad y el pueblo. Dicha actividad se desarrolla en estrecha relación con la investigación y la enseñanza - aprendizaje.

Artículo 41.- El valor de todas las actividades ponderables, será establecido de acuerdo a planes globales de cada asignatura, taller, módulo y/o seminario.

Artículo 42.- Se define como pruebas presenciales a aquellas actividades comprendidas dentro del proceso de evaluación, en las cuales, el estudiante responderá individualmente a un instrumento de medición del aprendizaje, en presencia del docente.

Artículo 43.- Las pruebas presenciales se realizarán utilizando instrumentos de medición que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Sean válidas, es decir, midan lo que tienen por objeto medir.
- b) Sean confiables, es decir, que los resultados obtenidos sean constantes ante situaciones similares
- c) Sean pertinentes, en cuanto a su correspondencia con los objetivos.

Artículo 44.- Las pruebas presenciales serán de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 45.- Las pruebas ordinarias son aquellas que cada unidad académica señala para evaluar el rendimiento de los aprendizajes. Estas pruebas a su vez podrán ser parciales y finales.

Serán parciales, cuando se apliquen instrumentos de medición en períodos intermedios, dentro del proceso educativo.

Serán finales, cuando se apliquen instrumentos de medición a la conclusión de un determinado período lectivo.

Artículo 46.- La presentación a las pruebas ordinarias será obligatoria para el estudiante, debiendo este asistir al lugar, hora y fecha de realización que se indique en el cronograma fijado por la unidad académica, en razón del plan global de cada asignatura, taller, etc.

Artículo 47.- Las pruebas escritas se recibirán pasando lista a todos los estudiantes, asimismo se verificará la entrega del examen del estudiante, con el fin de evitar el extravío de pruebas.

Artículo 48.- Las pruebas presenciales deberán ser formuladas, de tal manera que su duración y resolución no exceda de los 120 minutos.

Artículo 49.- En ningún caso, dos o más pruebas del mismo nivel coincidirán en el mismo día y estarán sujetas a programación académica.

Artículo 50.- Las pruebas corregidas por el docente, serán presentadas a los estudiantes en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de realizada la prueba. Informando a los mismos sobre los resultados alcanzados en la evaluación y haciendo en caso necesario las recomendaciones correspondientes.

Artículo 51.- Dentro de las pruebas extraordinarias, se consideran: las de segunda instancia, las anticipadas y las postergadas.

Las de segunda instancia son las pruebas a las que tienen derecho los estudiantes de acuerdo a la reglamentación específica de cada universidad. Las pruebas de segunda instancia se rendirán 15 días después de la totalidad de las pruebas finales de primera instancia.

Artículo 52.- Para tener derecho a pruebas anticipadas o retrasadas, el estudiante o su apoderado deberá presentar la solicitud y justificación escrita al Director de Carrera con un mínimo de tres días hábiles de anticipación.

Artículo 53.- La nota de aprobación de las pruebas de segunda instancia es de 51 (cincuenta y uno) puntos, no pudiendo asignarse puntajes mayores. Cualquier calificación inferior da lugar a la reprobación de la asignatura, manteniéndose la nota original de reprobación.

CAPÍTULO VII

DE LA APROBACIÓN

Artículo 54.- Las calificaciones numéricas se otorgarán en una escala de 1 a 100 puntos y las conceptuales otorgarán "aprobado" o "reprobado".

Artículo 55.- La nota mínima de aprobación en las calificaciones numéricas, será de 51 puntos. Se obtendrá mediante promedio ponderado de las calificaciones obtenidas por el estudiante en los trabajos asignados en las pruebas parciales y en la prueba final. El valor porcentual de los diferentes trabajos y pruebas será definido y comunicado oficialmente a través de especificaciones en el plan global de enseñanza - aprendizaje, al inicio de cada período académico correspondiente.

Artículo 56.- En las calificaciones conceptuales, el requisito de vencimiento de la asignatura, taller, etc. será la obtención del concepto "aprobado" como resultante del vencimiento satisfactorio de los diferentes trabajos y pruebas.

CAPÍTULO VIII

DE LA MODIFICACIÓN DE CALIFICACIONES

Artículo 57.- Si un estudiante considera estar perjudicado en su calificación parcial o final, podrá solicitar al docente la revisión de la misma. De haber negativa por parte del profesor, el estudiante tiene derecho a solicitar tal revisión al Jefe de Carrera, sin que ello constituya motivo de sanción alguna. La solicitud de revisión se deberá efectuar dentro de los dos días hábiles de ser publicas las calificaciones, vencido este término, el estudiante pierde su derecho.

Artículo 58.- Los casos en los cuales el docente podrá modificar calificaciones son los siguientes:

- a) Omisión o error involuntario en la calificación o transcripción.
- b) Extravío del examen.
- c) Duplicidad del nombre del estudiante.
- d) Error en la ponderación de notas parciales y/o finales.

Artículo 59.- Se dará curso a la solicitud de modificación de calificaciones, previa revisión de antecedentes y pruebas por las autoridades del área correspondiente. El resultado se lo hará conocer en un plazo no mayor de los dos días hábiles.

Artículo 60°. La autoridad competente, con el resultado de la revisión, autorizará al docente la elaboración de la planilla adicional con la modificación.

CAPÍTULO IX

DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN

Artículo 61.- La Universidad Boliviana no reconoce la condición académica de egresado.

Artículo 62.- La modalidad de graduación debe enmarcarse en los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana, en las políticas universitarias de enseñanza - aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social según la naturaleza de cada carrera.

Artículo 63.- Las diferentes modalidades de graduación deberán priorizar el estudio de la realidad nacional y regional en los aportes al conocimiento científico universal.

Artículo 64.- Las modalidades de graduación constituyen parte integrante del plan de estudio de una carrera.

Artículo 65.- La inclusión de las modalidades de graduación deberá efectuarse sobre la base de la reestructuración de los planes de estudio, de acuerdo al avance de la ciencia y tecnología. Las carreras de nivel licenciatura, cuando corresponda, incluirán la modalidad de graduación de técnico superior o de bachiller en ciencias ó en artes, inmediatamente aprobado el semestre respectivo.

Artículo 66.- Las modalidades de graduación vigente en la Universidad Boliviana son las establecidas en el Artículo 5to del Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación aprobado en la III-IX Reunión Académica Nacional y ratificado en la VIII Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades de agosto del año dos mil uno:

a) Nivel Licenciatura

- Tesis de grado
- Proyecto de grado
- Examen de grado
 - Examen de contenidos
 - Examen de expedientes
 - Examen clínico
- Internado rotatorio
- Trabajo dirigido
 - Externo
 - Interno (Adscripción)
- Por excelencia
 - Rendimiento académico
 - Reconocimiento a la calidad

b) Bachiller Universitario en Ciencias o Artes.

Directa (Conclusión satisfactoria del plan de estudios)

c) Técnico Universitario Superior

- Pasantía
- Monografía
- Proyecto de grado técnico.
 - Técnico
 - Tesina

d) Técnico Universitario Medio (Programa)

Directa. Conclusión satisfactoria del plan de estudios.

Artículo 67.- Tesis.

Es un trabajo de investigación, que cumple con exigencias de metodología científica, a objeto de conocer y dar soluciones y respuesta a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

Artículo 68.- Proyecto de Grado.

Examen de contenidos. Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una tesis.

Artículo 69.- Examen de Grado.

Es la valoración de la formación académica global del estudiante, a través de pruebas de exploración.

Examen de contenidos. Prueba oral o escrita de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos por el estudiante en el curso de su carrera, este examen se fundamenta en los programas y contenidos de los planes de estudio.

Relación de expedientes. Prueba teórico-práctica de carácter público y en base a expedientes reales, en la cual el postulante debe demostrar amplio conocimiento de los principios doctrinales, teóricos y prácticos de su práctica profesional.

Examen Clínico. Es una sesión pública en la cual el estudiante demostrara sus conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas en el diagnóstico de un caso clínico real y en la propuesta o ejecución de estrategias de solución a los problemas encontrados.

Artículo 70.- Internado Rotatorio.

Es el trabajo realizado y evaluado en instituciones en ejercicio de funciones y en relación con el campo profesional del postulante, en ellas el estudiante pone a prueba sus conocimientos, dentro de la práctica profesional específica.

Artículo 71.- Trabajo Dirigido.

Consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma.

Externo. Trabajo desarrollado en empresas pública o privadas encargadas de proyectar o implementar obras para lo cual y en base a un temario se propone un trabajo específico. Esta modalidad de graduación contempla también el planteamiento de soluciones de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolverlos.

Internado por adscripción. Es la incorporación de estudiantes a la realización de trabajos en diferentes secciones de los ámbitos académicos, de investigación, de interacción y/o gestión universitarias, que desarrolla actividades bajo términos de referencia específicos para cada situación.

Artículo 72.- Graduación por Excelencia.-

La graduación por excelencia es una modalidad que exige a los estudiantes sobresalientes, de someterse a otros Tipos o Modalidades de Graduación, estos voluntariamente se adscriben a este Tipo de Graduación. La Graduación por Excelencia exige una valoración cuali-cuantitativa del rendimiento académico del estudiante en el curso de su formación.

Rendimiento Académico. Es evaluado en función al aprovechamiento académico expresado en indicadores cuantitativos obtenido por el estudiante durante su permanencia en un programa de formación a nivel de licenciatura. Reconocimiento a la Calidad. Cuando el promedio de calificaciones, la producción intelectual y otras muestras de su capacidad para el futuro desempeño profesional han cumplido condiciones establecidas y aprobadas periódicamente en cada unidad académica del Sistema Universitario Boliviano.

Artículo 73.- Graduación Directa.-

Es una modalidad de graduación basada en los ajustes principalmente cualitativos de los planes de estudio y de evaluación a lo largo de la carrera, estos ajustes garantizarán la formación de un profesional idóneo a la conclusión satisfactoria de éstos planes de estudio, esta graduación se otorga inmediatamente a la finalización de los estudios.

Este Tipo Graduación Directa solo se aplica en los niveles académicos de Bachiller en Ciencias o Artes y Técnico Universitario Medio.

Artículo 74.- Pasantía.-

Es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes de la institución donde la realizó.

Artículo 75.- Monografía.-

Es el estudio exhaustivo de un tema específico que desarrolla un estudiante bajo un proyecto de investigación coherente bajo la dirección de un docente asesor asignado para tal efecto.

Artículo 76.- Proyecto de Grado para Técnico Universitario Superior.-

Modalidad de graduación para Técnico Universitario Superior que por los años y la forma de educación impartida implica una dosificación adecuada en la valoración de la formación académica.

Proyecto Técnico.-

Es un trabajo de investigación que cumple con las exigencias de metodología científica con la rigurosidad apropiada, diferente y de menor profundidad que en caso de la Tesis de Licenciatura.

Artículo 77.- Tesina.-

Trabajo escrito que se presenta el estudiante donde demuestra sus conocimientos teóricos y/o aplicados.

Artículo 78.- Pasantía.

Es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes de la institución donde la realizó.

Artículo 79.- Monografía.

Es el estudio profundo de un tema específico.

Artículo 80.- El Proyecto de Grado Técnico.

Es un trabajo de Investigación, que cumple con las exigencias de metodología científica de menor profundidad que la tesis.

Artículo 81.- En las modalidades de graduación, se admite el trabajo colectivo y/o multidisciplinario que estará sujeto a una reglamentación especial.

Artículo 82.- La Pasantía difiere del Internado por el nivel de formación, la primera corresponde a la formación de técnicos superiores y el internado a la licenciatura.

Artículo 83.- La graduación por excelencia es una modalidad que debe ser reglamentada de acuerdo a las características de las áreas y/o facultades de cada universidad, con los ajustes respectivos en el pregrado.

Artículo 84.- Sobre la base de las generalidades normadas en este reglamento, cada universidad deberá elaborar una reglamentación específica, que guíe y norme las modalidades de graduación vigentes en ella.



REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

CAPÍTULO I ALCANCE Y DEFINICIÓN

Artículo 1.- ALCANCE.- El presente reglamento se aplica en todas las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, su estructura constituye el marco legal dentro del cual deben elaborarse los reglamentos específicos de los Programas de Postgrado de la Universidad Boliviana.

Artículo 2.- DEFINICIÓN.- Son estudios de Postgrado, aquellos que se realizan después de la obtención del Grado de Licenciado, otorgado por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana o grado suficiente expedido por una Universidad extranjera, acreditada por su gobierno. El Postgrado, está orientado a profundizar y complementar estudios, a perfeccionar destrezas profesionales, a adquirir habilidades para la investigación y a generar conocimientos científicos en correspondencia con los problemas de interés local y nacional, y a las opciones de cambio conforme al avance de la ciencia y la tecnología.

CAPÍTULO II DE LOS CURSOS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO

Artículo 3.- Los Estudios de Postgrado se clasifican en:

- a) Los que no otorgan grados académicos: Diplomado, Actualización, Educación Continua Extensión y Ampliación.
- b) Los que otorgan grados académicos: Especialidades No Médicas, Especialidades Médicas, Maestría y Doctorado.

Artículo 4.- Los estudios que no otorgan grados académicos, tienen como finalidad actualizar y perfeccionar al profesional en un determinado campo. Los objetivos y carga horaria serán determinados de acuerdo a necesidad de cada curso por la Unidad de Postgrado correspondiente.

CAPÍTULO III DE LOS CURSOS DE DIPLOMADO

Artículo 5.- GENERALIDADES.- El presente Reglamento se aplicará en las Casas de Estudio Superior del Sistema de la Universidad Boliviana, y su

estructura constituye el marco legal al que deben regirse las propuestas de Cursos de Diplomado de carácter presencial.

Artículo 6 .- DEFINICIÓN.- El Diplomado es un curso sistemático de capacitación para el desempeño de funciones profesionales. Se realiza mediante la aplicación de conocimientos avanzados y técnicos.

Artículo 7.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- A los Cursos de Diplomado, podrán inscribirse profesionales con formación de Técnico Superior, “Bachellor”, Licenciatura o grado superior. Los estudiantes de pregrado de último curso podrán asistir como oyentes y si presentan su título antes de la conclusión del Diplomado, se les extenderá el respectivo Diploma de Postgrado.

Artículo 8.- OBJETIVO GENERAL.- Los estudios de Diplomado tienen como objetivo profundizar y actualizar los conocimientos y destrezas que requiere el ejercicio profesional en un área específica.

Artículo 9.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- Según el carácter de cada Diplomado, cumplirá algunos de los siguientes objetivos:

- a. Actualizar y profundizar conocimientos para la solución de problemas técnicos.
- b. Formar profesionales capaces de aplicar capacidades y destrezas inherentes al desempeño de sus funciones.
- c. Desarrollar instrumentos pedagógicos y didácticos que mejoren el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d. Formar de modo sistemático una conciencia interpretativa y crítica sobre temáticas específicas de la realidad local y nacional.

Artículo 10.- PLANIFICACIÓN DE LOS CURSOS.- Para que un Curso de Diplomado sea aprobado deberá desarrollar el respectivo Plan, según la siguiente estructura.

- a. Antecedentes y justificación.
- b. Objetivos.
- c. Modalidades de selección y admisión.
- d. Métodos que se desarrollarán.
- e. Condiciones académicas de obtención del Diploma.
- f. Infraestructura y equipamiento.
- g. Recursos profesionales.

- h. Cronograma de actividades.
- i. Presupuesto y financiamiento.
- j. Reglamento del Curso.
- k. Autoevaluación del Curso.

Artículo 11.- ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA.- Las unidades responsables de la organización y coordinación académica de los Cursos de Diplomado serán las Unidades Facultativas o los Centros Universitarios.

Artículo 12.- REQUISITOS DE INGRESO.- Todo postulante que ingrese al Curso de Diplomado debe presentar una solicitud de admisión a la unidad responsable, acompañando los documentos pertinentes.

Artículo 13.- CARGA HORARIA Y CREDITAJE.- Se establece que los cursos de Diplomado de carácter presencial tendrán como mínimo, un número de actividades correspondiente a 160 horas académicas en aula de un total de 800 horas académicas.

CAPÍTULO IV DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DEL POSTGRADO

Artículo 14.- Los estudios que otorgan grados académicos son:

- a) Programas de Estudios de Especialidad No Médica o Especialización (E.N.M.)
- b) Programa de Especialización Médico Clínico (E.M.).
- c) Programas de Estudios de Maestría
- d) Programas de Doctorado

Artículo 15.- Los programas de los cursos de especialización profesional (E.N.M.), se estructuran en torno a cualquiera de las siguientes opciones.

- a) Aquellos que tienen por objeto profundizar, ampliar conocimientos y desarrollar capacidades y habilidades para resolver problemas particulares en un campo profesional.
- b) Realidades concretas que demanden enfoques e intervenciones interdisciplinarias, que posibilitan alcanzar el dominio de instrumentos científicos para enfrentar problemas de importancia local, regional y nacional, seleccionar y desarrollar acciones que contribuyan a su transformación.

- c) Para la obtención del grado académico de (E.N.M.) de carácter presencial, se cursarán 400 horas en aula como mínimo, de un total de 1.600 horas académicas, que tienen un equivalente de 40 créditos.

El cumplimiento y aprobación del programa en su totalidad, incluida la presentación y sustentación del Trabajo de Grado, permitirá al postgraduante obtener el Grado de Especialista en el área de estudios correspondiente.

Artículo 16.- Los programas de Especialización Clínico Médico (E.M.), se estructuran en relación:

- a. Para la especialización en disciplinas clínicas, se cursarán tres o más años de estudios con una carga horaria no menor de 15.000 horas- programa, a dedicación exclusiva y en forma consecutiva. Además, comprende la elaboración de un trabajo de Grado, cuya defensa y aprobación no deberá producirse más allá de los dos años de concluido el programa académico.
- b. Para la obtención de Grado de Doctor en Ciencias Médicas, es requisito contar con el Grado de Especialista, cumplir con 1.600 horas adicionales de actividades académicas y elaborar una Tesis Doctoral, cuya defensa y aprobación deberá producirse no más allá de tres años de concluida su especialización.

Artículo 17.- Los Programas de Maestría, brindan conocimientos avanzados en un campo del saber. Tienen como base el entrenamiento sistemático y riguroso en métodos, técnicas y procedimientos de investigación científica, que le permiten al postgraduante organizar y controlar el proceso de generación de conocimientos en áreas de la Ciencia, la Tecnología y la Cultura.

Para la obtención del grado de Maestría, se cursarán 720 horas en aula como mínimo, de un total de 2.400 horas académicas, que tienen un equivalente de 60 créditos

El cumplimiento y aprobación del programa, incluida la sustentación y aprobación de trabajo, investigación guiada, conducirá al postgraduante a obtener el Grado de Magíster Scientiarum (M.Sc.).

Artículo 18.- Los Programas Doctorales, brindan preparación para la investigación básica o fundamental, que genera aportes significativos al acervo de conocimientos en un área específica. La misión fundamental es la producción intelectual dirigida a la transformación de realidades concretas,

locales, regionales y nacionales, la generación de conocimientos con base en el dominio del método científico, el trabajo disciplinario o interdisciplinario, organizado en torno al concepto de línea de investigación.

Los Programas de Doctorados, corresponden a la modalidad más elevada en la formación de investigadores, que puedan desempeñarse de manera autónoma en el campo del conocimiento.

Para la obtención del grado de Doctor de carácter presencial, de manera secuencial al de Magíster, se cursarán 280 horas en aula, de un total de 2.800 horas académicas, que tienen un equivalente a 70 créditos

Se desarrolla fundamentalmente a través de actividades de investigación y exige la realización de una tesis individual que constituya un aporte original a la ciencia y sus aplicaciones. Dichos estudios dan derecho a quien cumpla y apruebe el programa en su totalidad, incluida la sustentación y aprobación de la tesis, a obtener el Grado de Doctor en Ciencias (P.h.D).

CAPÍTULO V TIPOS DE UNIDADES DEL POSTGRADO

Artículo 19.- Se reconocen tres tipos de unidades de Postgrado.

- a) Las Unidades Unidisciplinarias, que son las que agrupan postgraduantes del mismo perfil de egreso.
- b) Las Unidades Interdisciplinarias, que son las que agrupan postgraduantes de la misma rama del conocimiento y con diferentes perfiles de egreso.
- c) Las Unidades Multidisciplinarias, que son las que agrupan postgraduantes de diferentes ramas del conocimiento.

CAPÍTULO VI DE LAS INSTANCIAS DE CREACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS CURSOS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO

Artículo 20.- Las Universidades aprobarán la creación de cursos y programas de Postgrado, previo dictamen de sus Unidades de Postgrado..

Artículo 21.- Todos los programas de estudios de Postgrado, deben ser presentados a consideración de las Unidades de Postgrado y cumplir mínimamente con los siguientes requisitos.

EN LO ACADÉMICO.-

- a) Objetivos, en concordancia con los propósitos de la Universidad Boliviana.
- b) Justificación, demostrando que las temáticas de estudio y el plan curricular responden a necesidades y demandas del país.
- c) Planes de estudio sobre la base de métodos y técnicas científicas de diseño curricular, incluyendo:
 - c.1) Grado académico al que conduce y requisitos para su obtención.
 - c.2) Condiciones de admisión, permanencia y promoción.
 - c.3) Plan Curricular.
 - c.4) Sistemas de Evaluación.

EN LO ADMINISTRATIVO:

- d) Los Directores, coordinadores y docentes deben acreditar:
 - d.1) Nivel Académico igual o superior al que conduce el curso propuesto.
 - d.2) Estar, o haber estado activamente vinculados a líneas de investigación o instituciones y empresas cuyos campos de acción guardan en lo posible relación con las temáticas del curso propuesto.
- e) El curso debe contar con una estructura de gestión pertinente, respaldada por reglamentos internos y convenios entre las partes que promueven su creación.

EN INFRAESTRUCTURA:

- f) Disponibilidad de soportes físicos, presupuesto y/o financiamiento suficientes para el desarrollo de actividades curriculares y de investigación (aulas, laboratorios, equipos y medios didácticos, bibliotecas y unidades de documentación especializadas, acceso a redes de información científico-técnica, etcétera) que garanticen su realización.

CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN DE LOS CURSANTES DEL POSTGRADO

Artículo 22.- DE LA ADMISIÓN.- Para ser admitidos en los cursos o programas de Postgrado, el postulante deberá cumplir con los requisitos de acuerdo a lo estipulado en cada programa de Postgrado.

Artículo 23.- DE LA PERMANENCIA.- Los estudiantes del Postgrado, para permanecer en el proceso postgradual, deberán cumplir los reglamentos vigentes de la Unidad de Postgrado de la Universidad en la que cursa sus estudios.

Artículo 24.- DEL CREDITAJE.- El valor curricular de las actividades que comprenden los programas académicos, es asignado a través de unidades de créditos. Un crédito igual a 40 horas teórico-prácticas. (clases, estudios personales, investigación bibliográfica, trabajos de grupo, horas laboratorio), distribuidas a lo largo de un módulo, semestre o periodo académico.

Artículo 25.- DE LOS TÍTULOS.- Los Títulos y niveles de Postgrado, obtenidos en el exterior del país en programas no ofrecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana, serán reconocidos por las Unidades de Postgrado y posteriormente por el CEUB en conformidad al cuadro de requisitos académicos mínimos fijados por el presente reglamento general.

CAPÍTULO VIII DE LA GRADUACIÓN Y LOS TÍTULOS EN DISCIPLINAS CLÍNICAS EXCLUSIVAMENTE

Artículo 26.- La especialización en disciplinas clínicas, constituyen Programas de Postgrado, cuya modalidad es la educación en el trabajo, a dedicación exclusiva y la duración depende de cada especialidad. Al finalizar el curso presentará un trabajo de grado, no deberá producirse más allá de los dos años de concluido el programa académico.

CAPÍTULO IX DE LA PERMANENCIA Y REMOCIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 27.- Los Docentes de Postgrado, para permanecer en el proceso postgradual, deberán cumplir con los reglamentos vigentes de la docencia del régimen académico docente para el Postgrado e Investigación.

CAPÍTULO X DEL RÉGIMEN FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 28.- DEL RÉGIMEN FINANCIERO.- Son recursos financieros de las unidades del Postgrado e Investigación, los provenientes de las siguientes fuentes:

- f) Del presupuesto Universitario
- g) Del presupuesto otorgado por el Estado para el Postgrado a la (s) Universidad (es) que lo administra (n)
- h) Los recaudados por concepto de matrícula y colegiaturas
- i) Las donaciones y transferencias
- j) De las redes conjuntas de Postgrado
- k) Los provenientes del Fondo Nacional de Postgrado e Investigación Universitaria
- l) Fundaciones

Artículo 29.- Las Unidades de Postgrado, tendrán autonomía para definir su régimen financiero y el tratamiento salarial del plantel docente.

CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

Artículo 30.- La Evaluación y Acreditación de los procesos Postgraduales, forman parte del sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, de acuerdo al Manual de Evaluación y Acreditación del Postgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

Reconoce los siguientes procesos:

- a) Autoevaluación
- b) Evaluación externa por pares académicos
- c) Acreditación

Artículo 31.- El Manual de Evaluación y Acreditación del Postgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, comprende:

- I. Bases Teóricas y Metodológicas para la Evaluación Externa y Acreditación del Postgrado.
- II. Marco de Referencia para la Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado en Bolivia.
- III. Guía para la Evaluación Externa y Acreditación de Programas de Postgrado en Bolivia.
- IV. Formularios para la Evaluación Externa.
- V. Hojas de Trabajo para la Evaluación Externa.

CAPÍTULO XII RÉGIMEN DE LOS POSTGRADANTES

Artículo 32.- Es atribución de las Unidades de Postgrado, señalar las condiciones de admisión pertinentes al carácter de cada curso ofertado, tomando en cuenta los aspectos considerados comunes y fundamentales de cada nivel de Postgrado.

Artículo 33.- Para postular a un curso de Especialidad o Maestría, es requisito básico presentar:

1. Fotocopia legalizada del Título Académico.
2. Solicitud escrita y Currículum Vitae Documentado.
3. Demostrar competencias en un idioma de acuerdo a las exigencias del programa del Postgrado.

Artículo 34.- Para postular a un curso de Doctorado, además de los anteriores requisitos, es necesario aprobar la modalidad de ingreso, señalada por cada Universidad.

Artículo 35.- Son estudiantes regulares de los cursos de Postgrado, quienes cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido las condiciones de admisión y estar formalmente registrados en el curso impartido por el Consejo de la Unidad de Postgrado.
- b) Cumplir con las actividades del plan curricular, conforme a las normas de asistencia y rendimiento establecidas por cada programa de Postgrado.

Artículo 36.- Los requisitos para la elaboración, seguimiento, presentación y sustentación del programa de graduación, estarán señalados en un reglamento elaborado por cada programa Postgradual, aprobado por la Unidad Académica de Postgrado.

Artículo 37.- Tienen carácter de estudiantes de Postgrado, las personas que hayan cumplido todos los requisitos de admisión y selección, estén debidamente inscritas en los cursos de Postgrado y se encuentren cumpliendo las exigencias de permanencia en el Postgrado.

CAPÍTULO XIII

RÉGIMEN DE DOCENCIA - INVESTIGACIÓN

Artículo 38.- DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES.- Los docentes de Postgrado y los docentes-investigadores, deberán contar con el título o grado académico igual o superior a los cursos que oferta la Unidad de Postgrado.

Artículo 39.- Para acceder a la docencia del Postgrado, y/o Investigación, deberán cumplir con los requisitos exigidos por la convocatoria pública que cada Unidad de Postgrado especifique.

CAPÍTULO XIV

RÉGIMEN DOCENTE

Artículo 40.- Los Docentes del Postgrado del Sistema Universitario Boliviano, serán contratados mediante dos modalidades: Invitación Directa y Convocatoria Pública.

Artículo 41.- El Departamento de Postgrado del Sistema Universitario Boliviano, reconoce dos tipos de docentes:

- a) Docente Contratado
- b) Docente Invitado

Son docentes contratados, los profesionales que ingresan al Sistema de Postgrado, previa convocatoria pública, para ejercer la docencia por un periodo determinado, sobre la base estipulada de un contrato especial.

Son docentes invitados, aquellos profesionales nacionales o extranjeros de reconocido prestigio académico que estén vinculados a centros de Postgrado y/o investigación tanto nacional como del exterior, sujetos a contratos o convenios especiales.

Artículo 42.- El docente o investigador de los cursos Postgraduales, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer Diploma Académico y Título igual o mayor al grado que otorgue el curso.
2. Cumplir los requisitos señalados en la convocatoria.

Artículo 43.- El incumplimiento de las cláusulas del contrato será causal suficiente para la rescisión del contrato por parte de la Universidad.

CAPÍTULO XV DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 44.- Cada Unidad de Postgrado, deberá elaborar las reglamentaciones específicas en correspondencia con el presente Reglamento General.

Artículo 45.- A partir de la aprobación del presente Reglamento General, todos los cursos y programas de Postgrado, dictados en el Sistema de la Universidad Boliviana, deberán adecuarse al presente Reglamento.

Artículo 46.- De acuerdo a las características de cada unidad académica del Postgrado, ésta debe ser encargada de evaluar los documentos académicos y profesionales de los postulantes.

Artículo 47.- Cumplidos los requisitos para el funcionamiento de un Programa de la Unidad de Postgrado de cada Universidad, debe obtener del CEUB el Certificado de Inscripción, para viabilizar su inclusión en el Registro Nacional de Programas de Postgrado, a cargo de la Secretaría Nacional de Postgrado del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

**TÍTULO ANTERIOR, EN EL DOCUMENTO DEL IX CONGRESO
NACIONAL DE UNIVERSIDADES:**

*REGLAMENTO ESPECIFICO PARA LA OPERATIVIZACIÓN DEL
ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1565, PARA LA EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO BOLIVIANO.*

Aprobado por la VII Conferencia Nacional de Universidades.

Febrero – 1998

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto normar los procedimientos y actividades de los procesos de evaluación y de acreditación de instituciones de Educación Superior de Universidades Públicas, pertenecientes al Sistema de la Universidad Boliviana, en aplicación a las disposiciones contenidas en el Artículo 21 de la Ley 1565.

Artículo 2.- Los procesos de evaluación y acreditación en el Sistema de la Universidad Boliviana tienen como propósitos:

- a) Garantizar la calidad en la formación de los recursos humanos y en el desarrollo de los procesos de investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.
- b) Proteger la fe de la sociedad en las instituciones de educación superior universitaria pública y en el Sistema de la Universidad Boliviana.
- c) Velar para que los procesos académicos, económico-financieros y administrativos en las universidades públicas, se desarrollen con altos grados de eficiencia y eficacia.
- d) Mejorar la calidad, como imperativo de justicia social, en el uso eficiente de los recursos financieros, asignados por el Estado y la sociedad boliviana a la educación universitaria pública.

CAPÍTULO II

DE LA CONCEPCIÓN DE LA EVALUACIÓN Y DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

Artículo 3.- Para los fines del presente reglamento, se entiende por evaluación al proceso de recolección de información que analizada e interpretada a la luz de un marco referencial, posibilita la emisión de juicios de valor que conduzcan a la toma de decisiones institucionales o sobre la realidad de programas de formación profesional universitaria.

Artículo 4.- El marco referencial con el que debe confrontarse la información recogida estará constituida por la naturaleza de la institución universitaria o del programa de formación profesional a ser evaluados, sus fines, propósitos, misión, visión, objetivos, sus necesidades, urgencias

sociales y sus metas contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo Universitario y los planes institucionales de cada una de ellas.

Artículo 5.- De la interpretación de la información, a la luz del marco referencial, surgirá un juicio de valor sobre la calidad de la institución universitaria o sobre el programa de formación profesional, que haya sido evaluado.

Artículo 6.- La evaluación se constituirá en un proceso integral que abarcará a todas las variables del ámbito, objeto de estudio. Utilizará técnicas e instrumentos pertinentes para la recolección de la información.

Artículo 7.- La evaluación se constituirá en un proceso científico de selección, diseño y aplicación de instrumentos para la recolección, procesamiento, análisis e interpretación de los resultados.

Artículo 8.- Los procesos de evaluación de las universidades públicas tendrán carácter comparativo, continuo y participativo.

Artículo 9.- La evaluación se constituirá en un proceso de carácter comparativo por relacionar los logros obtenidos con las metas u objetivos propuestos por una universidad pública o por uno de sus programas de formación profesional, contenidos en sus correspondientes planes de desarrollo.

Artículo 10.- La evaluación será continua porque integrará los procesos de cada ámbito evaluado en una acción formativa y retroalimentadora, aportando a modificar todos los aspectos que sean susceptibles de mejora.

Artículo 11.- Los procesos de evaluación del Sistema de la Universidad Pública tendrán carácter participativo, entendiendo que en este proceso se implicarán todos los elementos personales que en él intervienen.

CAPÍTULO III

DE LAS ESTRATÉGIAS DE EVALUACIÓN

Artículo 12.- La evaluación de las Universidades Públicas del Sistema de la Universidad Boliviana, está sujeta a dos estrategias:

- a) Estrategia global o evaluación institucional.

- b) Estrategia parcial o evaluación de programas de: Formación profesional, postgrado, investigación científica y tecnológica e interacción social.

Artículo 13.- La estrategia global o evaluación institucional implicará todos los procesos e instancias de la institución universitaria pública.

Artículo 14.- La estrategia parcial implicará la evaluación de una determinada unidad académica o de un determinado programa de formación profesional, postgrado, investigación científica y tecnológica e interacción social como base para la posterior toma de decisiones imperativas, en el marco de las normas legales.

CAPÍTULO IV

DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN Y DE LOS PARES ACADÉMICOS

Artículo 15.- Las Universidades Públicas, integrantes del Sistema de la Universidad Boliviana, desarrollarán sus procesos de evaluación de acuerdo a los sujetos que evalúan y a la finalidad última de evaluación.

Artículo 16.- De acuerdo a los sujetos que evalúan se desarrollarán dos tipos de evaluación:

- a) Evaluación interna o autoevaluación
b) Evaluación externa por pares académicos.

Artículo 17.- La evaluación interna o autoevaluación de las universidades públicas o de los programas de las mismas, consistirá en la aplicación de los procedimientos científicos y técnicos para la valoración de la calidad de los logros de una universidad o de un programa, realizados por los propios integrantes de la comunidad universitaria. Este proceso deberá reportar necesaria y obligatoriamente un informe autoevaluativo.

Artículo 18.- El informe autoevaluativo será el documento esencial para la evaluación externa que será realizada por pares académicos.

Artículo 19.- La evaluación externa o evaluación por pares académicos en las Universidades que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana será concebida como el proceso en el que desarrollarán procedimientos científicos

con el propósito de verificar la validez y fiabilidad del informe autoevaluativo.

Artículo 20.- La evaluación externa o evaluación por pares académicos será conducida por agentes externos a la universidad pública o a sus programas. Los agentes externos serán considerados como pares académicos.

Artículo 21.- Los pares académicos deberán ser instituciones académicas o profesionales, nacionales o extranjeros, estos últimos preferentemente latinoamericanos de reconocido prestigio, capaces de emitir juicios de valor en forma objetiva con el propósito de certificar la validez y confiabilidad de los resultados de su estudio.

Artículo 22.- Los pares académicos responsables de la evaluación institucional deberán ser expertos en investigación evaluativa y educación superior.

Artículo 23.- Los pares académicos responsables de la evaluación parcial o de programas, además de los requisitos exigidos en el artículo anterior, deberán conocer a profundidad el campo del saber específico del programa sometido a la evaluación externa.

Artículo 24.- Los pares académicos deberán estar inscritos en un Registro Nacional o Internacional de Pares Académicos y Evaluadores de Instituciones de Educación Superior Universitaria.

Artículo 25.- El Registro Nacional de Pares Académicos y Evaluadores de Instituciones de Educación Superior Universitaria deberá acreditar la formación y capacitación del registrado como experto en evaluación y Educación Superior.

Artículo 26.- El Registro Nacional de Pares Académicos, evaluadores, especialistas en evaluación y consultores de educación superior, será administrado por el Viceministro de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Artículo 27.- La formación y capacitación de pares académicos y expertos en evaluación necesariamente deberá ser realizada por una institución de educación superior universitaria.

Artículo 28.- Los pares académicos y especialistas en evaluación extranjeros, necesariamente deberán acreditar su formación profesional mediante diplomas y certificados debidamente legalizados por las autoridades consulares bolivianas, y deberán contar con el auspicio o patrocinio de una institución especializada en evaluación, reconocida oficialmente por el país de origen y el Registro Nacional.

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 29.- Cada universidad pública del Sistema de la Universidad Boliviana desarrollará sus propios procesos de autoevaluación, los mismos que serán conducidos por instancias técnicas especializadas de cada una de ellas.

Artículo 30.- Los procesos de autoevaluación necesaria y obligatoriamente deberán reportar un informe autoevaluativo.

Artículo 31.- El informe autoevaluativo de la institución o programa deberá ser presentado a los pares académicos, contratados para tal efecto.

Artículo 32.- Los pares académicos analizarán el informe autoevaluativo y certificarán su validez y confiabilidad, emitiendo un informe.

Artículo 33.- Además de las funciones señaladas en el artículo anterior, los pares académicos efectuarán visitas de evaluación a las universidades públicas y/o sus programas, para verificar “in situ” las condiciones de operación de los mismos. En la visita, las instancias de evaluación de cada una de las universidades públicas actuarán como contraparte de los pares académicos.

Artículo 34.- El informe de los pares académicos evaluadores externos explicitará la calidad de la universidad o programa evaluados, en sus dos grados cualificativos siguientes:

- a) Acreditar a la universidad pública o al programa por seis (6) años.
- b) Postergar la acreditación de la universidad pública o del programa hasta que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la autoevaluación, de la evaluación por pares académicos, y se satisfagan las pautas mínimas de acreditación.

Artículo 35.- Se constituyen en pautas mínimas de acreditación para las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, las siguientes:

- a) Vigencia y cumplimiento del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y de cada una de ellas, especialmente en lo relativo a la autonomía y el co-gobierno, en el caso de las universidades públicas.
- b) Vigencia de reglamentos académico-administrativos actualizados en cada universidad pública.
- c) Plan Nacional de Desarrollo Universitario aprobado y en ejecución por instancias pertinentes de cada universidad.
- d) Elaboración y vigencia de planes operativos y presupuestos, enmarcados en el plan de desarrollo institucional y planes operativos anuales.
- e) Cumplimiento estricto de la normatividad de la Ley SAFCO y de las disposiciones de carácter interno en los planos técnico, académico y financiero.
- f) Personal académico calificado: Docentes con estudios de postgrado en niveles de Diplomado, Especialización, Maestría y Doctorado.
- g) Bibliotecas suficientes y sistemas de información actualizadas.
- h) Ambientes académicos adecuados y suficientes.
- i) Planes de estudio científicamente elaborados y actualizados.
- j) Relación racional y proporcional entre ingreso, egreso y titulación.
- k) Regularidad académica y vigencia de calendarios académicos, concordantes con el año calendario.
- l) Vigencia de instancias técnicas responsables de procesos de evaluación.

Artículo 36.- Los indicadores para la calificación de los incisos f al i y los criterios de acreditación provendrán del Plan Nacional de Desarrollo Universitario y de los planes de cada universidad, y su cumplimiento estará directamente relacionado con los recursos asignados para tal efecto.

Artículo 37.- La designación de los pares académicos se realizará en forma conjunta por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y la universidad correspondiente, a solicitud de la misma.

Artículo 38.- Los costos que demanden los procesos de evaluación y acreditación estarán a cargo de cada universidad del Sistema de la Universidad Boliviana. Para tal efecto, deberá consignarse una partida

especial en presupuesto de egresos de cada universidad pública y reconocida en la asignación anual de la Subvención del Tesoro General de la Nación.

CAPÍTULO VI

DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 39.- La acreditación consistirá en la certificación de la calidad de los productos logrados y/o de los que se desarrollen en una Universidad Pública y en sus programas de formación profesional, postgrado, investigación científica y tecnológica e interacción social.

Artículo 40.- La acreditación será el resultado de un proceso sistemático de evaluación total, fundamentada en los resultados de la autoevaluación y de la evaluación externa por pares académicos.

Artículo 41.- La certificación pertinente será otorgada y firmada conforme lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1565.



REGLAMENTO GENERAL DE TÍTULOS Y GRADOS

REGLAMENTO GENERAL DE TÍTULOS Y GRADOS

INTRODUCCIÓN.

La Universidad Boliviana concede grados académicos, que acreditan a través de diplomas académicos de Técnico Universitario Medio, Técnico Universitario Superior, Bachiller Universitario en Ciencias o Artes y Licenciatura, que pueden especificar diversas menciones.

- a) Técnico Universitario a nivel Medio: Grado académico de enseñanza superior conferido al término de dos años y/o 1.600 horas o su equivalente en créditos de estudios universitarios, habilita a ejercer la profesión correspondiente.
- b) Técnico Universitario Superior: Grado académico de enseñanza superior, conferido al término de tres años y/o 3400 horas o su equivalente en créditos de estudios universitarios, siendo necesario además aprobar los requisitos de graduación establecidos en el respectivo plan de estudios, habilita para ejercer la profesión correspondiente.
- c) Bachiller Universitario en Ciencias o Artes: Grado académico de enseñanza superior conferido al término de cuatro años y/o 4600 horas o su equivalente en créditos de estudios universitarios, siendo necesario además aprobar los requisitos de graduación establecidos en el respectivo plan de estudios. Habilita para ejercer la profesión correspondiente.
- d) Licenciado: Grado Académico de enseñanza superior, al término de cinco años y/o 6000 horas o su equivalente en créditos de estudios universitarios incluida la modalidad de titulación, siendo necesario además aprobar los requisitos de graduación establecidos en el respectivo plan de estudios. Habilita para ejercer la profesión correspondiente.

CAPÍTULO I DE LOS DIPLOMAS ACADÉMICOS

Artículo 1.- Se denomina Grado Académico a un nivel terminal de estudios superiores reconocido en universidades nacionales o extranjeras.

Artículo 2.- El Grado Académico se certifica mediante la otorgación del correspondiente Diploma Académico.

Artículo 3.- De acuerdo al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en su artículo 62º, las universidades autónomas del país, conforme a su estructura académica, reconocen y otorgan los siguientes grados académicos:

- a) Técnico Universitario Medio.
- b) Técnico Universitario Superior.
- c) Bachiller Universitario en Ciencias o Artes.
- d) Licenciado.
- e) De Diplomado, Especialidad, Magister y Doctorado.

Artículo 4.- No existe la condición académica de egresado de las universidades, en virtud a que los planes de estudio incluyen la modalidad de graduación. La simple conclusión de estudios en una unidad académica no habilita para el ejercicio profesional, por cuanto la aprobación de la modalidad de graduación vigente, es requisito indispensable de la profesionalización.

Artículo 5.- Los estudiantes de cualesquiera de las unidades académicas del sistemas universitario del país, después de haber cumplido todos los requisitos reglamentarios vigentes, podrán obtener:

- a) Diploma Académico otorgado por las universidades al vencimiento de una carrera completa, especificando el grado académico correspondiente según Art. 3 del presente reglamento.
- b) Título en Provisión Nacional a los graduados en sus respectivas universidades, otorgados de acuerdo a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Artículo 6.- Las universidades extenderán los Diplomas Académicos, consignando obligatoriamente y con claridad el grado académico obtenido.

Artículo 7.- Los Diplomas Académicos serán otorgados en formato único, respetando y conservando los símbolos representativos de cada una de las universidades del sistema.

El texto alusivo del diploma será el mismo en todas las universidades con las siguientes características:

1. Formato de 33 x 21,6 cms. (tamaño oficio), sentido vertical, soporte: cartulina blanca hilada, de 200 grs. con marca de agua. Llevará el escudo de la universidad a colores, en la parte media superior e inmediatamente debajo la leyenda:

Universidad.....

2. El texto será en letras negras, la redacción uniforme y en tercera persona, para los diplomas de Técnico Universitario Medio, Técnico Universitario Superior, Bachiller Universitario en Ciencias o Artes y Licenciatura.
3. Todos los Diplomas Académicos llevarán en la parte inferior media, una fotografía a colores de 4x4 cms.
4. En la parte inferior llevarán la firma del Rector, Secretario General y Decano con aclaración de sus respectivos nombres.
5. Todos los Diplomas Académicos llevarán el Gran Sello Seco de la Universidad, el mismo que será elaborado con las máximas normas de seguridad y control, que tomará la parte inferior de la fotografía.
6. Todos los diplomas tendrán en la parte superior derecha el numeral correspondiente del registro del diploma.
7. El Diploma Académico deberá incluir el nombre completo, lugar de nacimiento y la nacionalidad de acuerdo al certificado de nacimiento.

Artículo 8.- Para obtener el Diploma Académico en los grados de Licenciatura, Bachiller en Ciencias o Artes, Técnico Universitario Superior y Técnico Universitario Medio deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Formulario valorado para trámite interno, dirigido al Rector de la Universidad.
- b) Copia legalizada del Título de Bachiller o su equivalente legal.
- c) Certificados originales de notas de todas las materias vencidas del plan de estudios en la carrera correspondiente y en caso dado, resoluciones de convalidación.
- d) Certificado de aprobación de la modalidad de graduación vigente en la carrera respectiva.
- e) Plan de Estudios cursado por el estudiante, que contemple número de materias, carga horaria por materias, tiempo de duración, modalidad de graduación; legalizado por las autoridades académicas correspondientes.
- f) Certificado de nacimiento, con valor legal.
- g) Copia legalizada del carnet de identidad.
- h) Tres fotografías a color 4x4 cm.
- i) Cancelación de valores universitarios y fiscales.

Estos documentos deberán quedar en custodia en los archivos de la universidad.

Artículo 9.- Los documentos relativos a la extensión de Diplomas Académicos, así como los correspondientes a los Títulos en Provisión Nacional quedarán en custodia en los archivos de la Universidad que expide el Diploma pudiendo extender copias legalizadas de los mismos o comunicar el tenor de parte o todos los documentos al interesado o a otra casa de estudios superiores a pedido expreso del titular de dichos documentos.

Copias de los números de registros, así como las características de número de documentos, fecha de expedición, nomenclatura, nombres y apellidos de los favorecidos serán remitidos al Centro de Información del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

CAPÍTULO II DE LOS TÍTULOS EN PROVISIÓN NACIONAL

Artículo 10.- Los Títulos en Provisión Nacional serán otorgados en formato único con el texto que exprese las atribuciones legales reconocidas a las Universidades Autónomas del país por la Constitución Política del Estado. Llevarán estampado el Gran Sello Seco de la Universidad y serán firmados por el Rector y el Secretario General de la Universidad, de acuerdo a formato que se adjunta.

Artículo 11.- En el título se registrarán, en formato único para todas las Universidades, el grado académico y la denominación de la nomenclatura de Títulos en Provisión Nacional, de acuerdo al Cuadro General de Títulos.

Artículo 12.- Para obtener el Título en Provisión Nacional deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Formulario valorado para trámite interno dirigido al Rector de la Universidad.
- b) Fotocopia del Diploma Académico, legalizado por la universidad que lo otorga.
- c) Tres fotografías a colores 4x4 cm.
- d) Cancelación de los valores universitarios y fiscales.

Artículo 13.- La Universidad, otorgará Títulos en Provisión Nacional, en los siguientes niveles:

- a) Licenciatura.
- b) Bachiller Universitario en Ciencias o Artes.
- c) Técnico Universitario Superior.
- d) Técnico Universitario Medio.

Artículo 14.- Para el trámite de títulos en el área de Ciencias de la Salud, deberá acompañarse Resolución Ministerial o Administrativa del organismo de Salud correspondiente, que atestigüe el cumplimiento del Servicio Social de Salud Rural Obligatorio, establecido por Decreto Ley de 18 de julio de 1978 y Resolución Ministerial R-029 de 14 de enero de 1980.

Artículo 15.- Los Títulos en Provisión Nacional de especialidad, maestría y doctorado se otorgarán de acuerdo a Reglamento de Títulos de Postgrado.

Artículo 16.- Ninguna Universidad del Sistema extenderá Títulos en Provisión Nacional a egresados de escuelas, institutos u otros establecimientos extrauniversitarios, tanto nacionales como extranjeros.

Artículo 17.- De acuerdo al artículo 63 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, la extensión del Título en Provisión Nacional a los graduados en Casas de Estudios Superiores de carácter universitario, sólo procederá cuando sus planes y programas de estudio se hallen previamente aprobados por la Universidad Boliviana y delegados de la Universidad Pública participen en los tribunales. La extensión de estos títulos queda a cargo de las Universidades Autónomas de la localidad donde se hubiera obtenido el Diploma Académico.

Artículo 18.- Los Títulos en Provisión Nacional para los graduados de la Escuela Militar de Ingeniería "Mariscal José Antonio de Sucre" se extenderán en sujeción a los acuerdos suscritos en el Convenio Interinstitucional CEUB-EMI de fecha 21 de diciembre de 1990, autorizado en la VII Conferencia Nacional de Universidades y reglamentado mediante Resolución CEUB número 743 de 22 de febrero de 1994.

CAPÍTULO III

DE LAS REVALIDACIONES DE DIPLOMAS ACADÉMICOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

Artículo 19.- Se reconoce de acuerdo a normas vigentes, títulos y diplomas obtenidos por ciudadanos bolivianos y extranjeros graduados en universidades, institutos, escuelas superiores y academias del exterior que

tenga nivel universitario reconocido por el Estado de origen y que estén debidamente acreditados.

De acuerdo a disposiciones del VI Congreso de Universidades, la revalidación de títulos y diplomas conferidos por universidades extranjeras estará a cargo de las universidades estatales que tengan la carrera o programas motivo de la revalidación y por el CEUB en caso de que la carrera pertinente no exista en ninguna de las universidades autónomas del país.

Artículo 20.- El reconocimiento a que se refiere el artículo precedente implica:

- a) Reconocimiento del valor legal del título (Revalidación).
- b) Reconocimiento de la validez académica del título (Convalidación)

La revalidación y convalidación constituyen dos etapas de un solo proceso que culmina con el otorgamiento del Título en Provisión Nacional.

- Se entiende por Revalidación el trámite que reconoce el valor legal de los documentos presentados por el solicitante.
- Se entiende por Convalidación el estudio y análisis de los planes y programas y modalidad de graduación de la formación universitaria del país de origen y sus equivalencias con los planes, programas y modalidad de graduación de la carrera o programa afín del sistema nacional universitario.

Artículo 21.- La validez legal de los documentos universitarios, exigidos en los requisitos, será verificada por la oficina de títulos

El interesado mediante memorial dirigido al Rector y presentado en la oficina de Títulos y Grados Académicos de la Universidad, solicitará la Revalidación de su diploma académico extranjero y el consiguiente otorgamiento del Título en Provisión Nacional por Revalidación.

Los documentos básicos a presentarse ordenadamente en un archivador rápido son:

- a) Memorial con valores universitarios y firma de abogado

- b) Fotocopia legalizada del Diploma de Bachiller o de su equivalente.
- c) Título o Diploma Académico, original y fotocopia legalizada
- d) Plan de estudios, debidamente legalizados y refrendado por autoridades académicas de la universidad de origen.. El plan deberá especificar: Materias cursadas y vencidas horas académicas por materia (carga horaria semanal), tiempo de duración de cada gestión académica. Tiempo de duración de todo el plan, programa analítico de cada materia.
- e) Certificados originales de calificaciones y certificación del cumplimiento de la modalidad de graduación descrita en el plan de estudios, debidamente legalizados.
- f) Traducción oficial de los documentos descritos en los incisos c), d) y e), si estos originalmente fueran extendidos en idiomas diferentes al español. Esta traducción, con responsabilidad jurídica, se realizará mediante un traductor oficial, reconocido como tal por las leyes nacionales.
- g) Certificación y acreditación de la universidad de origen respaldado por un organismo académico de nivel educativo superior reconocido legalmente en el país de origen.
- h) Fotocopia legalizada del carnet de identidad o de su equivalente.
- i) Certificado de nacimiento, original.
- j) Tres fotografías de color, tamaño 4 x 4 cm.
- k) Dirección y nombre de la autoridad académica responsable, para solicitar la verificación de autenticidad del título.
- l) Recibo por cancelación de valores universitarios.

Artículo 22.- El Título o Diploma Académico y los documentos descritos en los incisos c), d) y e) y sus correspondientes fotocopias deberán estar debidamente legalizados por las autoridades universitarias y nacionales que extendieron el título, por el Cónsul Boliviano y por la Cancillería de la República de Bolivia.

Artículo 23.- En la unidad de Títulos y Grados Académicos se revisará la documentación presentada por el solicitante y verificado el cumplimiento de todos los requisitos, sin excepción alguna, se registrará en el libro de control, asignándole el número de registro y fecha de ingreso, para luego ser remitido todo el expediente al rector para la providencia que corresponda, adjuntando el Informe Descriptivo de la documentación presentada, señalando específicamente de manera sistemática la relación de la documentación,

fechas, origen y número de fojas de los elementos componentes del expediente.

Artículo 24.- Si revisada la documentación, el funcionario encargado de títulos y grados académicos verificare que la documentación no está completa, se comunicará al interesado para que dé cumplimiento a las observaciones notificadas.

Artículo 25.- El rector mediante providencia y por su turno requerirá los informes Legal de asesoría jurídica y técnico - académico de la facultad correspondiente, respectivamente.

Artículo 26.- El informe legal, a realizarse por el asesor jurídico de la universidad, deberá versar sobre: autenticidad y legalidad de la documentación así mismo deberá referirse a los convenios nacionales que respalden el reconocimiento de estudios y la revalidación del título, así como el cumplimiento de los requisitos legales que debe cumplir el solicitante y que están señalados en el presente Reglamento de Títulos y otras disposiciones vigentes.

Artículo 27.- La facultad por intermedio de su carrera respectiva si existe competencia, efectuará el estudio técnico - académico sobre la base de la documentación académica presentada. El informe técnico - académico correspondiente, deberá referirse en sus conclusiones al plan y programa analítico por asignaturas, modalidad de graduación, tiempo de duración de estudios de la carrera y las particularidades de cada caso motivo de la revalidación, así como al grado académico que corresponde y la denominación profesional para la consiguiente extensión del Título en Provisión Nacional por revalidación.

Antes de emitir el dictamen correspondiente, la carrera tramitará la confirmación de la universidad de origen sobre la autenticidad del título.

A través del Dictamen se dará una opinión sobre la procedencia o improcedencia de la revalidación solicitada.

Si no existiera competencia, se deberá remitir a otra universidad del sistema que tenga ese grado académico, caso contrario se derivara a el CEUB.

Artículo 28.- De acuerdo al Estatuto Orgánico y al Art. 65 del Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, se reconocerán grados

académicos, en conformidad a los requisitos mínimos establecidos en el siguiente Cuadro:

Cuadro de requisitos mínimos académicos

Grado a reconocerse	Tiempo de estudio	Número total materias aprobadas	Número total horas académicas	Modalidad de graduación (1)
Técnico Universitario Medio	2 años o 4 semestres	10 (anual) 18 (semestral)	1.600	– Directa
Técnico Universitario Superior	3 años o 6 semestres	16 (anual) 26 (semestral)	3.400	– Proyecto – Pasantía o – Monografía
Bachiller Universitario en Ciencias o Artes	4 años u 8 semestres	22 (anual) 36 (semestral)	4.600	– Directa (2)
Licenciado	5 años o 9 semestres	28 (anual) 46 (semestral)	6.000	– Tesis – Proyecto de grado – Examen de Grado – Internado – Trabajo Dirigido

- (1) Tesis, Proyectos, Exámenes de Grado, Pasantías, Internados, Monografía, Trabajo Dirigido, serán valorizados en horas académicas y constituyen parte del número horas académicas.
- (2) De acuerdo a reglamentos.

Para establecer una determinada equivalencia del grado académico del solicitante con un grado académico nacional deberá verificarse que se cumple con la modalidad de graduación y con el tiempo de estudios y además alternativamente con el número de materias o con el número total de horas académicas.

Artículo 29.- Estos informes tomarán en cuenta lo establecido en el Art. 19 y los siguientes aspectos:

- a) La Revalidación se realizará por Resolución Rectoral expresa y por el CEUB en caso de que la carrera o programa pertinente no exista en ninguna de las universidades del sistema.
- b) La revalidación no podrá otorgar a sus poseedores mayores derechos de los que tendrían en el país en el que realizaron estudios, ni tampoco mayores derechos de los que tienen los graduados en nuestro país.
- c) En los casos en que los interesados hubieran realizado sus estudios al amparo de un convenio internacional firmado por el país, sus términos en materia de reconocimiento deben ser respetados; sin perjuicio de que los casos de becarios u otros deban ser evaluados por autoridades universitarias.
- d) Si bien los términos de los convenios internacionales serán reconocidos, los interesados no podrán ser eximidos de la presentación de los documentos académicos considerados como requisitos imprescindibles para el trámite de revalidación.
- e) Se debe tomar en cuenta la formación troncal de la carrera, y en caso de que el postulante no alcance el 70% (mínimo) del contenido de materias troncales del pensum, la comisión académica de cada universidad recomendará un examen de equivalencia, debiendo el solicitante, cumplir necesariamente este requisito. La franquicia del 30%, no comprende el trabajo de graduación.

Artículo 30.- Remitidos los informes y dictamen señalados en el Art. 27 y en caso de ser favorables, el rector mediante providencia dispondrá que la unidad de títulos o grados académicos, expida las correspondientes resoluciones, autorizando:

- a) La extensión de la Resolución Numerada de Revalidación Académica.
- b) La extensión de la Resolución Numerada del Título en Provisión Nacional por revalidación.

Artículo 31.- Si se opina por la improcedencia de la revalidación, se negará la solicitud, con la fundamentación pertinente, procediéndose a la devolución de la documentación presentada con los informes y proveídos académicos correspondientes.

Artículo 32.- Las Resoluciones que se expidan, así como el de Revalidación Académica y el de Título en Provisión Nacional por Revalidación, serán firmados por el Rector y el Secretario General de la Universidad.

Artículo 33.- Para la revalidación de títulos por parte del CEUB, el interesado deberá presentar, todos los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

Artículo 34.- Para los Títulos en Provisión Nacional en el área de la Salud, se acompañará la Resolución Administrativa o Ministerial que acredite el cumplimiento del Servicio Social Rural Obligatorio, establecido por el Decreto Ley del 19-07-78 y Resolución Ministerial.

Artículo 35.- Los diplomados que hubieran obtenido en universidades del exterior dos o más títulos sobre la base de un mismo programa y plan de estudios o que lo hubieran obtenido en diferentes carreras, podrán revalidar sus títulos mediante trámites separados.

Artículo 36.- La revalidación de títulos académicos de ciudadanos extranjeros, se realizará de la misma manera que la anterior, pero tomando en cuenta, en cada caso, la legislación sobre la práctica profesional específica y la radicatoria permanente del solicitante.

Artículo 37.- A la conclusión de la revalidación del diploma académico, se otorgará el Título en Provisión Nacional de acuerdo a las normas establecidas en el Capítulo II del presente reglamento, acompañando una copia de las resoluciones de revalidación y de extensión del Título en Provisión Nacional.

CAPÍTULO IV

DE LAS FORMALIDADES EN LA REVALIDACIÓN Y EXTENSIÓN DEL TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL POR REVALIDACIÓN

Artículo 38.- En la Sección Títulos y Grados se estampará el Sello de Revalidación en el dorso del Título o Diploma extranjero Original que es Revalidado y será firmado por el Secretario General.

En los casos en que la equivalencia académica exija la consideración de dos diplomas académicos del mismo campo profesional, se estampará el sello de revalidación en ambos diplomas académicos.

Artículo 39.- Para la extensión de la Revalidación Académica y el Título en Provisión Nacional por Revalidación, el Secretario General, mediante comunicación interna remitida a la Administración General, dispondrá el trabajo de caligrafía y el llenado del Título sobre la base de la documentación presentada y resoluciones expedidas para el caso.

Artículo 40.- El Título en Provisión Nacional por revalidación llevará estampado el Gran Sello Seco de la Universidad, en la parte inferior de la fotografía.

Artículo 41.- La revalidación del Título o Diploma extranjero y el Título en Provisión Nacional por Revalidación, serán asentados en los Libro de Registros, donde también deben adherirse las fotografías del interesado.

Igualmente serán adheridas las fotografías del interesado en los originales de las resoluciones, para su archivo.

Artículo 42.- Los originales del Título o Diploma extranjero Revalidado y Título en Provisión Nacional por revalidación, más copias de las resoluciones, serán entregados al interesado únicamente.

Artículo 43.- A la conclusión de los trámites de revalidación, todos los documentos que forman parte del expediente, serán remitidos al Archivo General de Títulos para su clasificación y catalogación correspondientes.

CAPÍTULO V DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44.- En caso de pérdida, destrucción y otros análogos en Diplomas de Bachilleres, Académicos y Títulos en Provisión Nacional, no se otorgará uno nuevo, ni aún en calidad de duplicado, debiendo franquearse únicamente certificado supletorio, firmado por el Rector y refrendado por el Secretario General, debiendo adherirse como medio de seguridad una fotografía actualizada del interesado (Decreto Ley de 6 de diciembre de 1937, Art. 8).

Artículo 45.- Todos y cada uno de los funcionarios que tengan a su cargo el despacho de trámites, son responsables por los actos que correspondan a su competencia, así como por el deterioro o pérdida de los documentos en el período de tiempo que permanezca en su oficina.

Artículo 46.- Ningún expediente o documento, por motivo alguno, será retirado de los archivos del Departamento de Títulos.

Artículo 47.- Ningún funcionario administrativo de la universidad podrá constituirse en apoderado o gestor de trámites que se realicen ante las dependencias universitarias.

CAPÍTULO VI

DE LAS LEGALIZACIONES DE DIPLOMAS ACADÉMICOS Y TÍTULOS EN PROVISIÓN NACIONAL

Artículo 48.- Las alteraciones, adherencias extra de fotografías, raspaduras, suplantaciones, adiciones de nombres y nominaciones, enmiendas y otros que se hicieran en forma fraudulenta, en los Diplomas de Bachiller, Académicos y Títulos en Provisión Nacional, determinarán ipso facto su anulación, quedando los infractores sujetos a las sanciones de Ley y a la reglamentación interna de las universidades, para que se determine la sanción correspondiente, debiendo comunicarse la resolución definitiva a las Universidades del Sistema.

Artículo 49.- La legalización de los diplomas académicos y títulos en provisión nacional, de ciudadanos nacionales como extranjeros, deben realizarse previa la constatación y presentación de los originales, con la finalidad de garantizar su autenticidad.

Artículo 50.- En caso de pérdida, robo o destrucción, el interesado mediante memorial con timbres universitarios, solicitará a la autoridad académica correspondiente, la extensión de un Certificado Supletorio debiendo el interesado demostrar el extravío, presentando en caso necesario la denuncia ante las instancias policiales correspondientes, sobre la situación de pérdida, robo o destrucción del documento original.

Artículo 51.- La extensión de los certificados supletorios debe llevarse en un registro especial agregándose una fotocopia del Certificado Supletorio extendido en el expediente académico del interesado como constancia de su entrega.

CAPÍTULO VII DE LOS CONVENIOS

Artículo 52.- Se deben respetar los convenios internacionales firmados por nuestro país, como también los convenios firmados por las Universidades del Sistema con Universidades del Exterior, en los cuales se determine expresamente las condiciones de convalidación de estudios y revalidación de títulos.

Artículo 53.- Los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento deberán ser estudiados y resueltos en la instancia académica superior de cada universidad.

CUADRO GENERAL DE CARRERAS Y TÍTULOS

AREAS

1. Arquitectura, urbanismo y arte
2. Ciencias agrícolas pecuarias y forestales
3. Ciencias básicas y naturales
4. Ciencias de la comunicación
5. Ciencias de la educación y humanidades
6. Ciencias de la salud
7. Ciencias económicas, financieras y administrativas
8. Ciencias sociales
9. Ingeniería y tecnología

Nota:

T.I. Titulación Intermedia

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

ARQUITECTURA, URBANISMO Y ARTE

CARRERA	PROGRAMAS ACADÉMICOS * MENCIÓN	DIPLOMA ACADÉMICO	TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL
ARQUITECTURA	Arquitectura	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Arquitectura - Licenciado en diseño integral - Licenciado en Planificación Territorial - Técnico Universitario Superior en Diseño de Interiores. (T.I.) - Técnico Universitario Superior en Dibujo Arquitectónico. (T.I.) 	<ul style="list-style-type: none"> - ARQUITECTO - LICENCIADO EN DISEÑO INTEGRAL - LICENCIADO EN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN DISEÑO DE INTERIORES - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN DIBUJO ARQUITECTÓNICO

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

		<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Universitario Superior en Construcción de Edificaciones. (T.I.) 	<ul style="list-style-type: none"> - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES
ARTES MUSICALES	<p>Artes Musicales</p> <ul style="list-style-type: none"> * Instrumentación * Composición * Musicología 	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Música - Técnico Universitario Superior en Música. (T.I.) 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN MÚSICA - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN MÚSICA
ARTES PLÁSTICAS	Artes Plásticas	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Artes Plásticas - Técnico Universitario Superior en Artes Plásticas 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN ARTES PLASTICAS - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN ARTES PLASTICAS

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

CIENCIAS AGRÍCOLAS PECUARIAS Y FORESTALES

CARRERA	PROGRAMAS ACADÉMICOS * MENCIÓN	DIPLOMA ACADÉMICO	TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL
AGRONOMÍA	Agronomía	- Técnico Universitario Superior en Agronomía	- TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN AGRONOMIA
AGROPECUARIA	Agropecuaria	- Técnico Universitario Superior en Agropecuaria - Técnico Universitario Medio en Agropecuaria	- TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN AGROPECUARIA - TÉCNICO UNIVERSITARIO MEDIO EN AGROPECUARIA
INGENIERÍA AGRÍCOLA	Ingeniería Agrícola * Planeamiento y Producción * Energización Rural y Aguas * Construcciones Rurales	- Licenciado en Ingeniería Agrícola - Técnico Universitario Superior Agrícola. (T.I.)	- INGENIERO AGRÍCOLA - TÉCNICO SUPERIOR AGRÍCOLA

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

INGENIERÍA AGRO-INDUSTRIAL	Ingeniería Agroindustrial	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Ingeniería Agroindustrial - Técnico Universitario Superior Agroindustrial 	<ul style="list-style-type: none"> - INGENIERO AGROINDUSTRIAL - TÉCNICO UNIVERSITARIO AGROINDUSTRIAL
INGENIERÍA AGRONÓMICA	Ingeniería Agronómica * Ingeniería Agrícola * Ingeniería Agronómica Fitotecnista * Ingeniería Agronómica Zootecnista * Agronomía * Desarrollo Rural * Zootécnia	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Ingeniería Agronómica. - Licenciado en Ingeniería Agrícola - Licenciado en Ingeniería Fitotecnica - Licenciado en Ingeniería Zootecnica 	<ul style="list-style-type: none"> - INGENIERO AGRÓNOMO. - INGENIERO AGRÍCOLA - INGENIERO FITOTECNISTA - INGENIERO ZOOTECNISTA
INGENIERÍA FORESTAL	Ingeniería Forestal	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Ingeniería Forestal 	<ul style="list-style-type: none"> - INGENIERO FORESTAL
INGENIERÍA AGROFORESTAL	Ingeniería Agroforestal	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Ingeniería Agroforestal 	<ul style="list-style-type: none"> - INGENIERO AGROFORESTAL

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

MEDICINA VETERINARIA	Medicina Veterinaria	- Licenciado en Medicina Veterinaria	- MEDICO VETERINARIO
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTÉCNIA	Medicina Veterinaria y Zootécnia	- Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootécnia - Técnico Universitario Superior en Veterinaria y Zootecnia. (T.I.)	- MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR VETERINARIO Y ZOOTECNISTA
PESCA Y ACUICULTURA	Técnico Superior en Pesca y Acuicultura	- Técnico Superior en Pesca y Acuicultura	- TÉCNICO SUPERIOR EN PESCA Y ACUICULTURA
TÉCNICO FORESTAL	Técnico Forestal	- Técnico Universitario Superior Forestal	- TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR FORESTAL
VETERINARIA Y ZOOTÉCNIA	Técnico Universitario Superior en Veterinaria y Zootécnia	- Técnico Universitario Superior en Veterinaria y Zootécnia - Técnico Universitario Superior en Veterinaria	- TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN VETERINARIA Y ZOOTÉCNIA - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN VETERINARIA

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

VETERINARIA – ZOOTÉCNIA	Veterinaria–Zootecnia	- Técnico Universitario Superior en Veterinaria Y Zootécnia	- TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ZOOTÉCNIA- VETERINARIA
ZOOTÉCNIA	Zootécnia	- Técnico Universitario Superior en Zootécnia	- TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN ZOOTECNIA

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

CIENCIAS BÁSICAS Y NATURALES

CARRERA	PROGRAMAS ACADÉMICOS * MENCIÓN	DIPLOMA ACADÉMICO	TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL
BIOLOGÍA	Biología * Botánica * Zoología * Ecología * Biología Aplicada TUS : Didáctica de la Biología	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Ciencias Biológicas - Bachiller Universitario en Ciencias Biológicas. (T.I.) - Técnico Universitario Superior en Didáctica de la Biología. 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN BIOLOGIA - BACHILLER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN DIDÁCTICA DE LA BIOLOGÍA
ESTADÍSTICA	Estadística	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Estadística - Bachiller Universitario en Estadística 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN ESTADÍSTICA - BACHILLER UNIVERSITARIO EN ESTADÍSTICA
FÍSICA	Física Didáctica de la Física	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Física - Licenciado en Didáctica de la Física 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN FÍSICA - LICENCIADO EN DIDACTICA DE LA FÍSICA

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

	Profesor en Física	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Físicoquímica - Bachiller Universitario en Física. (T.I.) - Técnico Universitario Superior en Física . (T.I.) 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN FISICOQUIMICA - BACHILLER UNIVERSITARIO EN FÍSICA - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN FÍSICA
INFORMÁTICA	<p>Informática</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ingeniería de Sistemas Informáticos * Ciencias de la Computación 	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Informática - Bachiller Universitario en Informática. (T.I.) - Técnico Universitario Superior en Informática. (T.I.) - Técnico Universitario Medio Programador de Sistemas. (T.I.) 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN INFORMATICA - BACHILLER UNIVERSITARIO EN INFORMÁTICA - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN INFORMÁTICA - TÉCNICO UNIVERSITARIO MEDIO PROGRAMADOR DE SISTEMAS
MATEMÁTICAS	Matemáticas	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Matemáticas - Bachiller Universitario en Matemáticas. (T.I.) 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN MATEMÁTICAS - BACHILLER UNIVERSITARIO EN MATEMÁTICAS

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

QUÍMICA		- Licenciado en Ciencias Químicas	- LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS
		- Licenciado en Química.	- LICENCIADO EN QUÍMICA
		- Licenciado en Química de Alimentos	- LICENCIADO EN QUÍMICA DE ALIMENTOS
	Química	- Licenciado en Química de Productos Naturales.	- LICENCIADO EN QUÍMICA DE PRODUCTOS NATURALES
	Didáctica de la Química	- Licenciado en Química Inorgánica.	- LICENCIADO EN QUÍMICA INORGÁNICA
	* Inorgánica	- Licenciado en Química Orgánica	- LICENCIADO EN QUÍMICA ORGÁNICA
	* Orgánica	- Licenciado en Didáctica de la Química. (T.I.)	- LICENCIADO EN DIDÁCTICA DE LA QUÍMICA
	* Físicoquímica	- Bachiller Universitario en Ciencias Químicas	- BACHILLER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS QUÍMICAS
	* Analítica	- Técnico Universitario Superior en Ciencias Químicas. (T.I.)	- TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN CIENCIAS QUÍMICAS
* Enseñanza de la Química			
* Ambiental			
* Alimento			

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

CARRERA	PROGRAMAS ACADÉMICOS * MENCIÓN	DIPLOMA ACADÉMICO	TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL	Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Comunicación Social - Bachiller Universitario en Comunicación Social. (T.I.) - Técnico Universitario Superior en Comunicación Social. (T.I.) 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL - BACHILLER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Ciencias de la Comunicación - Técnico Universitario Superior en Comunicación . (T.I.) 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

CARRERA	PROGRAMAS ACADÉMICOS * MENCIÓN	DIPLOMA ACADÉMICO	TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL
BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	Bibliotecología y Ciencias de la Información * Bibliotecología * Archivística	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Bibliotecología y Ciencias de la Información - Técnico Universitario Superior en Bibliotecología y Ciencias de la Información. (T.I.) 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Ciencias de la Educación * Planeamiento * Psicopedagogía * Educación no formal * Educación a distancia * Planific. y Adminis. * Diseño Curricular	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Ciencias de la Educación - Técnico Universitario Superior, Formación Docente 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR
CIENCIAS RELIGIOSAS	Ciencias Religiosas	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Ciencias Religiosas 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

EDUCACIÓN	Educación	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Educación - Licenciado en Administración Educativa - Licenciatura Especial para el Magisterio. - Técnico Universitario Superior. Formación Docente 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN EDUCACIÓN - LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
FILOSOFÍA	<p>Filosofía</p> <ul style="list-style-type: none"> * Filosofía Latinoamericana, Andina y Boliviana * Filosofía de la Educación y Filosofía Política * Lógica y Teoría del Conocimiento * Investigación Estética y Crítica del Arte 	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Filosofía - Bachiller Universitario en Filosofía 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN FILOSOFÍA - BACHILLER UNIVERSITARIO EN FILOSOFÍA
HISTORIA	Historia	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Historia 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN HISTORIA

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

IDIOMAS	<p>Idiomas</p> <ul style="list-style-type: none"> * Aymara * Alemán * Francés * Inglés * Quechua 	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Idiomas 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN IDIOMAS
LENGUAS MODERNAS	<p>Lenguas Modernas</p> <ul style="list-style-type: none"> * Inglés * Francés * Filología Hispánica 	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Quechua - Licenciado en Inglés - Licenciado en Francés - Licenciado en Filología Hispánica 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN QUECHUA - LICENCIADO EN INGLES - LICENCIADO EN FRANCES - LICENCIADO EN FILOLOGIA HISPÁNICA
LINGÜÍSTICA E IDIOMAS	<p>Lingüística e Idiomas</p> <ul style="list-style-type: none"> * Lingüística y Lenguas Extranjeras * Lingüística y Castellano * Lingüística y Lenguas Nativas * Inglés * Francés * Quechua 	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Lingüística e Idiomas - Lingüística aplicada a la Enseñanza de Lenguas. 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN LINGÜÍSTICA E IDIOMAS - LINGÜÍSTICA APLICADA A ENSEÑANZA DE LENGUAS

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

LITERATURA	Literatura	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Literatura - Bachiller Universitario en Literatura. (T.I.) 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN LITERATURA - BACHILLER UNIVERSITARIO EN LITERATURA
PEDAGOGÍA	Pedagogía	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Pedagogía 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN PEDAGOGÍA
PSICOLOGÍA	Psicología	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Psicología 	<ul style="list-style-type: none"> - PSICÓLOGO
PSICO – PEDAGOGIA	Psicopedagogia	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Psicopedagogia 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA
TEOLOGÍA	Teología	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Teología 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN TEOLOGÍA
TURISMO	Turismo * Guía de Turismo * Operador Receptivo	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Turismo - Licenciado en Administración Turística - Técnico Universitario Superior en Turismo. (T.I.) 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN TURISMO - LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN TURISMO

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERA	PROGRAMAS ACADÉMICOS * MENCIÓN	DIPLOMA ACADÉMICO	TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL
BIOQUÍMICA	Bioquímica	- Licenciado en Bioquímica	- BIOQUÍMICO
BIOQUÍMICA Y FARMACIA	Bioquímica y Farmacia	- Licenciado en Bioquímica y Farmacia	- BIOQUÍMICO Y FARMACÉUTICO
ENFERMERÍA	Enfermería	- Licenciado en Enfermería - Técnico Universitario Superior en Enfermería - Técnico Universitario Medio en Enfermería - Licenciatura Especial	- LICENCIADO EN ENFERMERÍA - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN ENFERMERÍA - TÉCNICO UNIVERSITARIO MEDIO EN ENFERMERÍA
FISIOTERAPIA	Fisioterapia * Fisioterapia * Kinesiología	- Licenciado en Fisioterapia - Licenciado en Fisioterapia y Kinesiología	- LICENCIADO EN FISIOTERAPIA - LICENCIADO EN FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

FISIOTERAPIA	Fisioterapia	- Técnico Universitario Superior en Fisioterapia	- TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN FISIOTERAPIA
IMAGENOLOGÍA	Imagenología	- Técnico Universitario Superior en Imagenología	- TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN IMAGENOLOGÍA
LABORATORIO CLÍNICO	Laboratorio Clínico	- Técnico Universitario Superior en Laboratorio Clínico	- TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN LABORATORIO CLÍNICO
MEDICINA	Medicina	- Médico Cirujano	- MEDICO CIRUJANO
NUTRICION Y DIETÉTICA	Nutrición y Dietética	- Licenciado en Nutrición y Dietética	- NUTRICIONISTA Y DIETISTA
ODONTOLOGÍA	Odontología	- Licenciado en Odontología	CIRUJANO ODONTÓLOGO
QUÍMICA FARMACEUTICA	Química Farmacéutica	- Licenciado en Química Farmacéutica	- QUÍMICO FARMACEUTICO
RADIOLOGÍA	Radiología	- Técnico Universitario Superior en Radiología	- TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN RADIOLOGÍA

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

CIENCIAS ECONOMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA	PROGRAMAS ACADÉMICOS * MENCIÓN	DIPLOMA ACADÉMICO	TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL
ADMINIS- TRACIÓN DE EMPRESAS	Administración de Empresas * Mercadotecnia * Recursos Humanos * Finanzas	- Licenciado en Administración de Empresas - Técnico Universitario Superior en: - Mercadotecnia - Recursos Humanos - Finanzas (T.I.)	- ADMINISTRADOR DE EMPRESAS - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN: - MERCADOTECNIA - RECURSOS HUMANOS - FINANZAS
ADMINIS- TRACION TURÍSTICA	Administración Turística	- Licenciado en Administración Turística	- LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA
COMERCIO INTER- NACIONAL	Comercio Internacional	- Licenciado en Comercio Comercial	- LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL
CONTABILIDAD	Contabilidad	- Técnico Universitario Superior en Contabilidad	- CONTADOR GENERAL
CONTABILIDAD Y COOPERATIVAS	Contabilidad y Cooperativas	- Técnico Universitario Superior en Contabilidad y Cooperativas	- CONTADOR

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

CONTADURÍA PÚBLICA	Contaduría	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Contaduría Pública - Técnico Universitario Superior en Contabilidad. (T.I.) 	<ul style="list-style-type: none"> - CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO - CONTADOR GENERAL
ECONOMÍA	<p>Economía</p> <ul style="list-style-type: none"> * Técnico Universitario Superior en Estadística Económica * Técnico Universitario Superior en Proyectos y Economía de Empresas 	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Economía - Técnico Universitario Superior en Estadística Económica. (T.I.) - Técnico Universitario Superior en Proyectos y Economía de Empresas. (T.I.) - Técnico Universitario Superior en Proyectos Sociales 	<ul style="list-style-type: none"> - ECONOMISTA - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN ESTADÍSTICA ECONÓMICA - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN PROYECTOS Y ECONOMÍA DE EMPRESAS - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN PROYECTOS SOCIALES
INGENIERÍA COMERCIAL	Ingeniería Comercial	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Ingeniería Comercial 	<ul style="list-style-type: none"> - INGENIERO COMERCIAL - LICENCIADO EN INGENIERÍA COMERCIAL

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

CIENCIAS SOCIALES

CARRERA	PROGRAMAS ACADÉMICOS * MENCIÓN	DIPLOMA ACADÉMICO	TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL
ANTROPOLOGÍA	Antropología	- Licenciado en Antropología	- ANTROPÓLOGO
ARQUEOLOGÍA	Arqueología	- Licenciado en Arqueología	- ARQUEÓLOGO
CIENCIAS POLÍTICAS	Ciencias Políticas	- Licenciado en Ciencias Políticas	- LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS
DERECHO	Derecho	- Licenciado en Derecho - Procurador. (T.I.)	- ABOGADO - PROCURADOR
SOCIOLOGÍA	Sociología	- Licenciado en Sociología	- SOCIÓLOGO
TRABAJO SOCIAL	Trabajo Social	- Licenciado en Trabajo Social	- LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

CARRERA	PROGRAMAS ACADÉMICOS * MENCIÓN	DIPLOMA ACADÉMICO	TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL
AGRIMENSURA	Agrimensura	- Técnico Universitario Superior en Agrimensura	- TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR AGRIMENSOR
ANÁLISIS DE SISTEMAS	Análisis de Sistemas	- Técnico Universitario Superior en Análisis de Sistemas	- TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN ANÁLISIS DE SISTEMAS
CONSTRUCCIONES	Construcciones	- Técnico Universitario Medio en Construcciones	- TÉCNICO UNIVERSITARIO MEDIO EN CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES CIVILES	Construcciones Civiles	- Licenciado en Construcciones Civiles - Técnico Universitario Superior en Construcciones Civiles	- LICENCIADO EN CONSTRUCCIONES CIVILES - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN CONSTRUCCIONES CIVILES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

ELECTRICIDAD	Electricidad	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Electricidad - Técnico Universitario Superior en Electricidad - Técnico Universitario Medio en Electricidad 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN ELECTRICIDAD - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN ELECTRICIDAD - TÉCNICO UNIVERSITARIO MEDIO EN ELECTRICIDAD
ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	Electricidad Industrial	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Universitario Superior en Electricidad Industrial 	<ul style="list-style-type: none"> - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL
ELECTRO-MECÁNICA	Electromecánica	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Electromecánica - Técnico Universitario Superior en Electromecánica 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN ELECTROMECAÁNICA - TÉCNICO UNIVERSITARIOS SUPERIOR EN ELECTROMECAÁNICA

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

		<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Universitario Medio en Electromecánica 	<ul style="list-style-type: none"> - TÉCNICO UNIVERSITARIO MEDIO EN ELECTROMECAÁNICA
ELECTRÓNICA	Electrónica	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Universitario Superior en Electrónica - Técnico Universitario Superior en televisión y comunicación - Técnico Universitario Medio en Electrónica. (T.I.) 	<ul style="list-style-type: none"> - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN ELECTRÓNICA - TÉCNICO UNIVERSITARIO MEDIO EN ELECTRÓNICA
ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES	Electrónica y Telecomunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Electrónica y Telecomunicaciones - Técnico Universitario Superior en Electrónica y Telecomunicaciones 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN	Industrial de la Alimentación	- Técnico Universitario Superior en Industrias de la Alimentación	- TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN
INGENIERÍA CIVIL	Ingeniería Civil * Estructuras * Hidráulica * Sanitaria * Sanitaria y ambiental * Vías * Vialidad * Vías de Comunicación	- Licenciado en Ingeniería Civil	- INGENIERO CIVIL
INGENIERÍA DE ALIMENTOS	Ingeniería de Alimentos	- Licenciado en Ingeniería de Alimentos - Técnico Universitario Superior en Alimentos	- INGENIERO DE ALIMENTOS - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN ALIMENTOS
INGENIERÍA DE MINAS	Ingeniería de Minas	- Licenciado en Ingeniería de Minas - Técnico Universitario Superior en Minas. (T.I.)	- INGENIERO DE MINAS - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN MINAS

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

INGENIERÍA DE MATERIALES	Ingeniería de Materiales	- Licenciado en Ingeniería de Materiales	- INGENIERO DE MATERIALES
INGENIERÍA DE PROCESOS DE MATERIAS PRIMAS MINERALES	Ingeniería de Procesos de Materias Primas Minerales	- Licenciado en Ingeniería de Procesos de Materias Primas Minerales	- INGENIERO DE PROCESOS DE MATERIAS PRIMAS MINERALES
INGENIERÍA DE SISTEMAS	Ingeniería de Sistemas	- Licenciado en Ingeniería de Sistemas	- INGENIERO DE SISTEMAS
INGENIERÍA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS	Ingeniería de Sistemas Electrónicos	- Licenciado en Ingeniería de Sistemas Electrónicos - Técnico Universitario Superior en Ingeniería de Sistemas Electrónicos	- INGENIERO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS
INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE	Ingeniería del Medio Ambiente Ingeniería Ambiental	- Licenciado en Ingeniería del Medio Ambiente - Licenciado en Ingeniería Ambiental	- INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE - INGENIERO AMBIENTAL

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

INGENIERÍA ELÉCTRICA	Ingeniería Eléctrica * Sistemas de control. * Sistemas de potencia.	- Licenciado en Ingeniería Eléctrica	- INGENIERO ELÉCTRICO
INGENIERÍA ELECTRO-MECÁNICA	Ingeniería Electro-mecánica	- Licenciado en Ingeniería Electro-mecánica	- INGENIERO ELECTROMECAÁNICO
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Ingeniería Electrónica * Computación * Telecomunicación	- Licenciado en Ingeniería Electrónica	- INGENIERO ELECTRÓNICO
INGENIERÍA EN MATEMÁTICAS	* Ingeniería en Matemáticas	- Licenciado en Ingeniería en Matemáticas	- INGENIERO EN MATEMÁTICAS
INGENIERÍA EN GESTIÓN DEL TERRITORIO	* Ingeniería en Gestión del Territorio	- Licenciado en Ingeniería en Gestión del Territorio	- INGENIERO EN GESTIÓN DEL TERRITORIO
INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES	* Ingeniería en Telecomunicaciones	- Licenciado en Ingeniería en Telecomunicaciones	- INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES
INGENIERÍA GEOGRÁFICA	Ingeniería Geográfica	- Licenciado en Ingeniería Geográfica	- INGENIERO GEOGRÁFICO

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

INGENIERÍA GEOLÓGICA	Ingeniería Geológica	- Licenciado en Ingeniería Geológica	- INGENIERO GEÓLOGO
	Ingeniería Geológica y del Medio Ambiente	- Licenciado en Ingeniería Geológica y del Medio Ambiente	- INGENIERO GEÓLOGO
INGENIERÍA INDUSTRIAL	Ingeniería Industrial	- Licenciado en Ingeniería Industrial	- INGENIERO INDUSTRIAL
INGENIERÍA INFORMÁTICA	Ingeniería Informática	- Licenciado en Ingeniería Informática	- INGENIERO INFORMÁTICO
INGENIERÍA MECÁNICA	Ingeniería Mecánica	- Licenciado en Ingeniería Mecánica	- INGENIERO MECÁNICO
INGENIERÍA METALÚRGICA	Ingeniería Metalúrgica	- Licenciado en Ingeniería Metalúrgica - Técnico Universitario Superior en Metalurgia. (T.I.) - Técnico Universitario Medio en Metalurgia	- INGENIERO METALURGICO - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN METALURGIA - TÉCNICO UNIVERSITARIO MEDIO EN METALURGIA

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

INGENIERÍA PETROLERA	Ingeniería Petrolera	- Licenciado en Ingeniería Petrolera	- INGENIERO PETROLERO
INGENIERÍA QUÍMICA	Ingeniería Química * Alimentos * Gas y Petroquímica * Gases y Petróleo * Siderurgia * Medio Ambiente	- Licenciado en Ingeniería Química - Bachiller Universitario en Ciencias Químicas	- INGENIERO QUÍMICO - BACHILLER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS QUÍMICAS
INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ	Ingeniería Mecánica Automotriz	- Licenciado en Mecánica Automotriz - Bachiller Universitario en Mecánica Automotriz. - - -	- INGENIERO MECANICO AUTOMOTRIZ - BACHILLER UNIVERSITARIO EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR - TÉCNICO UNIVERSITARIO MEDIO
MECÁNICA	Mecánica	- Técnico Universitario Superior en Mecánica - Técnico Universitario Medio en Mecánica. (T.I.)	- TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN MECÁNICA - TÉCNICO UNIVERSITARIO MEDIO EN MECÁNICA

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

<p style="text-align: center;">MECÁNICA AUTOMOTRIZ</p>	<p style="text-align: center;">Mecánica Automotriz Mecánica Automotriz</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Mecánica Automotriz - Técnico Universitario Superior en Mecánica Automotriz. (T.I.) - Técnico Universitario Medio en Mecánica Automotriz. (T.I.) 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ - TÉCNICO UNIVERSITARIO MEDIO EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ
<p style="text-align: center;">MECÁNICA DE AVIACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">Mecánica de Aviación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado Aeronáutico - Técnico Universitario Superior en Mecánica de Aviación. (T.I.) 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO AERONÁUTICO - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN MECÁNICA DE AVIACIÓN
<p style="text-align: center;">MECÁNICA GENERAL</p>	<p style="text-align: center;">Mecánica General</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Universitario Superior en Mecánica General 	<ul style="list-style-type: none"> - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN MECÁNICA GENERAL

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

<p style="text-align: center;">MECÁNICA INDUSTRIAL</p>	<p style="text-align: center;">Mecánica Industrial</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Mecánica Industrial - Técnico Universitario Superior en Mecánica Industrial - Técnico Universitario Medio en Mecánica Industrial. (T.I.) 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN MECÁNICA INDUSTRIAL - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN MECÁNICA INDUSTRIAL - TÉCNICO UNIVERSITARIO MEDIO EN MECÁNICA INDUSTRIAL
<p style="text-align: center;">METAL MECÁNICA</p>	<p style="text-align: center;">Metal Mecánica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Universitario Superior en Metal Mecánica - Técnico Universitario Medio en Metal Mecánica. (T.I.) 	<ul style="list-style-type: none"> - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN METAL MECÁNICA - TÉCNICO UNIVERSITARIO MEDIO EN METAL MECÁNICA
<p style="text-align: center;">OFIMÁTICA</p>	<p style="text-align: center;">Ofimática</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Universitario Superior en Ofimática 	<ul style="list-style-type: none"> - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN OFIMÁTICA

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

PETROLEOS	Petróleos	- Técnico Universitario Superior en Petróleos	- TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN PETROLEOS
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN	Prospección y Exploración	- Licenciado en Geología de Prospección y Exploración	- INGENIERO GEÓLOGO EN PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN
QUÍMICA INDUSTRIAL	Química Industrial	- Licenciado en Química Industrial - Técnico Universitario Superior en Química Industrial - Técnico Universitario Medio en Química Industrial. (T.I.)	- LICENCIADO EN QUÍMICA INDUSTRIAL - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN QUÍMICA INDUSTRIAL - TÉCNICO UNIVERSITARIO MEDIO EN QUÍMICA INDUSTRIAL
SANEAMIENTO AMBIENTAL	Saneamiento Ambiental	- Técnico Universitario Superior en Saneamiento Ambiental	- TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN SANEAMIENTO AMBIENTAL

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	Tecnología de Alimentos	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Universitario Superior en Tecnología de Alimentos - Técnico Universitario Superior en Alimentos 	<ul style="list-style-type: none"> - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN ALIMENTOS
TOPOGRAFÍA	Topografía	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Universitario Superior en Topografía. (T.I.) - Técnico Universitario Medio en Topografía 	<ul style="list-style-type: none"> - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN TOPOGRAFÍA - TÉCNICO UNIVERSITARIO MEDIO EN TOPOGRAFÍA
TOPOGRAFÍA Y GEODESIA	Topografía y Geodesia	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Topografía y Geodesia - Técnico Universitario Superior en Topografía y Geodesia 	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN TOPOGRAFÍA Y GEODESIA - TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN TOPOGRAFÍA Y GEODESIA

*UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES*



CARRERAS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

ABREVIATURAS.

- Lic. Licenciatura.
- LE. Licenciatura especial, programa para el magisterio.
- Tus. Técnico Universitario Superior.
- Tum. Técnico Universitario Medio.

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN FRANCISCO XAVIER,
CHUQUISACA**

FACULTAD	CARRERAS Y GRADOS ACADÉMICOS		PROGRAMAS ACADÉMICOS Y/O MENCIONES	AÑO DE CREACIÓN
CIENCIAS AGRÍCOLAS PECUARIAS Y FORESTALES	ING. AGRONÓMICA	Lic.	Ing. Agronómica	1942
	AGRONOMÍA	Tus.	Agronomía	1984
	ZOOTÉCNIA	Lic.	Zootécnia	1984
		Tus.	Zootécnica	1999
	VETERINARIA	Lic.	Veterinaria	1999
		Tus.	Veterinaria	1999
AGROFORESTERÍA	Tus.	Agroforestería	2002	
ECONOMÍA Y ADMINIS- TRACIÓN DE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN de EMPRESAS	Lic.	Administración de Empresas	1974
	ECONOMÍA	Lic.	Economía	1941
	ING. COMERCIAL	Lic.	Ing. Comercial	1999
CONTADURÍA	CONTADURÍA PÚBLICA	Lic.	Contaduría Pública	1941
		Tus.	Contador General	1941
DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	DERECHO	Lic.	Derecho	1681
	COMUNICACIÓN SOCIAL	Lic.	Comunicación Social	1989
		Tus.	Comunicación Social	1989
HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	IDIOMAS	Lic.	Idiomas	1940
	PEDAGOGÍA	Lic.	Pedagogía	1993
	TURISMO	Lic.	Turismo	1983
		Tus.	Turismo	1983
PSICOLOGÍA	Lic.	Psicología	1999	
MEDICINA	MEDICINA	Lic.	Medicina	1798
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	Lic.	Enfermería	1914
TECNOLOGÍA MEDICA	FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA	Lic.	Fisioterapia y kinesiología	1982
	LABORATORIO CLÍNICO	Tus.	Laboratorio Clínico	1982
	IMAGENOLOGÍA	Tus.	Imagenología	1999
	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Lic.	Nutrición y Dietética	1999
ODONTOLOGÍA	ODONTOLOGÍA	Lic.	Odontología	1936
CIENCIAS QUÍMICAS, FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICAS	BIOQUÍMICA	Lic.	Bioquímica	1838
	QUÍMICO FARMACÉUTICO	Lic.	Químico Farmacéutico	1838
TECNOLOGÍA	ING. CIVIL	Lic.	Ing. Civil	1994
	ARQUITECTURA	Lic.	Arquitectura	1994
	ING. de ALIMENTOS	Lic.	Ing. de Alimentos	1995
	INDUSTRIA de LA ALIMENTACIÓN	Tus.	Ind. de la Alimentación	1995
	ING. de SISTEMAS	Lic.	Ing. de Sistemas	1993
	INFORMÁTICA	Tus.	Informática	1995
	ING. MECÁNICA	Lic.	Ing. Mecánica	1986
	ING. QUÍMICA	Lic.	Ing. Química	1962
	ING. INDUSTRIAL	Lic.	Ing. Industrial	1995
	QUÍMICA INDUSTRIAL	Tus.	Química Industrial	1974
	ING. ELÉCTRICA	Lic.	Ing. Eléctrica	1999
	ING. ELECTROMECAÁNICA	Lic.	Ing. Electromecánica	1999
ING. del MEDIO AMBIENTE	Lic.	Ing. Medio Ambiental	1999	
TÉCNICA	MECÁNICA AUTOMOTRIZ	Tus.	Mecánica Automotriz	1974
	ELECTRICIDAD	Tus.	Electricidad.	1974
	ELECTRÓNICA	Tus.	Electrónica	1974
	MECÁNICA INDUSTRIAL	Tus.	Mecánica Industrial	1974
	TOPOGRAFÍA	Tus.	Topografía	1991
CONSTRUCCIONES CIVILES	Tus.	Construcciones Civiles	1991	

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS,
LA PAZ**

FACULTAD	CARRERAS Y GRADOS ACADÉMICOS		PROGRAMAS ACADÉMICOS Y/O MENCIONES	AÑO DE CREACIÓN	
AGRONOMÍA	ING. AGRONÓMICA	Lic.	Ing. Agronómica	1983	
	AGROPECUARIA	Tus.	Agropecuaria	1991	
ARQUITECTURA Y ARTES	ARQUITECTURA	Lic.	Arquitectura	1936	
	ARTES PLÁSTICAS	Lic.	Artes Plásticas	1963	
CIENCIAS FARMACEUTICAS Y BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA	Lic.	Bioquímica		
	FARMACIA Y BIOQUÍMICA	Lic.	Farmacia y Bioquímica		
	QUÍMICA FARMACÉUTICA	Lic.	Química Farmacéutica		
CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Lic.	Administración de Empresas	1974	
	CONTADURÍA PÚBLICA	Lic.	Contaduría Pública	1970	
		Tus.	Contabilidad		
CIENCIAS GEOLÓGICAS	ECONOMÍA	Lic.	Economía	1929	
	ING. GEOGRÁFICA	Lic.	Ing. Geográfica	1984	
	ING. GEOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE	Lic.	Ing. Geológica y del Medio Ambiente	1999	
CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	CIENCIAS POLÍTICAS	Lic.	Ciencias Políticas	1983	
	DERECHO	Lic.	Derecho	1830	
CIENCIAS PURAS Y NATURALES	BIOLOGÍA	Lic.	Biología	1972	
	QUÍMICA	Lic.	Química	1967	
	ESTADÍSTICA	Lic.	Estadística	1984	
	FÍSICA	Lic.	Física	1968	
	INFORMÁTICA	Lic.	Informática	1972	
	MATEMÁTICAS	Lic.	Matemáticas	1967	
CIENCIAS SOCIALES	ARQUEOLOGÍA-ANTROPOLOGÍA	Lic.	Arqueología	1984	
		Lic.	Antropología		
	COMUNICACIÓN SOCIAL	Lic.	Comunicación Social	1984	
	SOCIOLOGÍA	Lic.	Sociología	1969	
	TRABAJO SOCIAL	Lic.	Trabajo Social	1966	
HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	CS. de LA EDUCACIÓN	Lic.	Cs. de la Educación	1966	
	HISTORIA	Lic.	Historia		
	LITERATURA	Lic.	Literatura	1966	
	FILOSOFÍA	Lic.	Filosofía	1944	
	PSICOLOGÍA	Lic.	Psicología	1986	
	TURISMO	Tus.	Turismo	1982	
	CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	LIC		Bibliotecología y Ciencias de la Información.	1994
				Bibliotecología Archivología	1970
	LINGÜÍSTICA E IDIOMAS	Tus.		Bibliotecología y Ciencias de la Información.	
		Lic.		Lingüística y Lenguas Extranjeras	
Lic.			Lingüística y Castellano		
	Lic.		Lingüística y Lenguas Nativas		
INGENIERÍA	ING. CIVIL	Lic.	Ing. Civil	1929	
	ING. ELÉCTRICA	Lic.	Ing. Eléctrica	1962	
		Lic.	Ing. Electromecánica		
	ING. ELECTRÓNICA	Lic.	Ing. Electrónica	1972	
	ING. INDUSTRIAL	Lic.	Ing. Industrial	1942	
	ING. METALÚRGICA	Lic.	Ing. Metalúrgica		
	ING. MECÁNICA	Lic.	Ing. Mecánica	1955	
ING. PETROLERA	Lic.	Ing. Petrolera	1952		
	ING. QUÍMICA	Lic.	Ing. Química	1955	

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

MEDICINA	MEDICINA	Lic.	Medicina	1834
	ENFERMERÍA	Lic.	Enfermería	1970
	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Lic.	Nutrición y Dietética	1970
	TECNOLOGÍA MEDICA			1969
	FISIOTERAPIA	Lic.	Fisioterapia	
		Tus.	Fisioterapia	
	LABORATORIO CLÍNICO	Tus.	Laboratorio Clínico	
RADIOLOGÍA	Tus.	Radiología		
ODONTOLOGÍA	ODONTOLOGÍA	Lic.	Odontología	
TÉCNICA	CONSTRUCCIONES CIVILES	Lic.	Construcciones Civiles	1970
		Tus.	Construcciones Civiles	1940
	ELECTRICIDAD	Lic.	Electricidad	1970
		Tus.	Electricidad	1953
	ELECTROMECAÁNICA	Lic.	Electromecánica	1997
		Tus.	Electromecánica	1984
	ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES.	Lic.	Electrónica y Telecomunicaciones	1970
		Tus.	Electrónica y Telecomunicaciones	1957
	MECÁNICA INDUSTRIAL	Lic.	Mecánica Industrial	1997
		Tus.	Mecánica Industrial	1954
	MECÁNICA AUTOMOTRIZ	Lic.	Mecánica Automotriz	1997
		Tus.	Mecánica Automotriz	1957
	MECÁNICA DE AVIACIÓN	Lic.	Mecánica de Aviación	1997
		Tus.	Mecánica de Aviación	1967
	QUÍMICA INDUSTRIAL	Lic.	Química Industrial	1970
		Tus.	Química Industrial	1943
	TOPOGRAFÍA Y GEODESIA	Lic.	Topografía y Geodesia	1997
		Tus.	Topografía	1940

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN,
COCHABAMBA**

FACULTAD	CARRERAS Y GRADOS ACADÉMICOS	PROGRAMAS ACADÉMICOS Y/O MENCIONES	AÑO DE CREACIÓN
CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	ING. AGRONÓMICA	Lic. Ing. Agronómica	1912
		Lic. Ing. Agrícola	1994
		Lic. Ing. Fitotécnica	1994
		Lic. Ing. Zootécnica	1994
		Tus. Mecanización Agrícola	1998
		Tus. Agroindustria	1998
	MEDICINA VETERINARIA	Lic. Medicina Veterinaria	1994
	CIENCIAS FORESTALES	Lic. Ing. Forestal	1999
Tus. Técnico Forestal		1984	
ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	Lic. Arquitectura	1959
		Lic. Operadores Turísticos	1998
		Lic. Turismo	1998
		Tus. Diseño de Interiores	1993
		Tus. Construcciones	1994
		Tus. Construcciones de Obras Sanitarias	1994
CIENCIAS FARMACIA Y BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA Y FARMACIA	Lic. Bioquímica y Farmacia	1951
CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIOLOGÍA	ADMINISTRACIÓN de EMPRESAS	Lic. Administración de Empresas	1974
	CONTADURÍA PÚBLICA	Lic. Contaduría Pública	1970
		Tus. Contabilidad	1955
	ECONOMÍA	Lic. Economía	1949
		Tus. Estadística	1992
COMUNICACIÓN SOCIAL	Lic. Comunicación Social	1999	
SOCIOLOGÍA	Lic. Sociología	1974	
CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	DERECHO	Lic. Derecho	1832
	CIENCIA POLÍTICA	Lic. Ciencias Políticas	1997
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	ING. CIVIL	Lic. Ing. Civil	1985
	ING. ELÉCTRICA	Lic. Ing. Eléctrica	1979
	ING. INDUSTRIAL	Lic. Ing. Industrial	1979
	ING. ELECTRÓNICA	Lic. Ing. Electrónica	1997
	ING. ELECTROMECÁNICA	Lic. Ing. Electromecánica	1999
	ING. MECÁNICA	Lic. Ing. Mecánica	1979
	BIOLOGÍA	Lic. Biología	1975
	INFORMÁTICA	Lic. Informática	1979
	SISTEMAS	Lic. Ing. de Sistemas	1997
	MATEMÁTICAS	Lic. Lic. Matemáticas	1985
		Lic. Ing. Matemáticas	1997
	FÍSICA	Lic. Física	1992
	QUÍMICA	Lic. Ing. Química	1985
		Lic. Lic. Química	1975
		Lic. Ing. de Alimentos	1997
Tus. Química Industrial			
HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	CS. de LA EDUCACIÓN	Lic. Cs. de la Educación	1976
		LE Educación Básica	1994
		LE Educación Intercultural Bilingüe	1994
		Tus. Bibliotecología	1999
	LINGÜÍSTICA APLICADA A LA ENSEÑANZA EN LENGUAS	Lic. Lingüística Aplicada a la Enseñanza en Lenguas	1976
	PSICOLOGÍA	Lic. Psicología	1976

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

MEDICINA	MEDICINA	Lic.	Medicina	1845
	ENFERMERÍA	Lic.	Enfermería	1994
		Le.	Enfermería	1995
ODONTOLOGÍA	ODONTOLOGÍA	Lic.	Odontología	1951
ESCUELA TEC. SUP. AGR.	AGRONOMÍA	Tus.	Agronomía	1988
INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL VALLE ALTO		Tus.	Construcciones Civiles	1979
		Tus.	Industrias Alimenticias	1979
		Tus.	Mecánica Industrial	1979
		Tus.	Química Industrial	1979
		Tus.	Mecánica Automotriz	2001

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TÓMAS FRÍAS,
POTOSÍ**

FACULTAD	CARRERAS Y GRADOS ACADÉMICOS		PROGRAMAS ACADÉMICOS Y/O MENCIONES	AÑO DE CREACIÓN
ARTES	ARTES PLÁSTICAS	Lic.	Artes Plásticas	1939
		Tus.	Artes Plásticas	1939
	ARTES MUSICALES	Lic.	Artes Musicales	1939
		Tus.	Artes Musicales	1939
CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	ING. AGRONÓMICA	Lic.	Ing. Agronomía	1972
		Tus.	Ing. Agronomía	2001
	VETERINARIA Y ZOOTÉCNIA (Tupiza)	Lic.	Veterinaria y Zootécnia	1982
CIENCIAS ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACIÓN de EMPRESAS	Lic.	Administración de Empresas	1967
	CONTADURÍA PÚBLICA	Lic.	Contaduría Pública	1946
	ECONOMÍA	Lic.	Economía	1946
		Tus.	Economía (Proy. Eco. Soc)	
	CONTABILIDAD	Tus.	Contabilidad	1946
CONTABILIDAD (Tupiza)	Tus.	Contabilidad	1983	
CIENCIAS PURAS	ESTADÍSTICA	Lic.	Estadística	1992
	FÍSICA	Lic.	Física	1972
	INFORMÁTICA	Lic.	Informática	1991
	MATEMÁTICAS	Lic.	Matemáticas	1972
	QUÍMICA	Lic.	Química Analítica	1972
		Lic.	Química de Alimentos	1972
		Lic.	Química de Productos Naturales	1972
		Lic.	Química Inorgánica	1972
		Lic.	Química Orgánica	1972
Lic.	Fisicoquímica	1972		
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	LINGÜÍSTICA E IDIOMAS	Lic.	Inglés	1987
		Lic.	Quechua	1987
	TRABAJO SOCIAL	Lic.	Trabajo Social	1972
	TURISMO	Lic.	Turismo	1995
		Tus.	Turismo	1987
TURISMO (Uyuni)	Tus.	Turismo	1995	
DERECHO	DERECHO	Lic.	Derecho	1892
INGENIERÍA	ING. CIVIL	Lic.	Ing. Civil - Estructuras	1939
		Lic.	Ing. Civil - Vías	1939
		Lic.	Ing. Civil - Sanitaria	1939
		Lic.	Ing. Civil - Hidráulica	1939
	CONSTRUCCIONES CIVILES	Tus.	Construcciones Civiles	1983
TOPOGRAFÍA	Tus.	Topografía	1939	
GEOLOGÍA	ING. del MEDIO AMBIENTE	Lic.	Ing. del Medio Ambiente	2000
	ING. GEOLÓGICA	Lic.	Ing. Geológica	1959
INGENIERÍA MINERA	ING. de MINAS	Lic.	Ing. de Minas	1939
	INGENIERÍA de PROC. DE MAT. PRIMAS MINERALES	Lic.	Ing. de Proc.de Mat. Prim. Minerales	1992
TÉCNICA	ELECTRICIDAD	Tus.	Electricidad	1948
	ELECTRÓNICA	Tus.	Electrónica	1948
	MECÁNICA AUTOMOTRIZ	Tus.	Mecánica Automotriz	1948
	MECÁNICA GENERAL	Tus.	Mecánica General	1948
SALUD	ENFERMERÍA	Lic.	Enfermería	1992
	MEDICINA	Lic.	Medicina	1998

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO,
ORURO**

FACULTAD	CARRERAS Y GRADOS ACADÉMICOS		PROGRAMAS ACADÉMICOS Y/O MENCIONES	AÑO DE CREACIÓN
CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	ING. AGRONÓMICA	Lic.	Fitotecnia	1974
		Lic.	Zootecnia	1974
		Lic.	Desarrollo Rural	1974
		Lic.	Ing. Agrícola	1974
	AGROPECUARIA (Challapata)	Lic.	Ing. Agronómica	1993
ARQUITECTURA Y URBANISMO	ARQUITECTURA	Lic.	Arquitectura	1977
CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	ADMINISTRACIÓN de EMPRESAS	Lic.	Administración de Empresas	1967
	CONTADURÍA PÚBLICA	Lic.	Contaduría Pública	1939
		Tus.	Contabilidad	1939
	ECONOMÍA	Lic.	Economía	1939
	INGENIERÍA COMERCIAL	Lic.	Ingeniería Comercial	2002
CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES	DERECHO	Lic.	Derecho	1892
	COMUNICACIÓN SOCIAL	Lic.	Comunicación Social	1984
	ANTROPOLOGÍA	Lic.	Antropología	1984
FACULTAD NACIONAL DE INGENIERÍA	ING. CIVIL	Lic.	Ing. Civil – Hidráulica	1965
		Lic.	Ing. Civil – Estructuras	1965
		Lic.	Ing. Civil – Vías	1965
		Lic.	Ing. Civil - Sanitaria y ambiental	1965
	ING. ELÉCTRICA	Lic.	Ing. Eléctrica (Sistema de Potencias) (Sistemas de Control)	1970
		Lic.	Ing. Electrónica (Electrónica Industrial) (Telecomunicaciones)	1999
	ING. GEOLÓGICA	Lic.	Ing. Geológica	1985
	ING. MECÁNICA	Lic.	Ing. Mecánica	1970
		Lic.	Ing. Electromecánica	1999
	ING. METALURGICA Y CIENCIA DE MATERIALES	Lic.	Ing. Metalúrgica	1962
		Lic.	Ing. de Materiales	2002
	ING. INDUSTRIAL	Lic.	Ing. Industrial	1999
	ING. de MINAS	Lic.	Ing. de Minas	1917
	ING. de PROCESOS QUÍMICOS	Lic.	Alimentos	1970
		Lic.	Medio Ambiente	1970
		Lic.	Petróleo	1970
	ING. de SISTEMAS	Lic.	Ing. Informática	1999
Lic.		Ing. de Sistemas	1988	
TÉCNICA	CONSTRUCCIONES CIVILES	Tus.	Construcciones Civiles	1941
	ELECTRICIDAD	Tus.	Electricidad	1941
	MECÁNICA	Tus.	Mecánica	1941
	QUÍMICA INDUSTRIAL	Tus.	Química Industrial	1941
	MECÁNICA AUTOMOTRIZ	Tus.	Mecánica Automotriz	1983
MEDICINA	MEDICINA	Lic.	Medicina	1999

**UNIVERSIDAD GABRIEL RENÉ MORENO,
SANTA CRUZ**

FACULTAD	CARRERAS Y GRADOS ACADÉMICOS		PROGRAMAS ACADÉMICOS Y/O MENCIONES	AÑO DE CREACIÓN
CIENCIAS AGRÍCOLAS	BIOLOGÍA	Lic.	Biología	
	ING. AGRONÓMICA	Lic.	Ing. Agronómica	
	ING. AGRÍCOLA	Lic.	Ing. Agrícola	
	ING. FORESTAL	Lic.	Ing. Forestal	
CIENCIAS ECONÓMICAS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Lic.	Administración de Empresas	
	CONTADURÍA PÚBLICA	Lic.	Contaduría Pública	
	ECONOMÍA	Lic.	Economía	
	ING. COMERCIAL	Lic.	Ing. Comercial	1992
CIENCIAS JURÍDICAS	DERECHO	Lic.	Derecho	
	CIENCIAS POLÍTICAS	Lic.	Ciencias Políticas	
	TRABAJO SOCIAL	Lic.	Trabajo Social	
HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	CS. de la COMUNICACIÓN	Lic.	Cs. De la Comunicación	1992
	CS. de la EDUCACIÓN	Lic.	Cs. De la Educación	1992
	IDIOMAS	Lic.	Idiomas	1992
	PSICOLOGÍA	Lic.	Psicología	1992
	SOCIOLOGÍA	Lic.	Sociología	1992
CIENCIAS DE LA SALUD	BIOQUÍMICA	Lic.	Bioquímica	1992
	FARMACIA	Lic.	Farmacia	1992
	ENFERMERÍA	Lic.	Enfermería	1992
	MEDICINA	Lic.	Medicina	2000
	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	ING. CIVIL	Lic.	Ing. Civil - Estructuras
Lic.			Ing. Civil - Vías	1973
Lic.			Ing. Civil - Sanitaria	1973
Lic.			Ing. Civil - Hidráulica	1973
ING. ELECTROMECAÁNICA		Lic.	Ing. Electromecánica	1991
ING. INDUSTRIAL		Lic.	Ing. Industrial	1972
ING. QUÍMICA		Lic.	Ing. Quim.-Gas y Petróleo	1969
		Lic.	Ing. Quim. - Siderurgia	1969
		Lic.	Ing. Quim. -Alimentos	1969
ING. de ALIMENTOS		Lic.	Ing. de Alimentos	
ING. INFORMÁTICA		Lic.	Ing. Informática	
ING. PETROLERA		Lic.	Ing. Petrolera	
TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS		Tus.	Tecnología de Alimentos	
QUÍMICA INDUSTRIAL	Tus.	Química Industrial		
VETERINARIA Y ZOOTÉCNIA.	VETERINARIA Y ZOOTÉCNIA	Lic.	Veterinaria y Zootécnia	
		Tus.	Agropecuaria	
POLITÉCNICA	AGRIMENSURA	Tus.	Agrimensura	1987
	CONSTRUCCIONES CIVILES	Tus.	Construcciones Civiles	1987
	MECÁNICA GENERAL	Tus.	Mecánica General	1987
	ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	Tus.	Electricidad Industrial	1987
	ELECTRÓNICA	Tus.	Electrónica	1987
	OFIMÁTICA	Tus.	Ofimática	
INTEGRAL DEL CHACO	AGROPECUARIA	Tus.	Agropecuaria	
	ENFERMERÍA	Tus.	Enfermería	1992
	CONTABILIDAD	Tus.	Contabilidad	
	PETROLEOS	Tus.	Petróleos	
CIENCIAS DEL HABITAT	ARQUITECTURA	Lic.	Arquitectura	
	ARTE	Lic.	Artes	
	DISEÑO INTEGRAL	Lic.	Diseño Integral	
	PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	Lic.	Planificación Territorial	

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO,
TARIJA**

FACULTAD	CARRERAS Y GRADOS ACADÉMICOS		PROGRAMAS ACADÉMICOS Y/O MENCIONES	AÑO DE CREACIÓN
CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES	ING. AGRONÓMICA	Lic.	Ing. Agronómica	1967
	ING. FORESTAL	Lic.	Ing. Forestal	1966
	AGROPECUARIA (BERMEJO)	Tus.	Agropecuaria	1996
	AGRONOMÍA (YACUIBA EL PALMAR)	Tus.	Agronomía	1984
	VETERINARIA Y ZOOTÉCNIA (VILLAMONTES)	Lic.	Veterinaria y Zootécnia	1990
CIENCIAS ECONÓMICAS FINANCIERAS	ADMINISTRACIÓN de EMPRESAS	Lic.	Administración de Empresas	1974
	CONTADURÍA PÚBLICA	Lic.	Contaduría Pública	1967
		Tus.	Contabilidad	1967
	ECONOMÍA	Lic.	Economía	1947
	CONTABILIDAD (YACUIBA)	Tus.	Contabilidad	1991
	CONTAB. Y COOP. (BERMEJO)	Tus.	Contabilidad y Cooperativas	1980
	ESTADÍSTICA ECONÓMICA	Tus.	Estadística Económica	2000
	INGENIERÍA COMERCIAL	Lic.	Ingeniería Comercial	2002
COMERCIO INTERNACIONAL	Lic.	Comercio Internacional	2002	
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES	DERECHO	Lic.	Derecho	1946
HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA	Lic.	Psicología	1980
	IDIOMAS	Lic.	Idiomas	2000
	ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	Lic.	Administración Educativa	1996
	EDUCACIÓN ESCOLAR	Lic.	Educación Escolar	1998
	INSTITUTO DE IDIOMAS			1974
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	ING. CIVIL	Lic.	Ing. Civil - Estructuras	1980
		Lic.	Ing. Civil - Vías	1980
		Lic.	Ing. Civil - Sanit. y Amb.	1980
		Lic.	Ing. Civil - Hidráulica	1980
	ING. de ALIMENTOS	Lic.	Ing. de Alimentos	1992
		Tus.	Tecn. en Alimentos	1992
	ING. QUÍMICA	Lic.	Ing. Química	1980
	INFORMÁTICA (BERMEJO)->	Lic.	Informática	1990
		Tus.	Informática	2002
		Tus.	Analista de Sistemas	1990
ARQUITECTURA Y URBANISMO	Lic.	Arquitectura y Urbanismo	2000	
ODONTOLOGÍA	ODONTOLOGÍA	Lic.	Odontología	1956
SALUD	QUÍMICO FARMACEUTICO	Lic.	Químico Farmacéutico	1990
	BIOQUÍMICA	Lic.	Bioquímica	1990
	ENFERMERÍA	Lic.	Enfermería	1973
	MEDICINA	Lic.	Medicina	2001

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL BENI,
TRINIDAD**

FACULTAD	CARRERAS Y GRADOS ACADÉMICOS		PROGRAMAS ACADÉMICOS Y/O MENCIONES	AÑO DE CREACIÓN
CIENCIAS AGRICOLAS	ING. AGRONÓMICA	Lic.	Ing. Agronómica	1980
	ING. FORESTAL	Lic.	Ing. Forestal	1983
TECNOLOGÍA	ING. SISTEMAS	Lic.	Ing. de Sistemas	2002
	ING. CIVIL	Lic.	Ing. Civil	2002
	CONSTRUCCIONES CIVILES	Tus.	Construcciones Civiles	2002
CIENCIAS ECONÓMICAS	ADMINISTRACIÓN de EMPRESAS	Lic.	Administración de Empresas	1983
	ECONOMÍA	Lic.	Economía	1994
	CONTADURÍA PÚBLICA	Lic.	Contaduría Pública	1994
CIENCIAS PECUARIAS	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTÉCNIA.	Lic.	Medicina Veterinaria y Zootécnia	1967
POLITECNICO UNIVERSITARIO GUAYARAMERÍN	AGROPECUARIA	Tus.	Agropecuaria	1990
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	Lic.	Enfermería	1967
	BIOQUÍMICA – QUÍMICA FARMACEUTICA	Lic.	Bioquímica - Química Farmacéutica	2002
PEDAGOGÍA	PEDAGOGÍA	Lic.	Pedagogía	1995
TÉCNICA	CONSTRUCCIONES CIVILES	Tus.	Construcciones Civiles	1999
DERECHO	DERECHO	Lic.	Derecho	2000
TURISMO	TURISMO	Lic.	Turismo	2002
SUB SEDE: SAN BORJA	VETERINARIA Y ZOOTÉCNIA	Tus.	Veterinaria y Zootécnia	2001
	AGROPECUARIA	Tus.	Agropecuaria	2001
LOCALIDAD CASARABE	ESCUELA TÉCNICA HUM. AGROPECUARIA	Tum.	Agropecuaria	2001

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SIGLO XX,
LLALLAGUA - POTOSÍ**

ÁREA	CARRERAS Y GRADOS ACADÉMICOS		PROGRAMAS ACADÉMICOS Y/O MENCIONES	AÑO DE CREACIÓN
SALUD	ENFERMERÍA	Lic.	Enfermería	1985
		Tum.	Enfermería	1985
	ODONTOLOGÍA	Lic.	Odontología	1997
	LABORATORIO CLÍNICO	Tus.	Laboratorio Clínico	1985
	CIENCIAS BIOQUÍMICAS – FARMACIA	Lic.	Cs. Bioquímicas - Farmacia	1999
SOCIALES	CIENCIAS DE COMUNICACIÓN	Lic.	Ciencias de la Comunicación	1985
		Tus.	En Comunicación	1985
	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Lic.	Cs. de la Educación	2002
TECNOLÓGICA	ING. AGRONÓMICA	Lic.	Ing. Agronómica	1997
		Tus.	Agropecuaria	1985
		Tum.	Agropecuaria	1985
	ING. de MINAS	Lic.	Ing. de Minas	1985
		Tus.	Topografía	1985
		Tum.	Topografía	1985
	ING. METALURGICA	Lic.	Ing. Metalúrgica	1985
		Tus.	Metalurgia	1985
		Tum.	Metalurgia	1985
	ING. ELECTROMECÁNICA	Lic.	Ing. Electromecánica	1990
		Tus.	Electromecánica	1990
		Tum.	Electromecánica	1990
	ING. MECÁNICA AUTOMOTRIZ	Lic.	Ing. Mecánica Automotriz	2001
		Tus.	Mecánica Automotriz	1990
Tum.		Mecánica Automotriz	1990	
ING. INFORMÁTICA	Lic.	Ing. Informática	1999	

**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO,
COBIJA - PANDO**

ÁREA	CARRERAS Y GRADOS ACADÉMICOS		PROGRAMAS ACADÉMICOS Y/O MENCIONES	AÑO DE CREACIÓN
CIENCIAS BÁSICAS Y NATURALES	BIOLOGÍA	Lic.	Biología	1993
	ING. AGROFORESTAL	Lic.	Ing. Agroforestal	2000
	PESCA Y ACUICULTURA	Tus.	Pesca y Acuicultura	2000
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	ING. INFORMÁTICA	Lic.	Informática	1996
	CONSTRUCCIONES CIVILES	Tus.	Construcciones Civiles	2000
SALUD	ENFERMERÍA	Lic.	Enfermería	1993
	FISIOTERAPIA	Lic.	Fisioterapia y Rehabilitación	2002
EDUCACIÓN	FORMACIÓN DOCENTE	Tus.	Formación Docente	1999
DERECHO	DERECHO	Lic.	Derecho	2000
CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	ECONOMÍA	Lic.	Economía	2001
	ADMINISTRACIÓN de EMPRESAS	Lic.	Administración de Empresas	2001
	CONTADURÍA PÚBLICA	Lic.	Contaduría Pública	2001

**UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA SAN PABLO,
LA PAZ, COCHABAMBA, SANTA CRUZ Y TARIJA**

SEDES	CARRERAS Y GRADOS ACADÉMICOS		PROGRAMAS ACADÉMICOS Y/O MENCIONES	AÑO DE CREACIÓN
LPB, CBB, SCZ, TJA	ADMINISTRACIÓN de EMPRESAS	Lic.	Administración de Empresas	1966
LPB	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	Lic.	Administración Turística	1992
LPB, SCZ, TJA	ARQUITECTURA	Lic.	Arquitectura	1994
LPB, CBB, SCZ, TJA	CONTADURÍA PÚBLICA	Lic.	Contaduría Pública	1993
LPB, CBBA, SCZ, TJA	COMUNICACIÓN SOCIAL	Lic.	Comunicación Social	1970
SCZ		Tus.	Comunicación Social	
LPB, CBB, SCZ	CIENCIAS RELIGIOSAS	Lic.	Cs. Religiosas	1988
LPB, CBB, SCZ	EDUCACIÓN	Lic.	Educación	1994
LPB, CBB, TJA, SCZ	DERECHO	Lic.	Derecho	1989
LPB	ECONOMÍA	Lic.	Economía	1966
CBB	ENFERMERÍA	Lic.	Enfermería	1973
CBB	FILOSOFÍA	Lic.	Filosofía	1970
CBB	ANTROPOLOGÍA	Lic.	Antropología	1993
CBB, TJA, LPZ, SCZ	ING. COMERCIAL	Lic.	Ing. Comercial	
CBB, LPZ, TJA	ING. DE TELECOMUNICACIONES	Lic.	Ing. de Telecomunicaciones	
LPB, CBB, SCZ	ING. INDUSTRIAL	Lic.	Ing. Industrial	1995
LPB, CBB, SCZ, TJA	ING. de SISTEMAS	Lic.	Ing. de Sistemas	1991
CBB	ING. AMBIENTAL	Lic.	Ing. Ambiental	1996
LPB, CBB, SCZ, TJA	ING. CIVIL	Lic.	Ing. Civil	1999
CBB	GESTIÓN DEL TERRITORIO	Lic.	Ing. en gestión del Territorio	1999
SCZ	MEDICINA	Lic.	Medicina	1993
LPB	PSICOLOGÍA	Lic.	Psicología	1970
SCZ	PSICOPEDAGOGÍA	Lic.	Psicopedagogía	1989
CBB	TEOLOGÍA	Lic.	Teología	1970
BATALLAS	AGROÍNDUSTRIA	Tus.	Agroindustria	1986
TIAW., CAR.P., MONT.	AGROPECUARIA	Tus.	Agropecuaria	1986
PUCARANI, CARMENPAMPA	ENFERMERÍA	Tus.	Enfermería	1986
CARMENPAMPA	VETERINARIA Y ZOOTÉCNIA	Lic.	Veterinaria y Zootécnia	1999
CARMENPAMPA	AGRONOMÍA	Lic.	Agronomía	1999
CARMENPAMPA	ZOOTÉCNIA – VETERINARIA	Tus.	Zootécnia - Veterinaria	1986
SCZ	ODONTOLOGÍA	Lic.	Odontología	2000
COMARAPA	VETERINARIA	Tus.	Veterinaria	
COMARAPA	AGRONOMÍA	Tus.	Agronomía	
REGIONAL TARIJA				

**ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA,
LA PAZ, COCHABAMBA Y SANTA CRUZ**

ÁREA	CARRERAS Y GRADOS ACADÉMICOS		PROGRAMAS ACADÉMICOS Y/O MENCIONES	AÑO DE CREACIÓN
INGENIERÍA	ING. CIVIL	Lic.	Ing. Civil	1953
	ING. GEOGRÁFICA	Lic.	Ing. Geográfica	1953
	ING. INDUSTRIAL	Lic.	Ing. Industrial	1983
	ING. AGRONÓMICA	Lic.	Ing. Agronómica	1987
	ING. SISTEMAS ELECTRÓNICOS	Lic.	Ing. Sistemas Electrónicos	1977
	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	Tus.	Sistemas Electrónicos	1999
	ING. COMERCIAL	Lic.	Ing. Comercial	1989
	ING. de SISTEMAS	Lic.	Ing. de Sistemas	1991
	ANÁLISIS DE SISTEMAS	Tus.	Análisis de Sistemas	1993
	PROG. de SISTEMAS	Tum.	Programador de Sistemas	1993
	ING. AGROINDUSTRIAL	Lic.	Ing. Agroindustrial	2000
	ING. AMBIENTAL	Lic.	Ing. Ambiental	2001
	TOPOGRAFÍA Y GEODESIA	Tus.	Topografía y Geodesia	2001



SISTEMA NACIONAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

EL SISTEMA NACIONAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO (SINEP)

Artículo 1.- Definición.

El Sistema Nacional de Estudios de Postgrado SINEP, es el conjunto de órganos e instancias del Sistema Universitario Boliviano encargado de diseñar, implementar y evaluar los Programas de Postgrado en la Universidad Boliviana.

Artículo 2.- Fines y objetivos.

Integrar de manera estructurada y orgánica todos los Programas de Postgrado que ofertan y desarrollan las Universidades del Sistema, para enfrentar de manera coherente y articulada los requerimientos sociales de recursos humanos de alto nivel para el proceso de desarrollo, sobre bases científicas, a nivel local, regional y nacional.

Optimar el uso de los recursos físicos, financieros y humanos para la ejecución de los Programas de Postgrado, a través de acciones de coordinación, intercambio y de ejecución de proyectos conjuntos entre los subsistemas.

Asegurar la cualificación al máximo nivel académico para todos los Programas que se desarrollen en el SINEP. Estos objetivos podrán ser alcanzados a través de las siguientes estrategias.

- a) Establecer nuevos modelos didácticos que superen las prácticas tradicionales pedagógicas.
- b) Congregar y producir dentro de la planta docente del Sistema, cuadros académicos altamente calificados en el cuarto nivel, que aseguren el fortalecimiento y la mejora de la misión académica, socio-política, socioeconómica y ética de los estudios que se realizan con posterioridad al título profesional.
- c) Vincular estrechamente los programas postgraduales con los programas y proyectos de investigación y desarrollo (I+D) del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Artículo 3.- Organización del SINEP.

Las máximas instancias de decisión del SINEP son:

1. El Congreso Nacional de Universidades.
2. Las Conferencias Nacionales de Universidades.
3. El Consejo Universitario de cada Universidad.
4. Secretaría Nacional de Postgrado del CEUB.

Los Órganos de coordinación del SINEP son:

1. La Reunión Nacional de Postgrado (RENAP)
2. Reunión Nacional de Directores de Postgrado (REDIPOST)
3. El Consejo de Postgrado de cada Universidad
4. La Unidad de Administración de Postgrado de cada Universidad
5. Las Unidades de Postgrado Facultativas

Artículo 4.- Funcionamiento.

El SINEP, funciona mediante:

- a) Interactuando entre las instancias de decisión, los órganos de coordinación y las Unidades Operativas.
- b) El conjunto integral del SINEP, coadyuva a la formulación y desarrollo de los Planes Nacionales y de Desarrollo Universitario, velando que el mismo responda a las necesidades y requerimientos de la sociedad.

Artículo 5.- De la Reunión Nacional de Postgrado.

La RENAP está conformada por delegados de las doce Universidades del Sistema Universitario Boliviano de acuerdo al siguiente detalle:

- a) El Vicerrector
- b) El Secretario Nacional de Postgrado
- c) El Director de Postgrado

Son atribuciones de la RENAP, las siguientes:

- a) Formular las políticas, estrategias y planes del SINEP

- b) Promover el relacionamiento del SINEP con instituciones nacionales, extranjeras e internacionales.
- c) Coordinar los planes de organización y desarrollo postgradual que adopten las Unidades de Postgrado del Sistema.
- d) Organizar eventos a objeto de debatir la problemática del cuarto nivel en el ámbito nacional.
- e) Evaluar las actividades y recomendaciones emergentes de las reuniones sectoriales postgraduales para su aplicación en el Sistema Nacional de Postgrado.
- f) Promover acciones de apoyo múltiple al Sistema, abriendo la posibilidad de incrementar el estudio de una o más lenguas extranjeras en los estudios de postgrado.
- g) Promover la organización conjunta de programas de postgrado.
- h) Evaluar el funcionamiento y la ejecución de los programas postgraduales.

Artículo 6.- La Secretaría Nacional de Postgrado.

El Secretario Nacional de Postgrado, dirige la Secretaría Nacional de Postgrado.

La elección del Secretario Nacional de Postgrado, se realiza en sesión ordinaria del Congreso Nacional de Universidades.

Para ser elegido Secretario Nacional de Postgrado, además de cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Universitario Boliviano, el Postulante debe poseer imprescindiblemente el título de Postgrado de nivel mínimo de maestría, presentar un Plan de Trabajo y tener experiencia demostrada en actividades postgraduales.

La Secretaría Nacional de Postgrado, coordinará y ejecutará y evaluará las determinaciones emanadas en las instancias superiores.

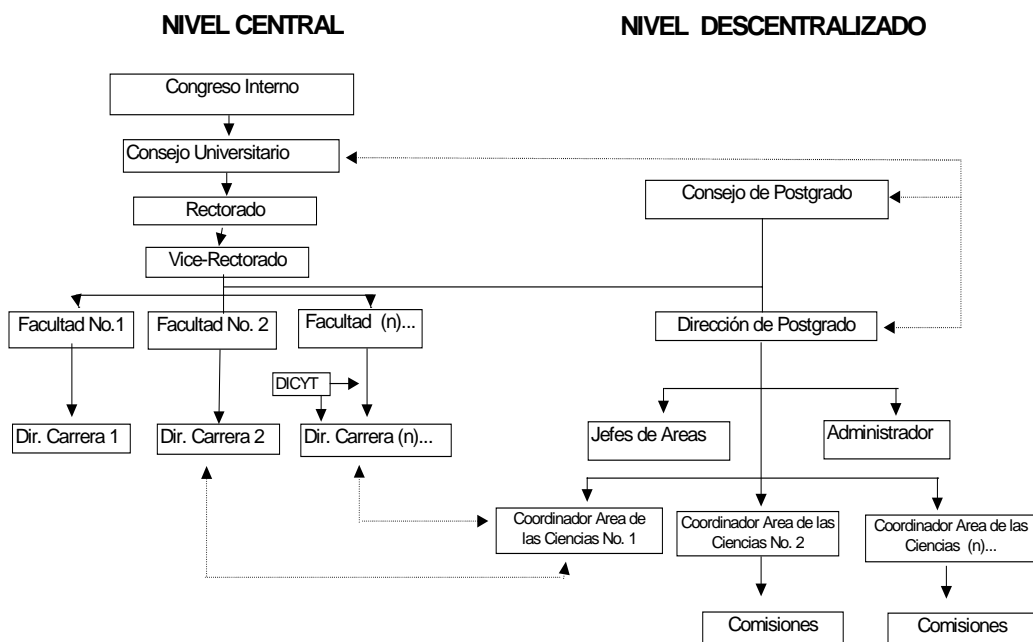
Artículo 7.- De las atribuciones de los órganos de coordinación de cada universidad.

Además de las atribuciones que le otorguen sus respectivas universidades, se establecen las siguientes:

- a) Tener representación ante todas las instancias correspondientes en particular ante el Honorable Consejo Universitario, en los temas que son de su competencia.
- b) Ejecutar los planes globales en materia de postgrado.
- c) Considerar, evaluar y en su caso elevar ante las instancias superiores las propuestas de programas de postgrado de las unidades operativas.
- d) Coordinar las actividades de postgrado de las unidades facultativas.

Artículo 8.-

ORGANIGRAMA DEL POSTGRADO





SISTEMA NACIONAL UNIVERSITARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SISTEMA NACIONAL UNIVERSITARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SINUCYT)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Sistema Nacional Universitario de Ciencia y Tecnología SINUCYT, es el conjunto de órganos e instancias del Sistema Universitario Boliviano (SUB) encargado de alcanzar los fines y objetivos sobre investigación, ciencia, tecnología, innovación e interacción social de la Universidad Boliviana. Vincula al SUB con el Sistema Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología. Los órganos e instancias que integran el SINUCYT son:

- a) El Congreso Nacional de Universidades
- b) La Conferencia Nacional de Universidades
- c) La Reunión Nacional de Ciencia, Investigación y Tecnología (RENACIT)
- d) La Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del CEUB (SICYT – CEUB)
- e) Los Vicerrectorado de Investigación
- f) Las Direcciones Universitarias de Investigación del SUB
- g) Las unidades de investigación del SUB

Artículo 2.- El SINUCYT incorpora en su estructura a las Universidades del Sistema a través de sus institutos y otras unidades de investigación, capital social de investigación y tecnología y al conjunto de docentes investigadores existentes en el SUB.

Artículo 3.- El SINUCYT incluye a las Sociedades Estudiantiles de Investigación, a los estudiantes de postgrado, los auxiliares de investigación y a los estudiantes investigadores del pregrado.

Artículo 4.- El SINUCYT buscará permanentemente:

- a) La constitución de un Fondo Universitario para la Investigación Científica y Tecnológica (FONUCYT).
- b) En colaboración con organismos nacionales e internacionales, financiar programas de intercambio, sistemas de becas y bolsas de viaje para la asistencia de los investigadores a cursos de postgrado, pasantías, eventos científicos y otros.

- c) Recursos y créditos para mejorar la infraestructura, equipamiento, materiales e insumos destinados a la investigación.

CAPÍTULO II

REGISTRO NACIONAL UNIVERSITARIO DE INVESTIGADORES

Artículo 5.- El SINUCYT crea el Registro Nacional Universitario de Investigadores a ser centralizado en la Secretaría Nacional de Investigación del CEUB en coordinación con las Direcciones Universitarias de Investigación.

Artículo 6.- Son docentes investigadores los docentes de la Universidad Boliviana que dedican más del 50 % de su carga horaria a tareas de investigación y el restante al proceso enseñanza – aprendizaje. En lo posible, no regentarán más de dos asignaturas.

Artículo 7.- El Sistema Universitario Boliviano habilitará un Escalafón del Docente Investigador sobre la base de las siguientes categorías básicas:

- a) Investigador Nacional
- b) Investigador Titular
- c) Investigador Adjunto

Las Direcciones Universitarias de Investigación, en coordinación con la SICYT – CEUB serán las responsables de la evaluación de los docentes investigadores, para fines de categorización e inscripción en el Registro Nacional Universitario de Investigadores en base a un Reglamento específico a ser elaborado para el efecto.

Artículo 8.- Para fines de inscripción en el Registro Nacional Universitario de Investigadores, cada Dirección Universitaria de Investigación remitirá a la SICYT – CEUB, los documentos relativos a la evaluación y categorización del docente.

La inscripción en el Registro Nacional Universitario de Investigadores será renovada toda vez que el investigador ascienda de categoría.

Si una inscripción no es renovada al cabo de 36 meses, se otorgará un plazo adicional de 12 meses.

Artículo 9.- Se suspenderá el registro del investigador si éste no ha logrado ascender de categoría; a no ser que exista opinión motivada de su Universidad por razones de otros servicios. En estos casos el investigador podrá solicitar la licencia correspondiente.

Artículo 10.- La vigencia de la inscripción en el Registro Nacional Universitario de Investigadores también estará supeditada a que los investigadores envíen anualmente a la SICYT – CEUB un informe breve de sus actividades de investigación a través de la Dirección Universitaria de Investigación correspondiente.

Artículo 11.- La SICYT – CEUB es la instancia ejecutiva y técnica para fines del Registro Nacional Universitario de Investigadores e informará periódicamente al respecto a las instancias correspondientes.

CAPÍTULO III INCENTIVOS PARA LOS INVESTIGADORES: PREMIOS, DISTINCIONES Y OTROS

Artículo 12.- La política de incentivos a los investigadores tiene como objetivos:

- a) Promover la cualificación de los investigadores en forma continua y sostenida
- b) Mejorar la productividad de los investigadores y fortalecer la capacidad de investigación científica y tecnológica en el SUB.
- c) Motivar la participación de los investigadores en la generación de recursos para el financiamiento de sus investigaciones y para mejorar las condiciones de trabajo de sus unidades ejecutoras.
- d) Motivar la formación de equipos multidisciplinarios de investigadores que ejecutan proyectos de investigación, prestación de servicios, asesoría técnica y trabajos de consultoría.
- e) Promover la permanencia de los investigadores en el SUB, así como lograr la masa crítica necesaria, y el respectivo reconocimiento nacional e internacional

Artículo 13.- Se establecerán premios y distinciones a los investigadores sobresalientes de acuerdo a Reglamento específico, éstos serán otorgados anualmente en cada área del conocimiento.

Artículo 14.- Las Universidades del Sistema otorgarán incentivos directos en forma de premios a la productividad. Los montos de los premios a la productividad serán anuales de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Categoría Investigador Adjunto hasta doce (12) salarios mínimos.
- b) Categoría Investigador Titular hasta veinticuatro (24) salarios mínimos.
- c) Categoría Investigador Nacional hasta treinta (30) salarios mínimos.
- d) Los estudiantes investigadores recibirán becas de investigación, becas trabajo y otro tipo de incentivos.

Artículo 15.- Los investigadores inscritos en el Registro Nacional Universitario de Investigadores podrán obtener las siguientes facilidades y estímulos para su actividad:

- a) Facilidades para la adquisición de material impreso (libros, revistas y otros documentos)
- b) Facilidades para la edición, publicación y en general divulgación de las investigaciones o resultados científicos o tecnológicos.
- c) Acceso a becas, viajes de estudio, capacitación, programas de intercambio, participación en eventos científicos y otros.
- d) Apoyo para la obtención de recursos tanto financieros como aquellos propios de la investigación.
- e) Apoyo a actividades a favor del desarrollo científico y tecnológico, tales como Congresos, Cursos, Seminarios y otros.

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 16.- La SICYT-CEUB establecerá los mecanismos de coordinación necesarios entre el SINUCYT y las entidades públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología para asegurar una adecuada promoción de los investigadores del SUB al Registro Nacional de Investigadores.

Artículo 17.- Las Universidades del Sistema crearán unidades técnicas especializadas en propiedad intelectual (derechos de autor y patentes) para preservar los intereses del Sistema de la Universidad Boliviana, SINUCYT y los investigadores.



PROYECCIÓN ESTRATÉGICA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

I. ASPECTOS GENERALES.

El diseño y ejecución de un proyecto educativo como el que se plantea la Universidad Boliviana, depende en última instancia de las prácticas y valores de los actores encargados de administrarlos, es decir: docentes, estudiantes y trabajadores administrativos. Por ello creemos que los valores que subyacen en el desarrollo de la Universidad Boliviana, derivan en tres grandes elementos:

En primer lugar, la viabilidad institucional en el tiempo, depende de la capacidad que se tenga para ajustar el desempeño en función a las necesidades de la sociedad boliviana, el cambio de los escenarios científicos y el desarrollo sostenible.

Para adecuarse a este contexto se debe adoptar la calidad, la eficiencia, la eficacia y la pertinencia como premisas básicas en todas las actividades de la vida universitaria. En esos términos, creemos necesario promover una actitud de mejora continua de nuestras actividades, consistente en la filosofía de hacer honestamente nuestro trabajo y hacerlo bien.

En segundo lugar, la actividad institucional expresada en sus funciones sustantivas (docencia, investigación y extensión) debe consolidar y fortalecer el desarrollo sostenible de nuestro país y la región, lo que implica asumir los siguientes compromisos:

- Como institución de carácter público, somos corresponsables en el Estado Boliviano de consolidar nuestra identidad histórica, mediante la defensa de la soberanía y la independencia nacional; de ser solidarios, de ser promotores de valores locales y universales en todas las esferas de la cultura y ser actores de los cambios sociales.
- La universidad debe participar en la estructuración del desarrollo económico responsable, apoyando a los agentes económicos nacionales modernos, pero a la vez rescatando los saberes locales y tradicionales; difundiendo y aplicando nuestros conocimientos científicos y tecnológicos en la búsqueda del desarrollo de tecnologías que favorezcan el rescate y la preservación del medio ambiente a partir de un uso sostenible de los recursos naturales.
- La universidad debe participar en el marco de sus funciones y como institución autónoma para generar conocimiento, en el análisis de los

asuntos públicos, defendiendo los valores democráticos, los derechos humanos, la justicia y la equidad en las relaciones sociales.

En tercer lugar, la Universidad Boliviana debe ser un factor de cambio en la dinámica social. Nuestro compromiso como universitarios es el de promover iniciativas audaces, creativas e innovadoras que contribuyan al desarrollo integral de la sociedad boliviana.

II. VALORES.

De la unión de estos ámbitos, los universitarios derivamos un código ético que orienta nuestras relaciones y con la sociedad y es que: los valores no se decretan, se practican y se transmiten con el ejemplo como cualidades positivas en un sistema de principios.

Con esas consideraciones los universitarios bolivianos nos comprometemos con un modelo de conducta basado en los siguientes valores indicativos:

- Honestidad.
- Ética.
- Respeto a los derechos humanos
- Compromiso responsable con la sociedad
- Respeto y prudencia con la naturaleza
- Transparencia democrática
- Tolerancia con nuestras diferencias
- Trabajo organizado disciplinado, consistente y fecundo
- Rigor profesional y científico.
- Equidad de género y generacional
- Liderazgo
- Justicia social
- Solidaridad y cultura de paz
- Defensa de los recursos naturales

Estos valores son congruentes y coherentes con los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.

III. VISIÓN.

La Universidad Boliviana es una institución pública y autónoma de educación superior con: liderazgo nacional, reconocimiento internacional, estabilidad económico financiera y excelencia académica, en los niveles de pregrado, postgrado y educación continua, a partir de un modelo educativo integrador no excluyente, adecuada a las demandas sociales para el desarrollo sostenible del país.

Cuenta con docentes y estudiantes comprometidos con los valores culturales y sociales del país.

Genera ciencia y tecnología a través de la investigación, para coadyuvar eficientemente al desarrollo de la comunidad boliviana.

Se identifica con las aspiraciones sociales, las reivindicaciones de soberanía y autodeterminación, así como con la defensa de sus recursos naturales.

Esta visión se traduce en que:

- La Universidad Boliviana es una institución pública y autónoma de educación superior, forma profesionales de alta calidad, críticos y reflexivos, innovadores y emprendedores, capaces de actuar como agentes de cambio y transformación, de responder eficiente y eficazmente a las exigencias de desarrollo nacional y regional.
- Posee un Sistema Nacional Universitario integrado de ciencia y tecnología, con vinculación internacional. Fundamentalmente una investigación aplicada relevante, basada en la educación, generación e innovación de nuevos conocimientos para satisfacer las demandas de las comunidades urbanas, rurales y contribuir al proceso científico, tecnológico del país.
- La Universidad Boliviana dispone de un centro de información, comunicación científica y tecnológica moderna soportada en una base de datos científicos y una estructura de acceso en línea a los servicios de internet y/o intranet; de gran utilidad para los distintos actores de la

comunidad universitaria e instituciones y organizaciones del país y la región.

- La Universidad Boliviana desarrolla una extensión universitaria sustentada en las actividades integradas de docencia e investigación, para proponer soluciones a los diversos problemas nacionales, regionales y locales; fundamentalmente, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, preservar el medio ambiente y fortalecer la identidad cultural.
- La Universidad Boliviana dispone de un claustro académico, altamente calificado con formación de postgrado, reconocida experiencia en la práctica profesional que ejerce la labor de facilitador del aprendizaje estudiantil.
- La Universidad Boliviana incentiva la formación integral del estudiante, imbuido de un espíritu de superación y vocación de servicio a la sociedad, que ingresa a través de diversas vías de acceso basadas en los principios del mérito y la equidad social; la capacidad, el esfuerzo, la perseverancia y determinación, sin discriminación alguna.
- La Universidad Boliviana promueve e incentiva la formación y capacitación permanente de los profesionales, formando recursos humanos con alto nivel académico y reconocida calidad, mediante diferentes alternativas de postgrado y educación permanente o continua pertinente a nuestra realidad social nacional y regional.
- La Universidad Boliviana dispone de la infraestructura física adecuada en materia de edificaciones, laboratorios y equipamiento requerido para el cumplimiento eficaz de las diferentes funciones y servicios que desarrolla la institución.
- La Universidad Boliviana dispone de los recursos económicos y financieros necesarios y suficientes para garantizar su adecuado funcionamiento, provenientes del Estado, por mandato constitucional, de los gobiernos departamentales, de organismos e instituciones regionales e internacionales, así como de recursos propios crecientes generados por las instituciones que la integran.
- La Universidad Boliviana mantiene y diversifica las relaciones interuniversitarias e interinstitucionales de intercambio y cooperación

relevantes, basada en la confianza mutua, en la solidaridad y el respeto de la diversidad de los valores humanos, en el ámbito regional, nacional e internacional.

Estos elementos posibilitan la inserción en el contexto internacional en el marco del respeto mutuo entre las naciones y el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

IV. MISIÓN.

Es el componente más importante del plan porque establece la razón de ser y de la existencia de la universidad, con esas consideraciones y en función de la visión se ha planteado la misión para la Universidad Boliviana:

Formar profesionales idóneos de reconocida calidad humana y excelencia científica, con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar, enriquecer la ciencia y tecnología universal para el desarrollo sostenible impulsando el progreso y la integración nacional; promover la investigación científica y los estudios humanísticos; participar en los procesos sociales defendiendo los recursos naturales y los derechos humanos; difundir y acrecentar el patrimonio cultural, así como contribuir a la defensa de la soberanía del país.

El cumplimiento eficaz y eficiente de esta misión permite que la universidad se concrete en el tiempo como está descrita en la visión.

V. POLÍTICAS.

Considerando que las políticas son los objetivos de carácter permanente que definen el ser del sistema universitario, estas suponen el modo de conducir las acciones para lograr las metas propuestas en el proceso de planificación; por tanto se constituyen en lineamientos y directrices a partir de las cuales, deberán desplegarse los esfuerzos y acciones para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Universitario 2003 - 2007.

Las políticas definidas son:

- a) La planeación y la evaluación como ejes articuladores del proceso de desarrollo universitario.
- b) Políticas para la formación académica de excelencia:
- c) Políticas el fortalecimiento de la investigación científica:
- d) Políticas para el desarrollo de la interacción social y extensión universitaria en función de las necesidades de la sociedad.
- e) Políticas para el fortalecimiento de la gestión y administración universitaria
- f) Políticas para la actualización de normas y procesos.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

- 1. Formación profesional de excelencia en el pregrado y postgrado.**
- 2. Fortalecer la investigación científica y tecnológica.**
- 3. Perfeccionar la gestión de los procesos universitarios.**
- 4. Internacionalización, cooperación y relaciones internacionales.**
- 5. Fortalecer la interacción social y extensión universitaria.**

LÍNEA DE ACCIÓN No. 1

FORMACIÓN PROFESIONAL DE EXCELENCIA EN EL PREGRADO Y POSTGRADO

- 1.- Perfeccionar la currícula de los programas académicos del pregrado y postgrado de la Universidad Boliviana en el marco de su política de desarrollo curricular.
- 2.- Elevar el nivel académico y científico del pregrado y postgrado con docentes e investigadores, actualizados, competentes, responsables y comprometidos con el desarrollo institucional
- 3.- Asegurar a los estudiantes una formación integral, con impacto en la disminución de los índices de reprobación y deserción.
- 4.- Generar nuevos programas de pregrado y postgrado en función a las necesidades del país.

OBJETIVOS	ESTRATÉGIAS	METAS
1. Perfeccionar la currícula de los programas académicos del pregrado y postgrado de la Universidad Boliviana en el marco de su política de desarrollo curricular.	<p>1.1. Consensuar y evaluar el desarrollo curricular del pregrado y postgrado en todas las universidades del sistema.</p> <p>1.2. Incorporar y documentar las experiencias de la investigación como pilar fundamental en los programas de pre y postgrado.</p>	<p>1.1.1. Se dispone de un documento que incluye las experiencias de evaluación sinóptica y determinación de necesidades de actualización curricular en todo el sistema.</p> <p>1.2.1. Se tienen mecanismos específicos para la actualización permanente del currículo sobre la base de la investigación, conforme a una normatividad adecuada.</p>

	<p>1.3. Establecer los mecanismos de programación, y seguimiento de la actualización curricular permanente.</p> <p>1.4. Incorporar las demandas de la sociedad en la estructuración del desarrollo curricular.</p> <p>1.5. Capacitar a docentes universitarios a nivel de especialidad en desarrollo curricular.</p>	<p>1.3.1. Se cuenta con mecanismos y fases de trabajo para la actualización curricular, que incluya la forma de participación de la comunidad académica.</p> <p>1.4.1. Se cuenta con diseños curriculares que han incorporado las demandas de la sociedad.</p> <p>1.5.1. Se dispone de especialistas en desarrollo curricular en todas las carreras y donde corresponda en programas académicos del sistema.</p>
<p>2. Elevar el nivel. académico y científico del pregrado y postgrado con docentes e investigadores, actualizados, competentes, responsables y comprometidos con el desarrollo institucional.</p>	<p>2.1. Promover la capacitación continúa de los docentes en la disciplina y en el ámbito pedagógico-didáctico, rescatando las innovaciones y experiencias desarrolladas en la Universidad Boliviana.</p>	<p>2.1.1. Se cuenta con una planta docente capacitada en educación superior.</p>

	<p>2.2. Actualizar y hacer operativas las normas para el ingreso, permanencia y promoción del personal docente con base en criterios de competitividad.</p> <p>2.3. Establecer programas institucionales de educación continua que permitan fortalecer los niveles de profesionalización y capacidad investigativa del personal académico – científico, utilizando las modalidades educativas abiertas y/o a distancia.</p>	<p>2.2.1. Se tiene en vigencia un Reglamento del Régimen Docente.</p> <p>2.2.2. Se dispone de un sistema de estímulo al desempeño docente, basado en la productividad.</p> <p>2.3.1. Se cuenta con programas innovadores de capacitación continua para el fortalecimiento del nivel académico profesional del personal docente.</p> <p>2.3.2. Se incrementa la masa crítica de docentes dedicados a la investigación científica.</p>
<p>3. Asegurar a los estudiantes una formación integral, con impacto en la disminución de los índices de reprobación y deserción.</p>	<p>3.1. Definir nuevos procedimientos planificados y consensuados de admisión estudiantil, tomando como base la equidad social.</p>	<p>3.1.1. Se cuenta con reglamentos actualizados y aplicados.</p>

	<p>3.2. Mejorar los procesos de selección y promoción de estudiantes tanto para el pregrado como el postgrado.</p> <p>3.3. Orientar a los estudiantes postulantes en proceso de integración a educación universitaria.</p> <p>3.4. Fortalecer la formación académica universitaria mediante el mejoramiento de los servicios de apoyo estudiantil e implementación de innovaciones en el proceso enseñanza-aprendizaje.</p> <p>3.5. Impulsar programas de apoyo e incentivos a estudiantes destacados.</p>	<p>3.2.1. Se cuenta con procesos perfeccionados de selección e ingreso de estudiantes.</p> <p>3.2.2. Se ha reducido la deserción y reprobación estudiantil.</p> <p>3.3.1. Se cuenta con un sistema de orientación vocacional y profesional.</p> <p>3.4.1. Se ha optimizado el desempeño de los estudiantes y la adquisición de habilidades para el aprendizaje.</p> <p>3.5.1. Se cuenta con programas de incentivo y movilidad académica.</p>
--	--	---

<p>4. Generar nuevos programas de pregrado y postgrado en función a las necesidades del país y la misión de la Universidad Boliviana.</p>	<p>4.1. Realizar estudios sobre las necesidades reales y potenciales de profesionalización en el país.</p> <p>4.2. Planificar, organizar y ejecutar las estructuras curriculares del pregrado con una visión interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria tomando en cuenta la misión.</p> <p>4.3. Planificar, evaluar y acreditar los diferentes programas de formación de pregrado y postgrado.</p>	<p>4.1.1. Se cuenta con un documento de trabajo que incluye los procesos metodológicos para la determinación de necesidades educativas de nivel superior.</p> <p>4.2.1. Se cuenta con una oferta curricular flexible de carácter presencial o abierta; dando cobertura a quienes estén en capacidad de acceder a la educación superior.</p> <p>4.3.1. Se ha incrementado el número de carreras de pregrado evaluadas y acreditadas.</p> <p>4.3.2. Se aplican parámetros y estándares propios de calidad para evaluar los postgrados ofrecidos por la Universidad Boliviana.</p>
---	--	---

	4.4.Coordinar actividades con otros niveles educativos para sistematizar la demanda por educación.	4.4.1. Se cuenta con convenios de coordinación con diferentes instancias del sistema de educación nacional.
--	--	---

LÍNEA DE ACCIÓN No. 2

FORTALECER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

1. Convertir a la investigación científica y tecnológica en soporte didáctico académico, consolidando grupos de excelencia, ampliando facilidades y apoyo para elevar los niveles de calidad y pertinencia de sus productos
2. Promover una cultura investigativa universitaria, para generar ciencia y tecnología pertinente y compatible, con políticas del sector establecidas a nivel nacional y en función a un desarrollo sostenible.

OBJETIVOS	ESTRATÉGIAS	METAS
1. Convertir a la investigación científica y tecnológica en soporte didáctico académico, consolidando grupos de excelencia, ampliando facilidades y apoyo para elevar los niveles de calidad y pertinencia de sus productos.	1.1. Fortalecer las labores de investigación para asegurar un desarrollo armónico en la red universitaria. 1.2. Relacionar el sistema universitario de investigación con las unidades académicas.	1.1.1. Se cuenta con centros temáticos, con programas sólidos y coherentes para el desarrollo de la investigación de acuerdo a agendas productivas. 1.1.2. Actividades de investigación que realizan los institutos de investigación de la Universidad Boliviana relacionadas con el sector productivo del país. 1.2.1 Las direcciones de investigación ciencia y tecnología cuentan con líneas y proyectos prioritarios de investigación en coordinación con las unidades académicas e institutos de investigación.

	<p>1.3. Fomentar la coordinación de los centros de investigación con instituciones regionales y nacionales a través de redes investigativas para desarrollar productos de investigación ínter y multidisciplinarios que hagan pertinente el proceso de investigación universitaria.</p>	<p>1.2.2. Se han creado espacios integrados entre el proceso enseñanza aprendizaje y la investigación científica e interacción social, mediante la incorporación transversal de estas funciones.</p> <p>1.3.1. Alto porcentaje de los proyectos de investigación universitaria atienden aspectos que coadyuvan al desarrollo sostenible del país.</p> <p>1.3.2. Se cuenta con proyectos de investigación en coordinación con agrupaciones empresariales, ámbitos de gobierno y organizaciones sociales.</p> <p>1.3.3. Se cuenta con proyectos de investigación coordinados entre universidades</p>
--	---	--

	<p>1.4. Gestionar recursos financieros ordinarios, extraordinarios y nuevas fuentes de financiamiento, destinados específicamente al fortalecimiento y al desarrollo de la investigación científica y tecnológica.</p>	<p>1.4.1. Se han establecido nuevos canales de financiamiento para la investigación científica y tecnológica universitaria.</p> <p>1.4.2. La relación Universidad Empresa ha generado fondos para la investigación.</p>
<p>2. Promover una cultura investigativa universitaria transversal, para generar ciencia y tecnología pertinente y compatible con políticas, establecidas en función de las necesidades nacionales, para fortalecer e innovar el desarrollo productivo y sostenible.</p>	<p>2.1. Incentivar la actividad de investigación entre docentes y estudiantes, en función a las necesidades del desarrollo regional y nacional.</p> <p>2.2. Identificar y definir políticas y líneas prioritarias de investigación, en función de temas relevantes y pertinentes a las necesidades regionales y nacionales</p>	<p>2.1.1. Sistema universitario de ciencia y tecnología consolidado.</p> <p>2.1.2. Se ha ampliado la masa crítica de docentes y universitarios dedicados a la investigación para la generación de ciencia, tecnología e innovación.</p> <p>2.2.1. Se cuenta con ESTRATÉGIAS institucionales por cada una de las universidades, para el desarrollo y fortalecimiento de la investigación.</p>

	<p>2.3.Desarrollar sistemas e instrumentos de seguimiento y evaluación de la investigación.</p> <p>2.4.Conformar una comisión científica para el estudio de la economía nacional.</p>	<p>2.2.2. Se realizan proyectos de investigación estratégicos para el desarrollo de las actividades productivas en cada región del país.</p> <p>2.3.1.Se cuenta con un sistema de seguimiento y evaluación de las labores de investigación.</p> <p>2.3.2 Se cuenta con un instrumento para captar información sistematizada relacionada con la investigación desarrollada en la Universidad Boliviana.</p> <p>2.4.1. Se han identificado los factores internos y externos que inciden en el desarrollo.</p> <p>2.4.2. Se cuentan con propuestas, estrategias y metas que posibilitan el fortalecimiento y desarrollo del aparato productivo nacional.</p>
--	---	---

LÍNEA DE ACCIÓN No. 3

PERFECCIONAR LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS UNIVERSITARIOS

- 1 Fortalecer el gobierno universitario fundamentado en el trabajo colegiado, con estructura y órganos regidos por principios de coordinación, subsidiariedad y comunicación basados en procesos permanentes y democráticos de planificación y evaluación institucional.
- 2 Contar con recursos financieros necesarios y suficientes, provenientes de fuentes sostenibles, suministrados con oportunidad para garantizar el desarrollo una gestión eficiente.
- 3 Establecer una estructura administrativa eficiente, ágil y flexible, con personal profesional y cultura de servicio que facilite el desarrollo de las funciones sustantivas de la universidad.
- 4 Fortalecer la capacidad de gestión de directivos universitarios
- 5 Generar procesos de innovación y superación institucional para responder a las necesidades del público y la comunidad universitaria.

OBJETIVOS	ESTRATÉGIAS	METAS
1. Fortalecer el gobierno universitario fundamentado en el trabajo colegiado, con estructura y órganos regidos por principios de coordinación, subsidiariedad y comunicación basados en procesos permanentes y democráticos de planificación y evaluación institucional.	1.1. Optimizar el funcionamiento de los órganos de cogobierno y crear mecanismos que faciliten la coordinación entre los componentes del mismo. 1.2. Fortalecer la cultura de planificación y evaluación democrática y participativa en los órganos de gobierno.	1.1.1. Organos colegiados fortalecidos en el gobierno de la universidad: Consejos de carreras, facultativos, universitarios, Conferencias Nacionales y Congreso Nacional. 1.2.1. Los órganos de gobierno desarrollan actividades basadas en la planificación participativa y evaluación permanente.

	<p>1.3. Mejorar los canales de comunicación entre el gobierno universitario, la comunidad universitaria y la sociedad.</p>	<p>1.3.2. Se cuenta con una gaceta y publicaciones universitarias como órganos de promoción y difusión del quehacer de la universidad.</p> <p>1.3.2. Se practica una comunicación permanente sobre el desarrollo institucional, a través de los medios de comunicación.</p>
<p>2. Contar con recursos financieros necesarios y suficientes, provenientes de fuentes sostenibles, suministrados con oportunidad para garantizar el desarrollo de una gestión eficiente.</p>	<p>2.1. Gestionar el incremento de la subvención ordinaria del Estado en términos reales.</p> <p>2.2. Consolidar y ampliar el acceso a fondos de subvención extraordinarios, así como a fondos nacionales e internacionales de promoción del desarrollo.</p> <p>2.3. Fortalecer los mecanismos y hacer más eficiente la captación de ingresos propios de la Institución.</p>	<p>2.1.1. Se cuentan con subsidios ordinarios suficientes para el desarrollo institucional.</p> <p>2.2.1. Se cuenta con apoyo internacional, nacional y local para la gestión universitaria.</p> <p>2.3.1. Se ha mejorado la relación ingresos propios / presupuesto.</p>

		2.3.2. Se tiene empresas universitarias rentables. Se han diversificado programas de financiamiento externo.
3. Establecer una estructura administrativa eficiente, ágil y flexible, con personal profesional y cultura de servicio que facilite el desarrollo de las funciones sustantivas de la universidad.	3.1. Mejorar la toma de decisiones con una estructura más horizontal que permita eficiencia y eficacia.	3.1.1 Se dispone de una estructura organizacional académico administrativo base del Sistema de la Universidad Boliviana. 3.1.2. Se cuenta con un documento que contenga lineamientos y estándares generales que rijan el quehacer administrativo del Sistema, en atención al Art. 185 de la Constitución Política del Estado. 3.1.3. Se aplican los manuales de organización y procedimientos en el Sistema de la Universidad Boliviana.

<p>4. Fortalecer la capacidad de gestión de directivos universitarios a partir del desarrollo de los recursos humanos</p>	<p>4.1. Desarrollar programas de capacitación para responsables de unidades académicas y administrativas en gestión universitaria y liderazgo, garantizando un desarrollo institucional sostenible.</p> <p>4.2. Fortalecer los procesos de planificación continua y evaluación permanente.</p>	<p>4.1.1. Se cuenta con un programa de formación de directivos universitarios en aspectos clave para la gestión universitaria.</p> <p>4.1.2. Se implementan programas especiales para la capacitación de personal en las áreas específicas de la gestión universitaria.</p> <p>4.2.1. Se ha optimizado los procesos de planificación y evaluación continuos.</p>
---	--	--

<p>5. Generar procesos de innovación y superación institucional para responder a las necesidades del público y la comunidad universitaria.</p>	<p>5.1. Implementar un sistema moderno e integrado de información y comunicación universitaria.</p> <p>5.2. Optimizar el funcionamiento administrativo de las unidades académicas y de la universidad.</p> <p>5.3. Actualizar la normatividad administrativa universitaria.</p>	<p>5.1.1. Se dispone de un sistema de información integrado, eficaz y eficiente para el Sistema de la Universidad Boliviana.</p> <p>5.2.1. Se dispone de un sistema de administración que permita verificar los resultados en lo académico y lo administrativo.</p> <p>5.3.1. Se cuenta con directrices, lineamientos y estándares generales que permitan ordenar y normalizar sistemas e instrumentos para la operación de las funciones sustantivas y adjetivas de la universidad.</p>
--	---	--

LÍNEA DE ACCIÓN No. 4

INTERNACIONALIZACIÓN, COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

1. Lograr que la universidad a partir de su acción estratégica proactiva, identifique plenamente los cambios actuales y tendencias futuras del contexto internacional para generar su propio desarrollo.
2. Replantear la cooperación nacional e internacional para favorecer y potenciar la educación superior, la ciencia, la tecnología, las capacidades intelectuales, culturales, científicas, humanísticas y sociales del país.

OBJETIVOS	ESTRATÉGIAS	METAS
1. Lograr que la universidad a partir de su acción estratégica proactiva, identifique plenamente los cambios actuales y tendencias futuras del contexto internacional para adecuarse a los nuevos escenarios.	<ol style="list-style-type: none">1.1. Promover una adecuada coordinación de la universidad boliviana con organizaciones intergubernamentales y supranacionales que patrocinen programas y proyectos de cooperación internacional en materia de educación superior.1.2. Fortalecer el sistema de evaluación y acreditación, para la comparación cualitativa de la calidad de la educación superior.1.3. Preparar personal especializado en la gestión de la cooperación internacional.	<ol style="list-style-type: none">1.1.1. Experiencias en redes de cooperación fortalecidas e integradas en educación superior.1.2.1. Sistema de evaluación y acreditación fortalecido que permite la integración de la Universidad Boliviana a redes internacionales de educación superior.1.3.1. Se cuenta con profesionales en gestión de la cooperación internacional.

	<p>1.4. Facilitar la movilidad académica de docentes, investigadores y estudiantes.</p>	<p>1.4.1. Convenios suscritos que permiten la mejor utilización de recursos físicos y capital humano.</p> <p>1.4.2. La Universidad Boliviana incorporada en redes académicas y otros mecanismos de enlace entre instituciones, profesores y estudiantes.</p>
<p>2. Replantear la cooperación nacional e internacional para favorecer y potenciar la educación superior, la ciencia, la tecnología, las capacidades intelectuales, culturales, científicas, humanísticas y sociales del país.</p>	<p>2.1. Reforzar la cooperación internacional poniendo de relieve la función de la enseñanza superior para el desarrollo sostenible y la cultura de paz.</p>	<p>2.1.1. Se cuenta con una red para la educación superior, que permite fortalecer una cultura de intercambio, colaboración y trabajo académica entre instituciones bolivianas y otras de América Latina y el mundo.</p>

	<p>2.2. Suscribir convenios y participar en todos los espacios que se generen entre instituciones universitarias y Estados para el desarrollo de la educación superior.</p> <p>2.3. Desarrollar proyectos de integración y redes académicas de investigación para posesionar la educación superior boliviana en el contexto del desarrollo de las nuevas tecnologías de información y comunicación.</p>	<p>2.2.1. Convenios internacionales suscritos que estimulen la movilidad académica y profesional con el fin de favorecer los procesos de integración.</p> <p>2.3.1. Sistemas nacionales y regionales de información integrados con bases de datos y estadísticas sobre las áreas prioritarias de interés académico común.</p>
--	---	---

LÍNEA DE ACCIÓN No. 5

FORTALECER LA INTERACCIÓN SOCIAL Y LA EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

1. Fortalecer el compromiso de identidad institucional a partir del proceso de evaluación y acreditación, para ganar credibilidad de la acción universitaria.
2. Ampliar el ámbito de acción de la universidad hacia los sectores productivos y de servicios
3. Generar espacios de reflexión y cultura para enseñar y aprender de la sociedad.

OBJETIVOS	ESTRATÉGIAS	METAS
1. Fortalecer el compromiso de identidad institucional a partir del proceso de evaluación y acreditación, para ganar credibilidad de la acción universitaria.	<p>1.1. Promover el liderazgo institucional, a partir de la identificación de fortalezas internas y de la sociedad.</p> <p>1.2. Rescatar los valores y experiencias de la sociedad para perfeccionar los planes de formación profesional y proyectos de investigación.</p> <p>1.3. Generar y acreditar opinión alternativa universitaria acerca de los problemas estratégicos, locales, regionales y nacionales, para proponer y promover soluciones alternativas</p>	<p>1.1.1. Liderazgo institucional consolidado.</p> <p>1.2.1. Planes perfeccionados en función de la realidad social.</p> <p>1.3.1. Utilización eficiente de los medios de comunicación.</p> <p>1.3.2. La universidad propone y promueve soluciones alternativas a los problemas de la sociedad.</p>

<p>2. Ampliar el ámbito de acción universitario hacia los sectores productivos y de servicios.</p>	<p>2.1. Vinculación técnica a través de una planificación proactiva con las empresas, organismo e instituciones.</p> <p>2.2. Colaborar con la gestión productiva con insumos de conocimiento, información y capital intelectual apto para hacer más eficientes los procesos en beneficio de la sociedad.</p> <p>2.3. Recuperar las experiencias de los sectores productivos, para incluirlos en las reformas universitarias</p>	<p>2.1.1. Se ha diseñado con empresas e instituciones, un sistema de mejoramiento de la capacidad productiva, de prestación de servicios de asesoría y de aplicación de desarrollos tecnológicos alternativos.</p> <p>2.2.1. La universidad participa en proyectos conjuntos con el sector productivo.</p> <p>2.2.2. Ofrece servicios comunitarios en salud, desarrollo rural, educación y otros.</p> <p>2.3.1. Se aprovechan experiencias de los sectores productivos para mejorar la formación académica de nuestros profesionales.</p>
<p>3. Generar espacios de reflexión y cultura para enseñar y aprender de la sociedad.</p>	<p>3.1. Formar parte de organizaciones culturales que promuevan la difusión de valores y preservación de la cultura y el arte nacional.</p>	<p>3.1.1. Espacios consolidados en organizaciones culturales y artísticas, regionales y nacionales.</p>

	3.2. Participar activamente en debates sobre temas políticos, económicos, de calidad y de integración.	3.2.1. La universidad es miembro activo de instancias de debate en lo político, económico y social.
--	--	---



ACTAS DE JURAMENTO DE AUTORIDADES Y RESOLUCIONES

ACTA DE JURAMENTO DE LOS SECRETARIOS NACIONALES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

En la ciudad de Cobija, a Hrs. 01:00 de la mañana del día treinta de mayo del año dos mil tres, en la Sala de Sesiones del X Congreso Nacional de Universidades, en la Universidad Amazónica de Pando, bajo la presidencia del Ing. Ronald Camargo Suzuki Rector de la UAP y las Secretarías a cargo del Ing. René Ibañez Salazar, Presidente de la CUD y del Univ. Alfonso Lema Grosz, Presidente de la CUB, los Rectores asistentes y delegados de las Universidades en cumplimiento al temario de la Convocatoria al X Congreso Nacional de Universidades que dispone la elección de los Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y cumpliendo el Artículo 18, Inciso h del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, luego de haberse procedido a la elección de los Secretarios Nacionales, el Señor Rector de la Universidad Amazónica de Pando, Ing. Ronald Camargo Suzuki, procedió a tomar juramento a las nuevas autoridades del CEUB: Secretario Ejecutivo Nacional, Dr. Gonzalo Taboada López; Secretario Nacional de Planificación Académica, M.Cs. Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes; Secretario Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología, Ing. Ruben Medinaceli; Secretario Nacional de Postgrado, Dr. Juan Carlos Pereira Sanzetenea; Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación, Ing. Marcelo Loayza Melgarejo y Secretario Nacional de Gestión y Relaciones Internacionales, Lic. Augusto Argandoña Yañez, quedaron habilitados para tomar posesión de sus cargos a partir del 1ro de Julio de 2003, hasta la realización del XI Congreso Nacional de Universidades.

Con lo que concluyó el acto, firmando para constancia el Señor Presidente y Secretarios del X Congreso Nacional de Universidades.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 37/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comunidad Universitaria Boliviana ha cumplido con el mandato de concluir exitosamente el X Congreso Nacional de Universidades.

Que, en esta última fase del X Congreso Nacional de Universidades se ha procedido a elegir democráticamente de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana a los Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, eligiéndose a distinguidos y destacados profesionales universitarios, por un periodo de cuatro años hasta el XI Congreso.

Por tanto,
El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Secretario Ejecutivo Nacional al Señor Dr. Gonzalo Taboada López.

Designar como Secretario Nacional de Planificación Académica al Señor Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes.

Designar como Secretario Nacional de Postgrado al Señor Dr. Juan Carlos Pereira Sanzetenea.

Designar como Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología al Señor Ing. Ruben Medinaceli Ortiz.

Designar como Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación al Señor Ing. Marcelo Loayza Melgarejo.

Designar como Secretario Nacional de Gestión y Relaciones Internacionales al Señor Lic. Augusto Argandoña Yañez.

Artículo Segundo.- Tomar juramento a las nuevas autoridades del CEUB a cargo del Magnífico Señor Rector de la Universidad Amazónica de Pando, Ing. Ronald Camargo Suzuki.

Artículo Tercero.- Encomendar a los H. Consejos Universitarios de las Universidades de Origen otorgar a los nuevos Secretarios Nacionales elegidos en el X Congreso Nacional de Universidades, la correspondiente Declaratoria en Comisión sin goce de haberes; debiendo el CEUB asumir la responsabilidad de remuneración, previsión y beneficios sociales por el tiempo que duren sus funciones.

Artículo Cuarto.- Las nuevas autoridades elegidas deberán asumir su cargo a partir del primero de julio del año 2003, en tanto los Secretarios Ejecutivos electos en el IX Congreso Nacional de Universidades continúan en funciones hasta el 30 de junio de 2003.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

ACTA DE JURAMENTO DE LOS REPRESENTANTES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA AL CONAES

En la ciudad de Cobija a Hrs. 01:00 de la mañana del día treinta de mayo del años dos mil tres, en la sala de Sesiones del X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES en la Universidad Amazónica de Pando, bajo la presidencia del Ing. Ronald Camargo Suzuki, Rector de la UAP y las Secretarías a cargo del Ing. René Ibañez Salazar, Presidente de la CUD y del Univ. Alfonso Lema Grosz, Presidente de la CUB, los Rectores asistentes y delegados titulares de las Universidades en cumplimiento a la determinación del X Congreso Nacional de Universidades y Resolución expresa del mismo, se procedió al acto eleccionario de los representantes del Sistema de la Universidad Boliviana al Congreso Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior CONAES, habiendo resultado elegidos los meritorios profesionales, Lic. Juan Cuevas Aguilera (Titular); Ing. Mario Virreira Iporre (Titular); Dr. Luis Alberto Vaca (Suplente), Lic. Alfredo Saavedra (Suplente), tomando el juramento a los nuevos representantes electos el Ing. Ronald Camargo Suzuki, Rector y Presidente del X Congreso Nacional de Universidades quedando posesionados en sus funciones.

Con lo que concluyó el acto firmando para constancia, el señor Presidente y los Secretarios del X Congreso Nacional de Universidades.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO

**X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N°. 38/2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el X Congreso Nacional de Universidades como máximo órgano de Gobierno del Sistema Universitario Boliviano ha aprobado mediante resolución expresa, realizar todos los esfuerzos necesarios para la aprobación y puesta en funcionamiento del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior CONAES, y ha determinado consolidar la participación de la Universidad Boliviana en el citado organismo, con la designación de sus representantes.

Que en cumplimiento de ésta resolución se ha procedido en la última fase del Congreso, al acto eleccionario de los representantes del Sistema Universitario Boliviano al CONAES, habiendo ganado el mismo los siguientes meritorios profesionales universitarios: Lic. Juan Cuevas Aguilera, Titular. Ing. Mario Virreira Iporre, Titular. Dr. Luis Alberto Vaca, Suplente. Lic. Alfredo Saavedra, Suplente.

Por tanto,

El X Congreso Nacional de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como representantes del Sistema Universitario Boliviano al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, CONAES, a los siguientes profesionales:

Lic. Juan Cuevas Aguilera	Titular
Ing. Mario Virreira Iporre	Titular
Dr. Luis Alberto Vaca	Suplente
Lic. Alfredo Saavedra	Suplente

Artículo Segundo.- Encomendar a los profesionales nominados consolidar la participación de la Universidad Boliviana en el CONAES, para cuyo efecto deberán ser declarados en comisión por el tiempo que dure sus funciones.

Artículo Tercero.- El CEUB y las universidades, deberán apoyar y prestar la máxima colaboración a los representantes del Sistema en el CONAES, para el cumplimiento de sus funciones.

Es dada en la sala de sesiones del X Congreso Nacional de Universidades a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M. Cs. Ing. Ronald Camargo Suzuki
PRESIDENTE

M.Cs. Ing. René Ibañez Salazar
SECRETARIO

Univ. Alfonso Lema Grosz
SECRETARIO



**NOMINAL DE DELEGADOS TITULARES AL
X CONGRESO NACIONAL DE
UNIVERSIDADES**

**RELACIÓN NOMINAL DE DELEGADOS TITULARES AL
X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN FRANCISCO XAVIER

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Walter Arízaga Cervantes	RECTOR
2	Jaime Barrón Poveda	VICERRECTOR
3	Peter David Salazar Padilla	EJECUTIVO DE LA FUD
4	Gustavo Ricardo Gumucio del Villar	DELEGADO DOC. DE BASE
5	Pedro Cuellar Carriazo	DELEGADO DOC. DE BASE
6	Nelson Guzmán Fernández	EJECUTIVO DE LA FUL
7	Lenin Alberto Chávez Mendez	EJECUTIVO DE LA FUL
8	Gonzalo Ruiz Gómez	DELEGADO EST. DE BASE
9	Gary Guzman Fernández	DELEGADO EST. DE BASE
10	Franz Navia Miranda	DELEGADO EST. DE BASE

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Gonzalo Taboada López	RECTOR
2	Iván Irazoque Tobias	VICERRECTOR
3	Eduardo René Invernizzi Belmar	FEDSIDUMSA
4	Roberto Iván Aguilar Gómez	FEDSIDUMSA
5	Oscar Vega López	FEDSIDUMSA
6	Diego Salazar Luizaga	EJECUTIVO DE LA FUL
7	Bladimir Calsina Cota	EJECUTIVO DE LA FUL
8	Ariel Rodrigo Lizarazu Bermudes	EJEC.FAC.CS.ECONOMICAS
9	Ruben Dario Fernández Flores	EJEC.FAC. HUMANIDADES
10	Mayte Quiroga Silva	DELEGADA FAC. DERECHO

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Augusto Argandoña	RECTOR
2	Fernando Rodriguez Méndez	VICERRECTOR
3	Juan Rios del Prado	EJECUTIVO DE LA FUD
4	Oswaldo Carvallo	DELEGADO DOC. DE BASE
5	Hans Muller Santa Cruz	DELEGADO DOC. DE BASE
6	Alain Rivera Claure	EJECUTIVO DE LA FUL
7	Julio Estaca Quispe	DELEGADO DE LA FUL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Germán Lizarazú Pantoja	RECTOR
2	Juan Francisco Flores Flores	VICERRECTOR
3	Eddy Pozzo Rios	EJECUTIVO DE LA FUD
4	Juan Edwin Durán	DELEGADO DOC. DE BASE
5	Maria Rosario Vásquez Araujo	DELEGADO DOC. DE BASE
6	Juan Carlos Rocha Rodriguez	EJECUTIVO DE LA FUL
7	Alejandro Quintanilla Chumacero	DELEGADO EST. DE BASE
8	Wilber Apolinar Tito Oropeza	DELEGADO EST. DE BASE
9	Franz Richard Sardinias Malloco	DELEGADO EST. DE BASE
10	Sergio Omar Saavedra Alcocer	DELEGADO EST. DE BASE

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Pablo Zubieta Arce	RECTOR
2	Vidal Villarroel Vega	VICERRECTOR
3	Eduardo Clovis Echeverría Castillo	DELEGADO DOC. DE BASE
4	Hilarión Lafuente Chávez	DELEGADO DOC. DE BASE
5	Orlando Rojas Rodriguez	DELEGADO DOC. DE BASE
6	Jesús Cruz Paco	EJECUTIVO DE LA FUL
7	Angel Waldo Churata Calisaya	EJECUTIVO DE LA FUL
8	Andrés Roman Ajata Trigo	DELEGADO EST. DE BASE
9	Simón Carlos Rojas Flores	DELEGADO EST. DE BASE
10	José Luis Lafuente Pinaya	DELEGADO EST. DE BASE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Alfredo Jaldín Farel	RECTOR
2	Oswaldo Ulloa Peña	VICERRECTOR
3	Sergio Justiniano Velasco	EJECUTIVO DE LA FUD
4	Edgar Caballero Ibañez	DELEGADO DOC. DE BASE
5	Alfredo Saavedra Serrano	DELEGADO DOC. DE BASE
6	Carlos Martínez Bonilla	EJECUTIVO DE LA FUL
7	Arcenio Moreno Antelo	EJECUTIVO DE LA FUL
8	Jimmy Oliver García Ulloa	DELEGADO EST. DE BASE
9	Oscar Moreno Selaez	DELEGADO EST. DE BASE
10	Tito Gonzáles Argote	DELEGADO EST. DE BASE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Carlos Cabrera Iñiguez	RECTOR
2	Javier Castellanos Vásquez	VICERRECTOR
3	Marcelo Javier Hoyos Montecinos	EJECUTIVO DE LA FUD
4	Silvia Elena Cruz Rojas	DELEGADO DOC. DE BASE
5	Maria Gema Cuevas Aguilera	DELEGADO DOC. DE BASE
6	Eduardo Félix Fernández Sossa	EJECUTIVO DE LA FUL
7	Deivi Fernando Bejarano Albornoz	EJECUTIVO DE LA FUL
8	Hans Von Landwust	DELEGADO EST. DE BASE
9	Juan Carlos Guzmán Bedoya	DELEGADO EST. DE BASE
10	Lino Americo Tórrez Guibarra	DELEGADO EST. DE BASE

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BENI, MCAL. JOSÉ BLLIVIÁN

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Fabián Antonio Rodal Coelho	RECTOR
2	Enrique Córdoba Montenegro	VICERRECTOR
3	Luis Carlos Zambrano Aguirre	EJECUTIVO DE LA FUD
4	Clemente Cárdenas Sanjines	DELEGADO DOC. DE BASE
5	Luis Alberto Vaca Arteaga	DELEGADO DOC. DE BASE
6	Maisten Veizaga Valverde	EJECUTIVO DE LA FUL
7	Cinthia Quiroz Céspedes	DELEGADO EST. DE BASE
8	Adrian Rea Suarez	DELEGADO EST. DE BASE
9	Donald Arias Yumacale	DELEGADO EST. DE BASE
10	Mario Ortiz Justiniano	DELEGADO EST. DE BASE

UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Valentin Loredó G.	EJECUTIVO DE LA FUD
2	Leonardo Suárez Mollinedo	DELEGADO DOC. DE BASE
3	Edgar Lima P.	DELEGADO DOC. DE BASE
4	Vito Balcazar Cayo	REPRESENTANTE FUL
5	Miguel Angel Cabrera Saavedra	DELEGADO EST. DE BASE
6	Vidal Coria Mamani	DELEGADO EST. DE BASE
7	Ricardo Apaza Rodriguez	DELEGADO EST. DE BASE
8	Jhonny Villca Villca	DELEGADO EST. DE BASE

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Griseldo Carpio Tancara	RECTOR
2	Evin Ventura Vogth	VICERRECTOR
3	José Luis Zeballos	EJECUTIVO DE LA FUD
4	Ludwing Arcienaga Baptista	DELEGADO DOC. DE BASE
5	René Mamani Quisbert	DELEGADO DOC. DE BASE
6	Boris Salvatierra Justiniano	EJECUTIVO DE LA FUL
7	Rosario Sotomayor Luizaga	DELEGADO EST. DE BASE
8	Raimundo Roca Velez	DELEGADO EST. DE BASE
9	Whendy Acarapi Tolino	DELEGADO EST. DE BASE
10	Hailin Calderón Vaca	DELEGADO EST. DE BASE

UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Yusti Tezanos	DELEGADA

ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Luis Suarez Arteaga	DIRECTOR
2	Julio Ayala Ferrufino	SUBDIRECTOR

CONFEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE DOCENTES

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Miladin Suarez Plaza	SECRETARIO GENERAL CUD
2	Julio Cesar Camacho Valdivia	VICE-PRESIDENTE CUD
3	Pedro Feraudi Gonzales	DELEGADO CUD
4	René Ibañez Salazar	DELEGADO CUD

CONFEDERACIÓN UNIVERSITARIA BOLIVIANA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Alfonso Lema Grosz	PRESIDENTE C.U.B.
2	Harry Elias Cruz Hurtado	VICE-PRESIDENTE CUB
3	Milton Bladimir Bilbao Carballo	VICE-PRESIDENTE CUB
4	Marcelo Rojas Antesana	TRIBUNAL DE HONOR

FEDERACIÓN NACIONAL TRABAJADORES UNIVERSITARIOS DE BOLIVIA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Oscar Ciprian Tapia	SECRETARIO EJECUTIVO
2	Ivan Javier Soliz Rojas	SECRETARIO DE RELACIONES

COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

1	Lic. Juan Cuevas Aguilera	SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL
2	Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes	SECRETARIO NACIONAL
3	Dr. José Luis Tellería Geiger	SECRETARIO NACIONAL
4	Dr. Juan Carlos Pereira Sanzetenea	SECRETARIO NACIONAL
5	Ing. Mario Virreria Iporre	SECRETARIO NACIONAL
6	Lic. Lucio Llanos Castellón	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
7	Lic. César Fernández Rioja	PLANIFICADOR
8	Lic. Ramiro Palizza Ledezma	PLANIFICADOR
9	Lic. Edgar Llanos Fernández	PLANIFICADOR

**COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD
BOLIVIANA**

GESTION 2003 - 2007



El presente trabajo fue elaborado por los siguientes
funcionarios del Comité:

Lic. Lucio Llanos Castellón
Ing. Oscar Siñani Mamani
Lic. Cesar Fernández Rioja
Sra. Miriam Martines Uzín

Dirección
Diseño y Producción Multimedia
Revisor
Secretaria